

República de Panamá, 23 de agosto de 2017

Licenciado:
EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente Encargado
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ministerio de Ambiente	
R E C I B I D O	
POR:	<i>Jorge</i>
FECHA:	<i>17/10/17</i>
DEA DEPARTAMENTO DE DIRECCIÓN AMBIENTAL	

Licenciado Sempris:

A través de la presente, la **Empresa Inmobiliaria Villaverde S.A.**, Persona Jurídica, registrada en la Folio N°140699, representada legalmente por **John Herbert Lloyd Martin**, de nacionalidad panameña, con cédula N° 8 – 707 - 674, domicilio en la ciudad de Panamá, en calidad de Promotora del proyecto de “**Urbanización Jardines de la Mitra**” a desarrollarse en las Fincas 8616, Folio Real 100350 (F), propiedad de esta empresa, ubicadas en el corregimiento de Playa Leona, distrito de Chorrera, provincia de Panamá Oeste, acude a su despacho para hacer entrega del Estudio de Impacto Ambiental para que inicie su respectivo proceso de evaluación. Dicho estudio se establece dentro de la Categoría II, luego de la evaluación de los criterios de protección ambiental del Decreto Ejecutivo N°123 del 14 de agosto de 2,009.

Para los fines pertinentes se adjunta: Un (1) Original Impreso de 318 páginas, más Una (1) copia, además Dos (2) copias magnéticas, tal y como lo establece el Decreto Ejecutivo N°.123, para el presente estudio. Adicional se adjunta la documentación legal, entre las que se destacan: Certificado de Empresa (Original), Certificado de la Propiedad (Original), Copia de cedula notariada del Representante Legal, Pago y Paz y Salvo de Miambiente, Nota de Entrega del E.I.A. En la sección de anexo de cada estudio, esta contenida una copia similar de esta documentación, entre otras.

Los Consultores son:, Licdo. Joel Enock Castillo (*Sociólogo*), Licdo. Adrian Alexis Mora (*Antropólogo*), personal de apoyo: Técnico Danilo Navarro (*Forestal*), Licda. Janeth Tenas de Navarro (*Socióloga*), Licdo. Jorge Tovar (*Biólogo*)

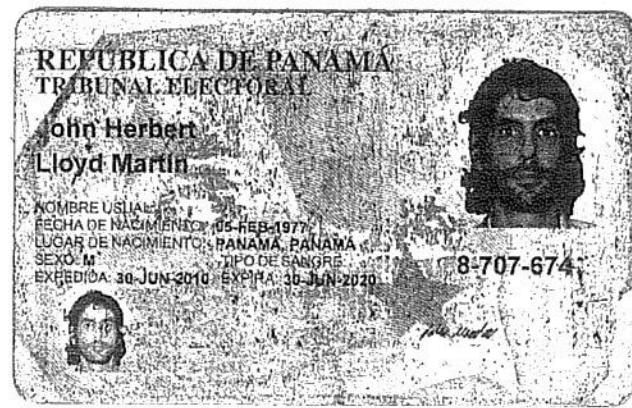
Las notificaciones pueden hacerse a través de los teléfonos: 394 - 4336, Celular: 6268-0548, Correo Electrónico: alexis@novacasapanama.com.

Persona a contactar: Arq. Alexis Sánchez

Agradeciendo la atención de la presente, se despide,
Atentamente.

John Herbert Lloyd Martin
John Herbert Lloyd Martin
Representante Legal
Empresa Inmobiliaria Villaverde S.A.
Cédula: 8 - 707 - 674





El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-509-985

CERTIFICO Que este documento es copia autentica de su original.

07 AGO 2017

Panamá

Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto



131

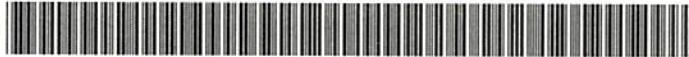


Registro Público de Panamá

No. 1211756

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2017.07.26 17:07:39 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
318518/2017 (0) DE FECHA 26/07/2017
QUE LA SOCIEDAD

INMOBILIARIA VILLAVERDE S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 140699 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 14 DE NOVIEMBRE DE 1984

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

PRESIDENTE: ISABEL MARIA LLOYD MARTIN

TESORERO: JOHN HERBERT LLOYD MARTIN

SECRETARIO: JOHN HERBERT LLOYD ARIAS

SUSCRIPtor: ANA MARIA ESCOBAR

SUSCRIPtor: DIVA ARGELIS PATINO DE DONADO

DIRECTOR: JOHN HERBERT LLOYD MARTIN

DIRECTOR: JOHN HERBERT LLOYD ARIAS

DIRECTOR: ISABEL MARIA LLOYD MARTIN

AGENTE RESIDENTE: JURGEN MOSSACK

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE, EN SU AUSENCIA EL TESORERO O EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

QUE EL CAPITAL SOCIAL ES DE- 100 ACCIONES SIN VALOR NOMINAL.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 26 DE JULIO DE 2017A LAS 04:35 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401384629



Registro Público de Panamá

No. 1211755

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA
SANTOS PALACIOS
FECHA: 2017.07.27 16:06:50 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Bella de Lourdes

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por BELLA MIGDALIA SANTOS PALACIOS.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 318508/2017 (0) DE FECHA 26/07/2017. R.T.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LA CHORRERA CÓDIGO DE UBICACIÓN 8616, FOLIO REAL N° 100350 (F)
LOTE DE TERRENO S/N, SEGUN PLANO 86-53091, SITUADA EN EL CORREGIMIENTO PLAYA LEONA, DISTRITO LA
CHORRERA, PROVINCIA PANAMÁ
Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 22 ha 3144 m² 70 dm²
CON UN VALOR DE CIEN BALBOAS (B/. 100.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA VILLAVERDE, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD, QUIEN LA ADQUIRIO EL 29 DE MAYO DE 1986.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 269665/2017 (0) DE FECHA 27/06/2017 11:03:43 AM NOTARIA NO. 2 PANAMÁ. REGISTRO PROMESA DE COMPROVENTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN, SERVICIO ALTERACIÓN DE TURNO

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 27 DE JULIO DE 2017 02:35 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401384619



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 138394

Fecha de Emisión:

25

09

2017

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

25

10

2017

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

INMOBILIARIA VILLAVERDE, S.A.

Representante Legal:

YOHN LLOYD

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.





Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

50966

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	INMOBILIARIA VILLAVERDE, S.A. / 14481-18-140699	<u>Fecha del Recibo</u>	25/9/2017
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Panamá Oeste	<u>Guia / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	16	B/. 1,253.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 1,253.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 1,253.00

Observaciones

PAZ Y SALVO MAS EIA CAT. II

Firma

Día	Mes	Año
25	09	2017

Nombre del Cajero Issamar Murillo

RECIBO DE COBRO
MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN DE TESORERÍA

IMP

MINISTERIO DE AMBIENTE
 Fiel copia de su original
SECCIÓN DE TESORERÍA

Sello



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1601

RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: Jardines de la Mitre

PROMOTOR: Inmobiliaria Villavendr, S.A.

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 17 MES Octubre AÑO 2017

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	<input checked="" type="checkbox"/>		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	<input checked="" type="checkbox"/>		<i>No aplica para esta Categoría</i>
2.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	<input checked="" type="checkbox"/>		
3.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	<input checked="" type="checkbox"/>		
4.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	<input checked="" type="checkbox"/>		
5.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	<input checked="" type="checkbox"/>		
6.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	<input checked="" type="checkbox"/>		
7.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	<input checked="" type="checkbox"/>		
8.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	<input checked="" type="checkbox"/>		
9.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	<input checked="" type="checkbox"/>		

Entregado por:

Nombre: Ed Castillo

Cedula: 4-186-558

Firma: Ed Castillo

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Jorge Sanchez

Firma: Jorge Sanchez



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE EIA**

Tel. 500-0868

Apartado 0843-00793, Panamá,
www.miambiente.gob.pa

9

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Consultores principales responsables del EsIA					
Joel Enock Castillo	IRC-042-01	ARC-019-1204- 2016	✓		
Adrián Alexis Mora	IRC-010-12	ARC-121-1412- 2016	✓		
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:					
Nombre: Estudio de Impacto Ambiental: "URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA".			Categoría: II		
PROMOTOR					
Promotora: INMOBILIARIA VILLAVERDE, S.A.					
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA					
Nombre: John Herbert Lloyd Martin			Cédula: 8-707-674		
Observaciones:					

Departamento de Gestión de EIA
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Aljssón Castrejón
Firma	<i>Aljssón Castrejón C.</i>
Fecha de Verificación	17/10/2017

Departamento de Evaluación
Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	Jorge Sánchez
Fecha de Solicitud	17/10/2017





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: "JARDINES DE LA MITRA".

PROMOTOR: INMOBILIARIA VILLAVERDE, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: IIF-118-17.

FECHA DE ENTRADA: 17/10/2017

REALIZADO POR: JOEL ENOCK CASTILLO y ADRIAN MORA.

REVISADO POR: JORGE SÁNCHEZ.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL			
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP		X	NO APLICA	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas		X	NO APLICA	
PROYECTOS FORESTALES Plan de reforestación		X	NO APLICA	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad		X	NO APLICA	

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO	17 DE OCTUBRE DE 2017
FECHA DE INFORME:	18 DE OCTUBRE DE 2017.
PROYECTO:	JARDINES DE LA MITRA.
PROMOTOR:	INMOBILIARIA VILLAVERDE, S.A.
CONSULTORES :	JOEL ENOCK CASTILLO y ADRIAN MORA.
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

DESCRIPCIÓN: El proyecto consiste en la construcción de 368 viviendas con todos sus servicios básicos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado “JARDINES DE LA MITRA” se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado “JARDINES DE LA MITRA”, promovido por la sociedad INMOBILIARIA VILLAVERDE, S.A.

JORGE SÁNCHEZ
Técnico

ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

MANUEL PIMENTEL
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
PROVEIDO DIEORA 173-1810-17**

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la sociedad **INMOBILIARIA VILLAVERDE, S.A.**, por medio de su representante legal el señor **JOHN LLOYD**, portador de la cédula de identidad personal N° 8-707-674, se propone realizar el proyecto denominado "**JARDINES DE LA MITRA**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 17 de octubre de 2017, el señor **JOHN LLOYD**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado "**JARDINES DE LA MITRA**", ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JOEL ENOCK CASTILLO** y **ADRIAN MORA**, personas naturales, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-042-01 e IRC-010-12**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental con fecha del 18 de octubre del 2017, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado "**JARDINES DE LA MITRA**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado "**JARDINES DE LA MITRA**", promovido por la sociedad **INMOBILIARIA VILLAVERDE, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días, del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

CUMPLASE,


MANUEL PIMENTEL

Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

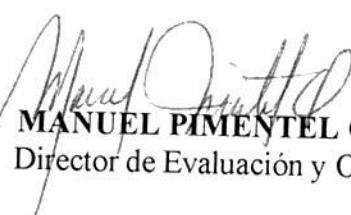
MiAMBIENTE

14

MEMORANDO-DEIA-0734-2310-17.

Para: **CARMEN PRIETO**

Directora de Administración de sistema de Información Ambiental.

De: 
MANUEL PIMENTEL O.

Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.



Asunto: Solicitud de Ubicación del proyecto

Fecha: 23 de octubre de 2017

Por medio de la presente, le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto categoría II titulado "**URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA**", a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de Chorrera, provincia de Panamá Oeste, presentado por **INMOBILIARIA VILLAVERDE S.A.**

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del proyecto y la ubicación de cada conjunto de coordenadas presentadas dentro del mismo.

Adjunto coordenadas las cuales se encuentran en UTM-NAD-27

No. de expediente: **IIF-118-17**

Sin otro particular, atentamente.

MPO/ACP/ro
YC





MiAMBIENTE

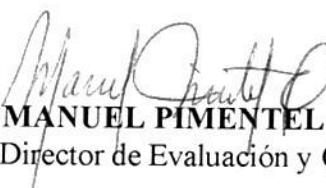
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

15

MEMORANDO-DEIA-0734-2310-17.

Para: **GLADYS VILLAREAL MADRID**
Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas.

De: 
MANUEL PIMENTEL O.

Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.



Asunto: Envío de Estudio

Fecha: 23 de octubre de 2017

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.miambiente.gob.pa - Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental - Estatus de EIA, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA**", a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de Chorrera, provincia de Panamá Oeste, presentado por **INMOBILIARIA VILLAVERDE S.A.**

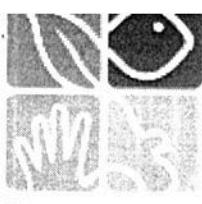
Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, lo más pronto posible.

No. de expediente: **IIF-118-17**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

MPO/ACP/ro
yj





MiAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

16

MEMORANDO-DEIA-0734-2310-17.

Para: **WALTER FLORES**

Director Regional de Panamá Oeste

De: **MANUEL PIMENTEL O.**

Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.



Asunto: Envío de Estudio

Fecha: 23 de octubre de 2017

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.miambiente.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA**”, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de Chorrera, provincia de Panamá Oeste, presentado por **INMOBILIARIA VILLAVERDE S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia impresa y digital (CD) del EsIA.

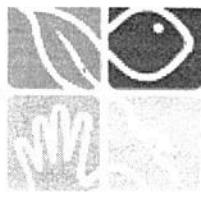
No. de expediente: **IIF-118-17**

Unidades consultadas: MINSA, IDAAN, SINAPROC, INAC, MOP, MIVIOT.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

MPO/ACP/ro

MINISTERIO DE AMBIENTE	
SECCIÓN DE ARCHIVO	
Y CORRESPONDENCIA	
Recibido:	<i>López</i>
Fecha:	<i>25/10/17</i>
Hora:	



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

MiAMBIENTE

Panamá, 23 de octubre de 2017.

DIEORA-DEIA-UAS-0257-2310-17

Licenciada

Blanca Tapia

Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)

E. S. D.



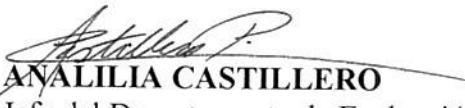
Licenciada Tapia:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.miambiente.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA**”, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de Chorrera, provincia de Panamá Oeste, presentado por **INMOBILIARIA VILLAVERDE S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIF-118-17**

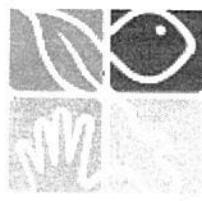
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

MPO/ACP/ro
fcl

174-17
Mayer
1-11-17



MIAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 23 de octubre de 2017.

DIEORA-DEIA-UAS-0257-2310-17

Licenciada
Vielka de Garzola
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
E. S. D.



Licenciada Garzola:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.miambiente.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA**”, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de Chorrera, provincia de Panamá Oeste, presentado por **INMOBILIARIA VILLAVERDE S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIF-118-17**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

MPO/ACP/ro
yc





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

MiAMBIENTE

Panamá, 23 de octubre de 2017.

DIEORA-DEIA-UAS-0257-2310-17

Ingeniera
Ariadna Arroyo
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
E. S. D.



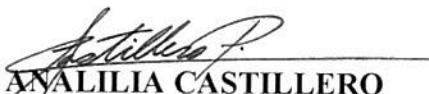
Ingeniera Arroyo:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.miambiente.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "**URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA**", a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de Chorrera, provincia de Panamá Oeste, presentado por **INMOBILIARIA VILLAVERDE S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

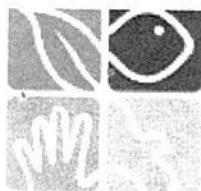
No. de expediente: **IIF-118-17**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

MPO/ACP/ro
10/10/2017





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

MiAMBIENTE

Panamá, 23 de octubre de 2017.

DIEORA-DEIA-UAS-0257-2310-17

Licenciado
José Donderis
Administrador General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E. S. D.



Licenciado Donderis:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.miambiente.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA**”, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de Chorrera, provincia de Panamá Oeste, presentado por **INMOBILIARIA VILLAVERDE S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIF-118-17**

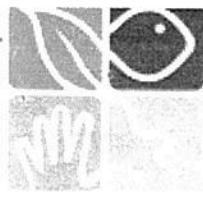
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

MPO/ACP/ro

Protección Civil
Dirección General
RECIBIDO

7/11/17 9:25



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

21
Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

MiAMBIENTE

Panamá, 23 de octubre de 2017.

DIEORA-DEIA-UAS-0257-2310-17

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Salud (MINSA)
E. S. D.



Ingeniera Milord:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.miambiente.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA”, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de Chorrera, provincia de Panamá Oeste, presentado por **INMOBILIARIA VILLAVERDE S.A.**

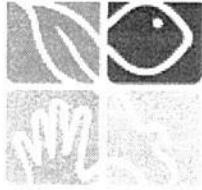
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIF-118-17**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

MPO/ACP/ro
rc



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

MiAMBIENTE

Panamá, 23 de octubre de 2017.
DIEORA-DEIA-UAS-0257-2310-17

Arquitecta
Ariana Lyma-Young
Instituto Nacional de Cultura (INAC).
E. S. D.



Arquitecta Lyma-Young:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.miambiente.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA”, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de Chorrera, provincia de Panamá Oeste, presentado por **INMOBILIARIA VILLAVERDE S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIF-118-17**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

MPO/ACP/ro
rc

 **Dirección Nacional de
Patrimonio Histórico**

Maleco

Recibido por:		
Fecha:	8-11-17	Hora:	2:20
Nº de Registro:	3041		

**Memorando
DIGICH- 506-2017**

R.O
Q-3591-R

Para : **MANUEL PIMENTEL**
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

De : 
ÁNGEL ARAÚZ
Director de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, encargado

Asunto: **Informe Técnico de estudio de impacto ambiental titulado
“URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA”**

Fecha : 31 de octubre de 2017

Dando respuesta al MEMORANDO DEIA N° 0734-2310-17, adjunto el Informe de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental titulado “URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA”, presentado por Inmobiliaria Villaverde, S.A.

Atentamente:

AA/ KM/ GJ

Ministerio de Ambiente	
RECEBIDO	
POR:	
FECHA:	07/11/2017
DIFORAL	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL	

Adjunto Informe

INFORME TÉCNICO N° 024-2017

Fecha: 31 de octubre de 2017

Objetivo: Opinión técnica sobre el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado "URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA".

Ubicación: Provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Playa Leona.

I. INTRODUCCIÓN

El objetivo de este informe es evaluar el estudio hidrológico necesario para la obra en cauce natural, en el río Perequetecito (mejoras al cauce, con la conformación de la pendiente, amplitud del fondo y los taludes de las secciones indicadas para permitir un flujo uniforme en todo el trayecto delimitado por el proyecto).

II. COMENTARIOS TÉCNICOS

1. Se debe respetar un área de protección no menor de 10 metros de ancho a ambos lados del río Perequetecito, medidos de la parte superior del canal trapezoidal (que se construirá para encauzar sus aguas), hacia dentro de la finca.
2. En el punto 6.6. del Estudio de impacto ambiental (hidrología), se indica que este proyecto representa la primera fase de este desarrollo urbanístico y se aclara que el otro polígono ubicado después del río constituirá la siguiente fase, sobre el cual se hará, en su momento, su respectivo estudio de impacto ambiental. En este sentido se debería plasmar que estructura se construirá en el futuro sobre el cauce para unir ambas fases.
3. El promotor tiene que presentar las autorizaciones de obras en cauces naturales, por parte del Ministerio de Ambiente.

III. CONCLUSIONES

- Plasmar en el Estudio Hidrológico e Hidráulico que se respetará un área de protección no menor de 10 metros de ancho a ambos lados del río Perequetecito, medidos de la parte superior del canal trapezoidal (que se construirá para encausar sus aguas) hacia dentro de la finca, a todo lo largo y ancho de la misma.
- Gestionar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Panamá Oeste, la autorización de obras en cauces naturales, necesarias, para este proyecto.

Preparado por:


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
GERMAN A. JAÉN I.
MOTR. EN C. AMBIENTALES CENF. M. DEC. MAT.
IDONEIDAD N° 3,808-88-M12

Ing. Germán A. Jaén I.
Técnico en Manejo de Recursos Hídricos

Revisado y aprobado por:


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
KATHIA L. MOJICA N.

Ing. Kathia Mojica
Jefa del Dpto. de GRH, encargada

C-3639-14

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE INFORMACION AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GEOMATICA
Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6848

R.D
MEMORANDO – DASIAM-1133-17

Para: *Manuel Pimentel*

Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

De: *Carmen Prieto*

Directora



Asunto: Verificación de Proyecto

Fecha: Panamá, 1 de noviembre 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en seguimiento a la nota DEIA-0734-2310-17, relacionada con la ubicación espacial del proyecto categoría II titulado "Urbanización Jardines de La Mitra", a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de la Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

Al respecto, le informamos lo siguiente:

- Las coordenadas (27) que definen el proyecto; posee una superficie aproximada de 11 ha + 3,115.27 m², se localizan fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, dentro de la cuenca hidrográfica No. 138 (entre ríos Antón y el Caimito), este globo de terreno es atravesado por el río Peretequecito.

De acuerdo al mapa de Cobertura Boscosa 2012, dentro de este polígono se encuentran las categorías de Bosque Latifoliado Mixto Secundario, Área Poblada, Rastrojo y Vegetación Arbustiva; de acuerdo al mapa de Capacidad Agrológica el globo de terreno se define en la categoría Tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas).

- Las coordenadas (4) que definen el Sitio de Descarga, posee una superficie aproximada de 685.03 m², se localizan fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, dentro de la cuenca hidrográfica No. 138 (entre ríos Antón y el Caimito), este polígono limita con el río Peretequecito y se define dentro del polígono del proyecto.

De acuerdo al mapa de Cobertura Boscosa 2012, dentro de este polígono se encuentra la categoría de Bosque Latifoliado Mixto Secundario; de acuerdo al mapa de Capacidad Agrológica el globo de terreno se define en la categoría Tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas).

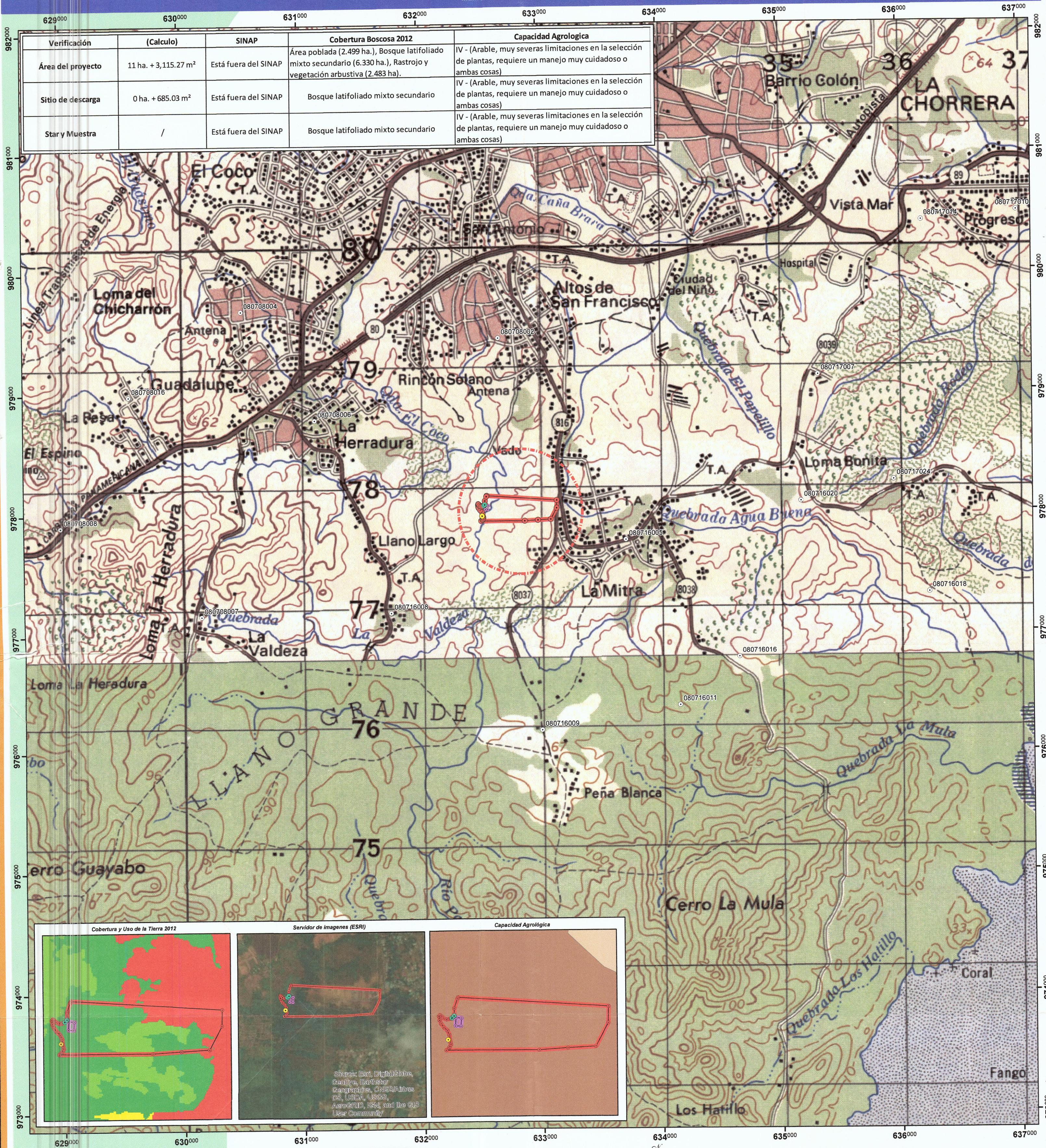
- La coordenada (1) que definen el sitio de Star y Muestra, se localizan fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en el límite del polígono del proyecto (color amarillo y verde, mapa adjunto), dentro de la cuenca hidrográfica No. 138 (entre ríos Antón y el Caimito).

Es importante manifestarle que tanto el mapa de cobertura boscosa, como el de capacidad agrológica es una aproximación de acuerdo a la escala de trabajo, por lo cual se solicita realizar la validación *in situ* de estos datos apoyados por técnicos de la Dirección Regional respectiva.

Adjuntamos mapa ilustrativo, para su evaluación

El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente aplicable a la (s) actividad (des), que se proyecten realizar en este globo de terreno.

UBICACIÓN DEL EIA CATEGORÍA II TITULADO "URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA", A DESARROLLARSE EN EL CORREGIMIENTO DE PLAA LEONA, DISTRITO DE CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
MEMORANDO DEIA-0734-2310-17



Coordinadas de Descarga

Coordinadas Star

Lugares Poblados

Muestra

Finca

Bosque latifoliado mixto secundario

Pasto

Rastrojo y vegetación arbustiva

Área poblada

Descripción del proyecto

Capacidad_Agrologica_MIDA

III

IV

Escala numérica 1:20,000

Escala Gráfica

0.5 0.25 0 0.5 1 Km.

N
S
E
W

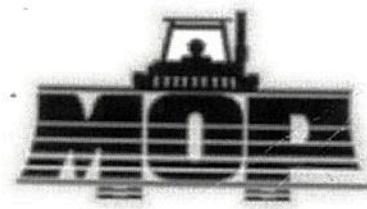
Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Notas:
1. El proyecto está fuera del SINAP.
2. Las coordenadas adjuntas indican DATUM de referencia NAD 27 zona 17N y transformado al DATUM WGS 84 zona 17N.
3. El proyecto, se ubica en la cuenca 138, Ríos entre el Antón y el Caimito, 4. Los cálculos de superficie, corresponden al datum WGS 84.
5. Imagen Esri, WGS 84

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente: - Mapa base 1:50,000 del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (IGNTG).
- Lugares Poblados: año 2010 (Contraloría General de la República / Contraloría General de la Administración)
- Cobertura Boscosa 2012
- Capacidad Agrologica de acuerdo al MIDA.
- Imagen Esri WGS84
- Sistema Nacional de Áreas Protegidas



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SECCIÓN AMBIENTAL
TEL: 507-9679



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
PANAMÁ

RD
C-3698-17

Panamá, 14 de Noviembre de 2017.

SAM-1317-17

Ing. Analilia Castillero

Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E.S. D.

Ingeniera Castillero:

En atención a la Nota DIEORA-DEIA-UAS-0257-2310-17 recibida el 1 de Noviembre de 2017, en donde se remite el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, IIF-118-17 titulado "Urbanización Jardines de la Mitra " a desarrollarse en el Corregimiento de Playa Leona , distrito de Chorrera provincia de Panamá Oeste presentado por Inmobiliaria Villaverde S.A. Le comunicamos que después de evaluado, adjuntamos los comentarios técnicos correspondientes.

Atentamente,

LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jda

c.c Ing. Guillermo Suarez- Secretario General

Archivos

Ministerio de Ambiente	
RECIBIDO	
POR:	
FECHA:	16/11/17
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y MONITOREO	
AMBIENTAL	

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: Categoría II, IIF-118-17

PROYECTO: "Urbanización Jardines de la Mitra"

UBICACIÓN: Corregimiento de Playa Leona, distrito de Chorrera provincia de Panamá Oeste

PROMOTOR: Inmobiliaria Villaverde S.A.

COMENTARIO TÉCNICO:

Después de evaluado el Estudio de Impacto Ambiental en mención, tenemos los siguientes comentarios.

1. En el Estudio no se especifican las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, de darse alguna afectación en las vías que utilicen, la empresa debe dejarlas tal y como estaba o en mejor estado (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
2. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (específicamente la servidumbre de las calles y cuerpos de agua), antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje, etc.
3. Presentar un análisis real de inundaciones, además tomar en cuenta que el desmonte de la capa vegetal disminuye la infiltración y aumenta la escorrentía superficial lo que modifica las características del lugar, por ende su comportamiento ante precipitaciones máximas.
4. Presentar las técnicas de ingeniería que se utilizarán para el control de erosión y sedimentos.
6. En el Manejo y disposición de desechos, Peligrosos; se debe considerar, que Dentro del sector de la construcción existen diferentes sustancias consideradas como peligrosas (Aceites, grasas, hidrocarburos, tierra contaminada con derrames, etc.), por lo tanto se debe presentar las medidas de mitigación para el manejo y tratamiento de los mismos; construir estructura de contención para evitar el derrame de estas sustancias al ambiente.

7. En las medidas de mitigación del Estudio se hace referencia a que se llevará un monitoreo diario del equipo utilizado, sin embargo no se especifica si el patio de maquinarias y abastecimiento de combustibles y aceites se ubicará dentro del polígono del proyecto; de ser así construir estructuras de contención siguiendo las reglamentaciones pertinentes para evitar el derrame de sustancias.

Revisado por:



Tec. Juan De Andrade
Sección Ambiental

Ministerio de Obras Públicas



Panamá, edificio Sede, Vía Brasil.
Apdo. 0816-01535
Central Telefónica: 523-8570/77
www.idaan.gob.pa

Panamá, 13 de noviembre de 2017
Nota No. 129-DEPROCA-17

DIEORA

ANAH
Felicidad
C-3726-17
R.D.

2017 NOV 17 9:03AM

Licenciada
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DIEORA-DEIA-UAS-0257-2310-17** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "**URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA**", a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de Chorrera y provincia de Panamá Oeste, presentado por: **INMOBILIARIA VILLAVERDE, S.A.**, con número de expediente **IIE-118-17**.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

MARIELA BARRERA
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental



MB/jgp



idaanpanama



@idaaninforma



idaanpanama



idaanpanama

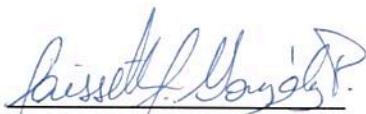
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental, referente a la nota **DIEORA-DEIA-UAS-0257-2310-17** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de Chorrera y provincia de Panamá Oeste, promovido por: **INMOBILIARIA VILLAVERDE, S.A.**, con número de expediente **IIE-118-17**.

Observación:

- Presentar certificación vigente por parte del IDAAN, en la que indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable en la etapa que el proyecto lo requiera (Construcción/Operación), ya que se presentó Nota N° 189-DRPO 2012, con fecha de 18 de diciembre del 2012.

Revisado por:



Jaisseth J. González P.

Evaluadora Ambiental

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
Dirección Nacional del Patrimonio Histórico
Fecha: 17 de noviembre de 2017
Nota No. 1345-17 DNPH

31
R.O.
C-3730-A



Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación Ambiental
Ministerio de Ambiente

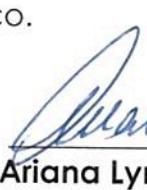
Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DIEORA-DEIA-UAS-0257-2310-17, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado "**URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA**", proyecto a realizarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de Chorrera, provincia de Panamá Oeste, presentado por INMOBILIARIA VILLAVERDE, S.A.

El consultor cumplió con el **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**, evaluación arqueológica. Aunque no hubo hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial) la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto "**URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA**" y recomendamos como medida de cautela el **monitoreo arqueológico (por profesional idóneo)** de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

Atentamente,



Ariana Lyma-Young C., Arquitecto

Directora Nacional del Patrimonio Histórico
Dirección Nacional del Patrimonio Histórico/DNPH
Instituto Nacional de Cultura/INAC

ANAH
2017 NOV 22 3:29PM
John Lloyd
DIEORA
Panamá, 20 de noviembre de 2017

RO.
C-3104-F

Ministerio de Ambiente

Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Sr. Manuel Pimentel

Director

E.S.D.

Por medio de la presente, yo, John Lloyd, con c.i.p. 8-707-674, como apoderado de Inmobiliaria Villaverde S.A., propietaria del proyecto Jardines de La Mitra, proyecto del cual el 18 de octubre de 2017 fue admitido para evaluación el Estudio de Impacto Ambiental categoría II mediante PROVEIDO DIEORA 173-1810-17; hago entrega de copias de las publicaciones del aviso de la consulta pública en el periódico El Siglo.

La primera publicación fue realizada el 13 de noviembre de 2017 y la última publicación el 16 de noviembre de 2017.

Atentamente


John Loyd

8-707-674

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO ELECTORAL

John Herbert
Lloyd Martin

TIPO DE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 05-FEB-1977
NACIONALIDAD: PANAMA, PANAMA
SEXO: M
PERIOD: 30-JUN-2010
TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 30-JUN-2020

S-707-672



John
Lloyd

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

La Empresa Promotora Inmobiliaria Villaverde, S.A. hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, denominado:

Nombre del Proyecto: "Residencial Jardines de La Mitra".

Promotor: INMOBILIARIA VILLAVERDE, S.A.

Localización: Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.

Breve Descripción del Proyecto:

El proyecto residencial "JARDINES DE LA MITRA", es un concepto inmobiliario de 368 viviendas que se construirán en esta primera fase, cuyo diseño arquitectónico contempla residencias de 2 y 3 recámaras, con uno y dos baños, sala, comedor y cocina. La construcción se llevará a cabo sobre un polígono del 113,091. 87m² la cual forma parte de la finca madre de 223,144.70 m² propiedad de la empresa promotora Inmobiliaria Villaverde, S.A., la cual es atravesada por el río Perequetecito, sobre el cual se hizo el estudio hidrológico, y análisis fisicoquímico y bacteriológico, para determinar el comportamiento y calidad de las aguas de esta fuente natural. Cabe señalar que esta primera fase del proyecto se desarrolla tiene como límite dicho río.

Dentro del polígono a construirse se contempla el desarrollo de infraestructuras complementarias como; las áreas de uso público (parques, cancha deportiva, áreas verdes, área provisional), área comercial, institucional, calles, depósito de agua, planta de tratamiento de aguas residuales, y el área de servidumbre.

El proyecto estará ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, específicamente en la Finca #°100350 inscrita en el documento REDI N°4 con código de ubicación 8616 cuyas medidas, linderos, superficie y demás detalles que consten en el Registro Público Nacional.

La inversión global estimada para la ejecución del proyecto, es por un monto de Seis Millones de Balboas (B/. 6, 000,000.00).

Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondientes:

Durante la ejecución del proyecto, se pueden presentar impactos positivos y negativos entre los cuales mencionamos los siguientes: a) **Negativos:** Cambio de uso del suelo, generación de polvo, gases por combustión interna de motores, ruido y desechos sólidos; b) **Positivos:** Generación de empleos, mayor dinamismo de la actividad comercial por la compra de insumos, mejora en la calidad de vida de los trabajadores, mejora estética del lugar, más iluminaria y seguridad en el área, aumento del valor catastral y pago de impuestos municipales.

Para minimizar, prevenir y mitigar los impactos negativos el Promotor tomará las medidas idóneas correspondientes, tales como:

Rociar agua con cisterna en sitios propensos a generar polvo, construir banquetas y trampas para el control de los procesos erosivos y la sedimentación del río, proteger los remanentes de bosque de galería, evitar el lavado de equipo mecánico dentro del río, mantenimiento periódico del equipo, dotar a los trabajadores con el equipo de protección personal, recolección y disposición adecuada de los desechos sólidos y líquidos, y darles capacitación ambiental a los trabajadores.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de La Chorrera del Ministerio de Ambiente y en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, en Albrook, edificio 804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la Dirección Regional de La Chorrera, o a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de Miambiente, dentro del término anotado al inicio del presente Aviso.

Primera Publicación

Av.293365

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA ESTUDIO DE PRIMERA PUBL

EL IDAAN, hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, denominado:

1. Nombre del Proyecto: "Estudio, Diseño, Construcción, Operación Rodríguez" (Panamá Oeste)

2. Promotor: INSTITUTO DE ALCANTARILLADOS Y ACUEDUCTOS NACIONALES

3. Localización del Proyecto: Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste.

4. Breve descripción del proyecto:

El proyecto comprende la toma de agua bruta, línea de aducción, planta para instalación de equipos de la toma, línea de conducción hasta la intercarga abastecimiento de Arraiján y posterior operación y mantenimiento.

El objetivo del proyecto es el Estudio, diseño, construcción, operación y mantenimiento que abastecerá al área de Panamá Oeste, para beneficios de los corregimientos Juan D. Arosemena, Santa Clara, Cerro Silvestre y Vista Alegre.

El desarrollo del proyecto "Estudio, diseño, construcción, operación y mantenimiento" permitirá solucionar los problemas actuales del sistema de abastecimiento por el crecimiento que ha tenido el área de Panamá Oeste; así como la generación temporal de impactos esperados y las medidas de mitigación correspondientes.

Impactos Fase de construcción:

Aumento de las expectativas de empleo a nivel local y regional, demanda de combustión, posibles emisiones de polvo, posible afectación por la generación de riesgos por accidentes inherentes a los trabajos constructivos, afectación por servidumbres viales existentes anteriormente intervenidas, temporales a las comunidades afectadas o beneficiadas.

Impactos Fase de operación:

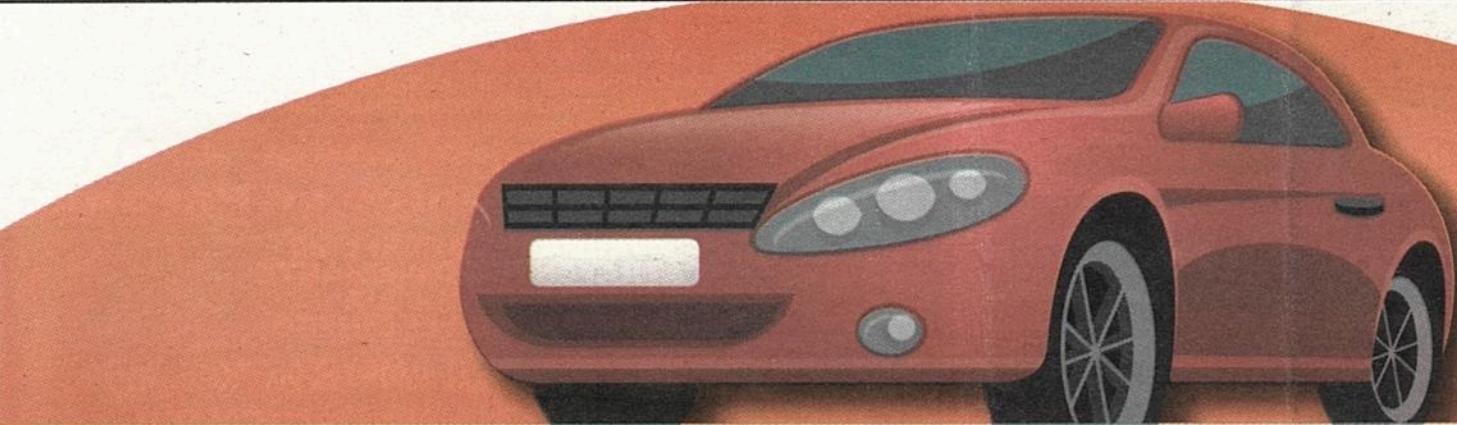
Durante esta fase son mínimos los impactos negativos generados y es la potabilizadora, generación de desechos sólidos, generación de aguas residuales mayores con creces por la disponibilidad del agua a futuro en cantidad y calidad.

Medidas:

Mantenimiento adecuado de los vehículos y equipos pesados. Instalación de señalización de accesos y áreas de trabajo. Uso de equipos de protección individual. Prevención y control de la generación de polvo. Gestión adecuada de los residuos sólidos o material sobrante. Manejo adecuado de las aguas de Restauración de áreas temporalmente intervenidas y acciones de reforestación.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de la Chorrera y en el centro de documentación del Departamento de Evaluación y Ordenamiento Ambiental en Albrook, edificio No.804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde.

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la Dirección Regional de La Chorrera, o a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de Miambiente, dentro del término anotado al inicio del presente aviso.



MÁSCLASIFICADOS
MÁS AUTOS

CHICERA MISA

Nombre del Proyecto: "Residencial Jardines de La Mitra".
Promotor: INMOBILIARIA VILLAVERDE, S.A.
Localización: Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.

Breve Descripción del Proyecto:
El proyecto residencial "JARDINES DE LA MITRA" es un concepto inmobiliario de 368 viviendas que se construirán en esta primera fase, cuyo diseño arquitectónico contempla residencias de 2 y 3 recámaras, con uno y dos baños, sala, comedor y cocina. La construcción se llevará a cabo sobre un polígono del 113,091. 87m² la cual forma parte de la finca madre de 223,144.70 m² propiedad de la empresa promotora Inmobiliaria Villaverde, S.A., la cual es atravesada por el río Perequetecito, sobre el cual se hizo el estudio hidrológico, y análisis fisicoquímico y bacteriológico, para determinar el comportamiento y calidad de las aguas de esta fuente natural. Cabe señalar que esta primera fase del proyecto se desarrolla tiene como límite dicho río.

Dentro del polígono a construirse se contempla el desarrollo de infraestructuras complementarias como; las áreas de uso público (parques, cancha deportiva, áreas verdes, área provisional), área comercial, institucional, calles, depósito de agua, planta de tratamiento de aguas residuales, y el área de servidumbre.

El proyecto estará ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, específicamente en la Finca #100350 inscrita en el documento REDI N°4 con código de ubicación 8616 cuyas medidas, linderos, superficie y demás detalles que consten en el Registro Público Nacional.

La inversión global estimada para la ejecución del proyecto, es por un monto de Seis Millones de Balboas (Bs. 6,000,000.00).

Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondientes:
Durante la ejecución del proyecto, se pueden presentar impactos positivos y negativos entre los cuales mencionamos los siguientes: a) Negativos: Cambio de uso del suelo, generación de polvo, gases por combustión interna de motores, ruido y desechos sólidos; b) Positivos: Generación de empleos, mayor dinamismo de la actividad comercial por la compra de insumos, mejora en la calidad de vida de los trabajadores, mejoría estética del lugar, más iluminaria y seguridad en el área, aumento del valor catastral y pago de impuestos municipales.

Para minimizar, prevenir y mitigar los impactos negativos el Promotor tomará las medidas idóneas correspondientes, tales como:
Rociar agua con cisterna en sitios propensos a generar polvo, construir banquetas y trampas para el control de los procesos erosivos y la sedimentación del río, proteger los remanentes de bosque de galería, evitar el lavado de equipo mecánico dentro del río, mantenimiento periódico del equipo, dotar a los trabajadores con el equipo de protección personal, recolección y disposición adecuada de los desechos sólidos y líquidos, y darles capacitación ambiental a los trabajadores.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de La Chorrera del Ministerio de Ambiente y en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, en Albrook, edificio 804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la Dirección Regional de La Chorrera, o a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de Miambiente, dentro del término anotado al inicio del presente Aviso.

Última Publicación

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

La Empresa Promotora Inmobiliaria Villaverde, S.A. hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, denominado:

Nombre del Proyecto: "Residencial Jardines de La Mitra".
Promotor: INMOBILIARIA VILLAVERDE, S.A.
Localización: Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.

Breve Descripción del Proyecto:
El proyecto residencial "JARDINES DE LA MITRA" es un concepto inmobiliario de 368 viviendas que se construirán en esta primera fase, cuyo diseño arquitectónico contempla residencias de 2 y 3 recámaras, con uno y dos baños, sala, comedor y cocina. La construcción se llevará a cabo sobre un polígono del 113,091. 87m² la cual forma parte de la finca madre de 223,144.70 m² propiedad de la empresa promotora Inmobiliaria Villaverde, S.A., la cual es atravesada por el río Perequetecito, sobre el cual se hizo el estudio hidrológico, y análisis fisicoquímico y bacteriológico, para determinar el comportamiento y calidad de las aguas de esta fuente natural. Cabe señalar que esta primera fase del proyecto se desarrolla tiene como límite dicho río.

Dentro del polígono a construirse se contempla el desarrollo de infraestructuras complementarias como; las áreas de uso público (parques, cancha deportiva, áreas verdes, área provisional), área comercial, institucional, calles, depósito de agua, planta de tratamiento de aguas residuales, y el área de servidumbre.

El proyecto estará ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, específicamente en la Finca #100350 inscrita en el documento REDI N°4 con código de ubicación 8616 cuyas medidas, linderos, superficie y demás detalles que consten en el Registro Público Nacional.

La inversión global estimada para la ejecución del proyecto, es por un monto de Seis Millones de Balboas (Bs. 6,000,000.00).

Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondientes:
Durante la ejecución del proyecto, se pueden presentar impactos positivos y negativos entre los cuales mencionamos los siguientes: a) Negativos: Cambio de uso del suelo, generación de polvo, gases por combustión interna de motores, ruido y desechos sólidos; b) Positivos: Generación de empleos, mayor dinamismo de la actividad comercial por la compra de insumos, mejora en la calidad de vida de los trabajadores, mejoría estética del lugar, más iluminaria y seguridad en el área, aumento del valor catastral y pago de impuestos municipales.

Para minimizar, prevenir y mitigar los impactos negativos el Promotor tomará las medidas idóneas correspondientes, tales como:
Rociar agua con cisterna en sitios propensos a generar polvo, construir banquetas y trampas para el control de los procesos erosivos y la sedimentación del río, proteger los remanentes de bosque de galería, evitar el lavado de equipo mecánico dentro del río, mantenimiento periódico del equipo, dotar a los trabajadores con el equipo de protección personal, recolección y disposición adecuada de los desechos sólidos y líquidos, y darles capacitación ambiental a los trabajadores.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de La Chorrera del Ministerio de Ambiente y en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, en Albrook, edificio 804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la Dirección Regional de La Chorrera, o a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de Miambiente, dentro del término anotado al inicio del presente Aviso.

Última Publicación

Av.293366

39

República de Panamá
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial



Panamá, 20 de noviembre de 2017

Nº 14.1204-182-2016

R.O

C-3814-12

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

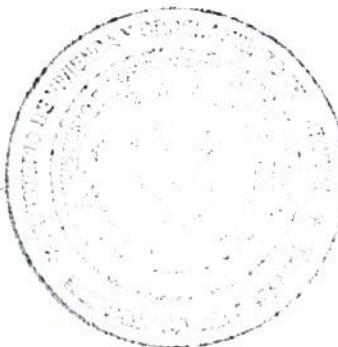
Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS- 0218, 0247, 0249, 0257, 0258 - 17**, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

1. “**RESIDENCIAL MARKET PLAZA FASE II**”, Expediente IIF-098-17.
2. “**ESTUDIO DISEÑO Y APROBACIÓN DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE AMADOR, ISLA PERICO, PANAMÁ**”, Expediente IIF – 110-17.
3. “**PH PALERMO**”, Expediente IIF-112-17.
4. “**URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MNITRA**”, Expediente IIF-118-17.
5. “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE GAMBOA**”, Expediente iif-116-17

Atentamente,

Arq. BLANCA DE TAPIA
Jefa del Depto. de Medio Ambiente



40

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

**INFORME DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL (E.I.A.)**

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO CITADO DEL ESTUDIO

1. **Nombre del Proyecto:**
“URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA”
Expediente: IIF-118-17
2. **Localización del Proyecto:**
En La Mitra en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, sobre las fincas Folio Real No. 100350, Tomo 4391. Doc. 4. Ubicada en el corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.
3. **Objetivo Directo del Proyecto:**
Comprende la construcción de 368 viviendas de 2 o 3 recámaras, con 1 o 2 baños, sala comedor, cocina, calles de concreto sistema de recolección de aguas pluviales, planta de tratamiento de aguas residuales, instalación de equipos electromecánicos, pruebas, calibración, habilitación de instalaciones de uso comunal (parques infantiles, campos de juego, etc.). También comprende lotes comerciales e institucionales. Se instalarán tanques de reserva de agua. La construcción se llevará a cabo sobre un polígono del 113,091.87m² la cual forma parte de la finca madre de 223,144.70 m².
Las aguas residuales serán recolectadas a través del Sistema de Tratamiento Aguas Residuales (STAR).
4. **Actividades Principales, Etapas y Monto del Proyecto:**
 - Etapa de planificación: Comprende la selección del área del proyecto, levantamiento de información preliminar, cálculos y diseños, elaboración y presentación de estudios y solicitudes de permisos.
 - Etapa de construcción: Contempla una actividad previa y la construcción de la obra propuesta.
Actividad previa: Acarreo y transporte de equipo y maquinaria, acondicionamiento del terreno (limpieza, nivelación y conformación, demarcación), establecimiento de las estructuras temporales, ordenamiento de los sitios temporales para ubicación de equipos mecánicos, oficina de campo y área de trabajadores, depósitos de materiales e insumos, desechos sólidos y líquidos, además del material vegetativo removido, así como la definición de la circulación vehicular interna y externa, recibimiento y acopio de materiales, insumos y herramientas, organización de los frentes de trabajo.
Inicio de la construcción de las estructuras y servicios básicos que funcionarán de manera permanente, supervisión y coordinación de las actividades de los

trabajadores permanente, supervisión y coordinación de las actividades de los trabajadores.

- Etapa de operación: Constituye el momento en que los residentes empiezan a vivir en sus residencias y pone en funcionamiento los distintos servicios básicos. No obstante, previo a la entrega de las residencias a los propietarios se hace la verificación de la vivienda por los
El monto global de la inversión asciende a la suma de Seis millones de balboas (6, 000,000.00), se incluye el costo de la gestión ambiental que representa el 1.9% de ese total.

5. Nombre del Promotor del Proyecto:

INMOBILIARIA VILLAVERDE, S.A.

6. Nombre del Consultor que realiza el E.I.A.:

Joel Enoc Castillo y Adrián Mora, resoluciones IAR-042-01 e IRC-010-12 respectivamente.

7. Síntesis de Características del Medio (Físico, Biótico y Socioeconómico):

El área del proyecto presenta en forma general una topografía de plana a ondulada, conformada por una pendiente del 6% hacia las márgenes del río Perequetecito, el cual constituye uno de los límites físicos que colindan con el polígono específico del proyecto.

El sitio se ubica actualmente dentro de una zona de crecimiento demográfico, el cual ha propiciado el desarrollo de proyectos de viviendas y construcciones individuales

La superficie destinada para el proyecto antes fue explotada en actividades agropecuarias, se encuentra cubierta con vegetación de rastrojos y algunos árboles aislados, pero tiempo atrás fue explotada en la actividad ganadera. En sus colindancias existen una gran cantidad de viviendas individuales, local comercial, el río Perequetecito y la carretera construida de asfalto que pasa justo al frente de la finca, la cual constituye por el momento el acceso principal al proyecto.

Se encuentra un bosque de galería en el borde del río Perequetecito, compuesto por especies arbóreas maduras en estado reproductivo, entre los que se observa el espavé, algarrobo, jobo, guácimo colorado, guácimo negrito e higuerón entre las más dominantes.

En cuanto a las características de la fauna, se recurrió a consultas a los moradores de la comunidad. Las consultas reportan avistamientos de otros vertebrados como zarigüeyas, Didelphis marsupialis), ardillas (Sciurus sp), ratones, iguana verde (Iguana iguana), borrigueros (Ameiva ameiva) y sapos (Bufo sp) entre la fauna más común en el área colindante al proyecto.

Otras especies observadas son particularmente aves como la tortolita roja, paloma (rabiblanca), espiguero azulinegro, espiguero variable, (espiguero ventriamarillo), talingo capri sucia, sangre toro, tangara azul, perico garganta amarilla, elenia penachuda, pájaro ardilla y el gallinazo cabecinegro.

8. Síntesis de Impactos Positivos y Negativos de Carácter Significativo:

- **Impactos negativos:** Cambio de uso de suelo, incremento de procesos erosivos, contaminación del suelo por desechos sólidos, aumento de los niveles de ruido por el uso de equipos mecánicos durante el acondicionamiento del terreno y los trabajos propios de la fase de construcción alteración temporal de la calidad del aire por la

dispersión de partículas de polvo debido al movimiento del equipo mecánico y el viento, contaminación del río Perequetecito por sedimentación.

Eliminación de la cobertura vegetal, modificación del hábitat de la fauna silvestre local, disminución de sitios de anidamiento y alimentación, repliegue de la fauna existente hacia refugios más seguros, perturbación de la tranquilidad de la fauna local por el movimiento de trabajadores y equipo mecánico.

- **Impactos positivos:** Generación de empleos, desarrollo urbano y comercial del área, incremento en las recaudaciones fiscales y otras instituciones, compra de insumos en el área, mejora en los servicios públicos.

9. **Síntesis del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Participación ciudadana:**

Se presentan las medidas de mitigación para los impactos identificados, se identifica el ente responsable de la ejecución de las medidas, el monitoreo, se presenta el cuadro del cronograma de ejecución de las medidas, el plan de participación ciudadana (previo a la aplicación de las encuestas cada uno de los encuestados se le brindó información relacionada con el proyecto), plan de prevención de riesgos (socio-ambientales), plan de rescate y reubicación de fauna y flora, plan de educación ambiental, plan de contingencias, plan de recuperación ambiental y de abandono, se indican los costos aproximados de la gestión ambiental.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- El proyecto Jardines de La Mitra, comprende el desarrollo de una superficie de 113,091. 87 m² que forman parte de un polígono con una superficie total de 22 hectáreas más 0655.82 metros cuadrados.
- El proyecto cuenta con aprobación de anteproyecto fechado en la Dirección Nacional de Ventanilla Única del MIVIOT, el 7 de septiembre de 2017.
- De acuerdo a la Resolución No. 37-272 de 3 de febrero de 2012, se aprueba la propuesta de Uso de Suelo, Zonificación y se da Concepto Favorable al Plan Vial, contenido en el Esquema de Ordenamiento Territorial del Proyecto "Residencial La Mitra". En los anexos se incluye copia de esta resolución.
- El Estudio de Impacto Ambiental se refiere al proyecto "**Jardines de La Mitra**" y no al "**Residencial La Mitra**", si el proyecto cambió de nombre aunque se trate de la misma finca a desarrollar, el promotor deberá notificar este cambio ante la Dirección de Ordenamiento Territorial del MIVIOT para solicitar el cambio de nombre en la resolución que aprueba el EOT.
- En el punto 5.3 Legislación y normas técnicas y ambientales que regulan el sector y el proyecto no se incluyeron las de carácter urbanístico.
- Corregir lo señalado En el punto 5.1 se indica que el proyecto es de interés social cuando la norma propuesta es RE (Residencial Especial) No es una norma de interés social. El código de Zona R-E no es para viviendas de interés social.
- Debe cumplir con el REP-04.
- Cumplir con el Reglamento Nacional de Urbanizaciones,
- Cumplir con la Ley Forestal.

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

En el acápite B se indican aspectos que deben cumplir el promotor. El proyecto deberá cumplir con toda la normativa aplicable a nivel nacional y municipal y contar con las aprobaciones correspondientes. El Estudio de Impacto Ambiental se considera observado.


Ing. Agr. M. Sc. Aurora H. Sánchez.
Unidad Ambiental Sectorial
16 de noviembre de 2017


Vo. Bo. Arq. Blanca de Tapia
Jefa del Depto. De Medio Ambiente

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
AURORA SÁNCHEZ
MAESTRÍA EN C. AMBIENTALES CEN F. M. REC. NAT.
IDONEIDAD N° 903-82-M08

44
C-3794-17
R.O

245-SDGSA-UAS
20 de Noviembre de 2017

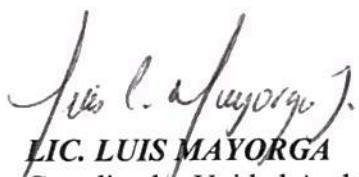
Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: _____
ING. EDGARDO VILLALOBOS
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniero Castillero:

En referencia a la nota **DIEORA-UAS-257-2310-17** le remitimos del Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “URBANIZACION JARDINES DE LA MITRA” a desarrollarse en el corregimiento de la Mitra, provincia de Panamá Oeste, presentado por **INMOBILIARIA S.A.**

Atentamente,

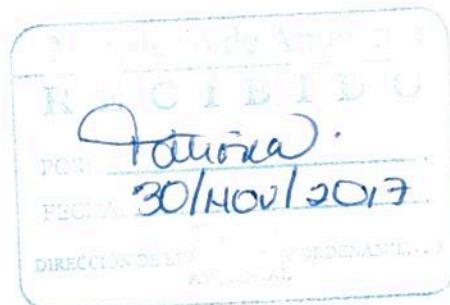

LIC. LUIS MAYORGA

Coordinador Unidad Ambiental Sectorial, Encargado



c.c: Dr. Joaquín Chang, Director Regional de Pma. Oeste
Inspector de Saneamiento

Maria Esther/Mayorga



“SISTEMA DE SALUD HUMANO, CON EQUIDAD Y CALIDAD. UN DERECHO DE TODOS”



**MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

**Informe de Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental
(EIA) Categoría-IIF-118-17**

**PROYECTO:
“URBANIZACION JARDINES DE LA MITRA”**

Fecha: OCTUBRE 2017

**Ubicación:
CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA OESTE.**

**Promotor:
INMOBILIARIA VILLA VERDE S.A.**

Objetivo:
Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología:
Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes:

5.4. DESCRIPCIÓN DE LAS FASES DEL PROYECTO.

El desarrollo de un proyecto residencial Jardines de La Mitra se ejecutará dentro de un periodo de 48 meses, cuyas actividades se distribuyen cuatro fases a saber: planificación, construcción /ejecución, operación, y abandono, que operan de manera secuencial y coordinada para lograr los objetivos propuestos en este proyecto.

Seguidamente se detallan las distintas etapas o fases del presente proyecto:

5.4.1. Fase de Planificación: La fase de planificación se ejecuta fuera del área del proyecto, generalmente en la oficina administrativa de la empresa promotora, donde se toma la decisión de desarrollar el proyecto, posterior al análisis económico, técnico y ambiental, sobre la factibilidad del mismo.

5.4.2. Fase de Construcción/Ejecución. Es una fase importante y compleja requiere la participación de un grupo numeroso de personas constituidos por ingenieros, técnicos, administrador, capataces, operadores de equipo, colaboradores generales (ayudantes).

superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.

- Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Impactos de Riesgo de accidentes laborales, Aumento de niveles de ruido.

- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004, que determina los niveles de ruido para ares residenciales industriales.
- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambiente de trabajo producida por sustancias químicas. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.
- Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).

Impacto de Generación de desechos sólidos.

- Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Impacto de Aumento de los riesgos de contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos, Aumento del tráfico vehicular regular

- Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

El Ministerio de Salud solicita que se aplique esta norma de encontrarse un delito ecológico

- Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Se recomienda que si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomara los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

ANAM

Panamá, 7 de diciembre de 2017

47
DIEORA
Quintero
2017 DIC 11 2:56 PM

Ministerio de Ambiente

Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Sr. Manuel Pimentel

Director

E.S.D.

C-3866-17

RO

Por medio de la presente, yo, John Lloyd, con c.i.p. 8-707-674, como apoderado de Inmobiliaria Villaverde S.A., propietaria del proyecto Jardines de La Mitra, proyecto del cual el 18 de octubre de 2017 fue admitido para evaluación el Estudio de Impacto Ambiental categoría II mediante PROVEIDO DIEORA 173-1810-17; hago entrega de la publicación del edicto de aviso de la consulta pública fijado en el Municipio de La Chorrera.

El aviso fue fijado el día 13 de noviembre de 2017 y desfijado el día 23 de noviembre de 2017.

Atentamente

John Loyd

8-707-674



AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

La Empresa Promotora Inmobiliaria Villaverde, S.A. hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, denominado:

Nombre del Proyecto: “Residencial Jardines de La Mitra”.

Promotor: INMOBILIARIA VILLAVERDE, S.A.

Localización: Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.

Breve Descripción del Proyecto:

El proyecto residencial “JARDINES DE LA MITRA”, es un concepto inmobiliario de 368 viviendas que se construirán en esta primera fase, cuyo diseño arquitectónico contempla residencias de 2 y 3 recámaras, con uno y dos baños, sala, comedor y cocina. La construcción se llevará a cabo sobre un polígono del 113,091. 87m² la cual forma parte de la finca madre de 223,144.70 m² propiedad de la empresa promotora Inmobiliaria Villaverde, S.A., la cual es atravesada por el río Perequetecito, sobre el cual se hizo el estudio hidrológico, y análisis fisicoquímico y bacteriológico, para determinar el comportamiento y calidad de las aguas de esta fuente natural. Cabe señalar que esta primera fase del proyecto se desarrolla tiene como límite dicho río.

Dentro del polígono a construirse se contempla el desarrollo de infraestructuras complementarias como; las áreas de uso público (parques, cancha deportiva, áreas verdes, área provisional), área comercial, institucional, calles, depósito de agua, planta de tratamiento de aguas residuales, y el área de servidumbre.

El proyecto estará ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, específicamente en la Finca #°100350 inscrita en el documento REDI N°4 con código de ubicación 8616 cuyas medidas, linderos, superficie y demás detalles que consten en el Registro Público Nacional.

La inversión global estimada para la ejecución del proyecto, es por un monto de Seis Millones de Balboas (Bs. 6, 000,000.00).

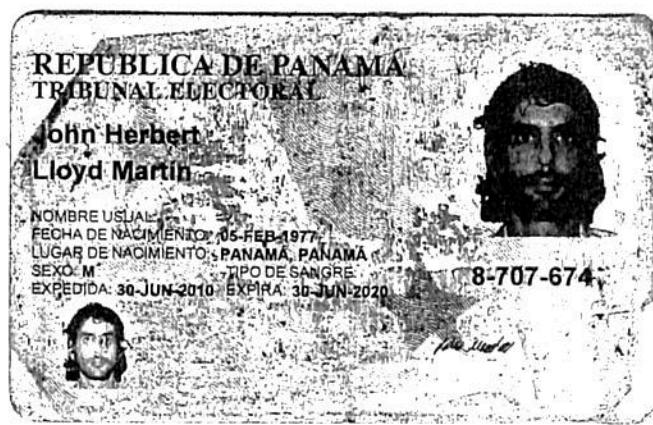
Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondientes:

Durante la ejecución del proyecto, se pueden presentar impactos positivos y negativos entre los cuales mencionamos los siguientes: **a) Negativos:** Cambio de uso del suelo, generación de polvo, gases por combustión interna de motores, ruido y desechos sólidos; **b) Positivos:** Generación de empleos, mayor dinamismo de la actividad comercial por la compra de insumos, mejora en la calidad de vida de los trabajadores, mejora estética del lugar, más iluminaria y seguridad en el área, aumento del valor catastral y pago de impuestos municipales.

Para minimizar, prevenir y mitigar los impactos negativos el Promotor tomará las medidas idóneas correspondientes, tales como:

Rociar agua con cisterna en sitios propensos a generar polvo, construir banquetas y trampas para el control de los procesos erosivos y la sedimentación del río, proteger los remanentes de bosque de galería, evitar el lavado de equipo mecánico dentro del río, mantenimiento periódico del equipo, dotar a los trabajadores con el equipo de protección personal, recolección y disposición adecuada de los desechos sólidos y líquidos, y darles capacitación ambiental a los trabajadores.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de La Chorrera del Ministerio de Ambiente y en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, en Albrook, edificio 804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la Dirección Regional de La Chorrera, o a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de Miambiente, dentro del término anotado al inicio del presente Aviso.





REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE

MEMORANDO – DRPO – AEIA-ME-Nº420-17.

HJM

DIREC
2017 DIC 13 10:12AM

C-3913-17
R.D.

PARA:

Ing. Manuel Pimentel
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.

DE:

Lic. Walter Flores.
Director Regional del Ministerio de Ambiente
Panamá Oeste



ASUNTO: En repuesta al MEMORANDO-DEIA-0734-2310-17.

FECHA: 7 de diciembre de 2017

Respetado Señor Director:

Por la presente, en repuesta al MEMORANDO-DEIA-0734-2310-17., les enviamos el Informe Técnico de campo DRPO-AEIA –IIO-Nº269-17, con respecto a la inspección de Campo del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA”, a desarrollarse en corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, presentado por “INMOBILIARIA VILLAVERDE, S.A.”, el cual nos fue remitido para su revisión y aprobación el día 26 de octubre de 2017.

WF/BR/RM/Rigoberto. *mf*
Copia Expediente

“En Cooperación con La Esfera del Agua”

MINISTERIO DE AMBIENTE.
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE.
AREÁ DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA II.

DRPO-IIo-AEIA N°269-17.

I. DATOS GENERALES

FECHA:	7 DE DICIEMBRE DE 2017
NOMBRE DEL PROYECTO:	URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA
PROMOTOR:	INMOBILIARA VILLA VERDE, S. A.,
REPRESENTANTE LEGAL:	JOHN HERBERT LLOYD MARTIN.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.
PARTICIPANTES:	Ing. Rigoberto Medina Técnico Evaluador Ing. Hernán Sánchez / AGICH (Forestal) Ing. Amarilis Mendoza / APVS Tec. Danilo Navarro / consultor. Johan Gamboa por la empresa

II. ANTECEDENTES.

El día 26 de octubre de 2017, se recibe el **MEMORANDO – DEIA-0734-2310-17**, de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental para la inspección de campo del proyecto **URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA, Categoría II.**, (ver foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

El día 20 de noviembre de 2017, se envía notas de invitación a los departamento de AGICH, APVS a nivel de la Dirección Regional de Panamá Oeste y las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del MINSA, IDAAN, SINAPROC, INAC, MOP, MIVIOT, (ver foja 2 a la 12 del expediente administrativo correspondiente)

El día 24 de noviembre de 2017, se realiza la inspección de campo en el lugar donde se va a desarrollar el proyecto **URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA**, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, en compañía de los firmantes en el acta de inspección.

Que el día 27 de noviembre de 2017, mediante el **MEMORANDO – AGICH**, se remite el informe técnico N°251-17, al área de Evaluación de Impacto Ambiental – Regional de Panamá Oeste, con respecto a la inspección de campo que recomienda que se realice un plan de reforestación por compensación sin fines comerciales de cinco (5) hectáreas y darle mantenimiento por un periodo de cinco (5) años., (ver foja 14 a la 16 del expediente administrativo correspondiente).

Que el día 30 de noviembre de 2017, mediante el **MEMORANDO – APVDS**, se remite el informe técnico N°156-17, al área de Evaluación de Impacto Ambiental – Regional de Panamá Oeste, con respecto a la inspección de campo que recomienda que se deberá cumplir con la entrega del Plan de Rescate de fauna como lo señala la Resolución AG0292-2008, respetar la servidumbre pluvial del río que se conserve en buen estado su bosque de galería.

Las unidades ambientales sectoriales (UAS) que se invitaron a la inspección de campo no asistieron las cuales deberán emitir sus criterios técnicos sobre este proyecto.

II. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

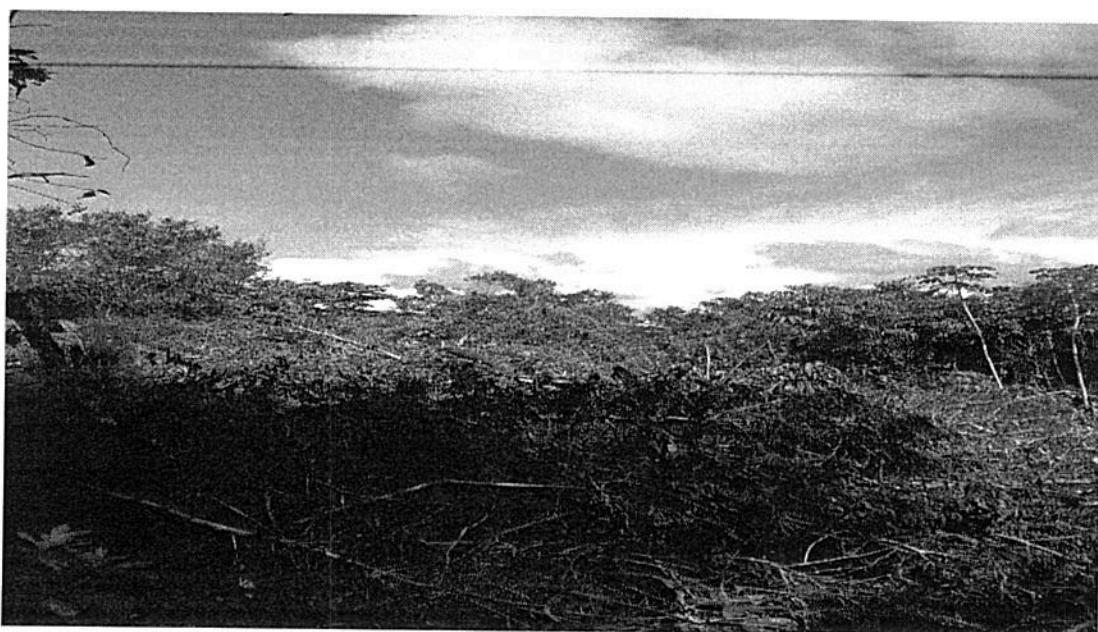
El día 24 de noviembre de 2017, siendo las 9:30 am, se realiza la inspección en campo, visitando el área donde se pretende desarrollar el proyecto **URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA** ubicado en la Finca 100350, propiedad de la empresa Inmobiliaria Villaverde, S.A. en La Mitra corregimiento de Playa Leona, distrito de la Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

Durante esta inspección, observamos que existe una vegetación de rastrojo, gramínea, árboles dispersos y un bosque de galería a orillas de río Perequetecito, que según el promotor se respetará, con una topografía ligeramente inclinada hacia el río. Donde se descargaran las aguas residuales por la Planta de tratamiento donde nos indican las coordenadas de ubicación en WGS-84 632555.61E 977817.69N. (PTAR) y 632517.39E 97779,29 (Punto Descarga).

La imagen N°1, coordenadas tomadas en el área WGS-84- 633109E 977617N



La Imagen N°2, coordenadas tomadas en el área WGS-84- 632647E 977585N



La imagen N°3, coordenadas tomadas en el área WGS-84- 632630E 97780N



Preguntas y respuestas que se hicieron en Campo del proyecto: “URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA”

1. En todos los puntos que visitamos se hicieron preguntas con respecto al proyecto:

En la imagen N°1, N°2 y N°3 se observa la vegetación en campo la cual mantiene un comportamiento de rastrojo, árboles dispersos y bosque de galería, y es descrita en el Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto: “URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA”, donde el promotor indica que cumplirán con la indemnización ecológica que se les indique; los planes de rescate de Fauna y con todas las normas que se les soliciten para el desarrollo del proyecto.

VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN

Se deje constancia que no se necesita ninguna ampliación o información complementaria adicional por parte del Área de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Oeste.

VII. CONSIDERACIONES FINALES.

El departamento de AGICH, emite el informe técnico AGICH-251-2017, al departamento de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Oeste que recomienda:

- Respetar la servidumbre del bosque de galería a orillas del río Perequetecito, que se realice un plan de reforestación por compensación sin fines comerciales de cinco (5) hectáreas y darle mantenimiento por un periodo de cinco (5) años.

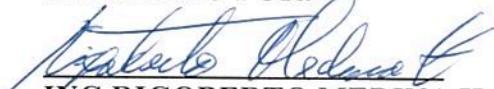
El departamento de APVS, emite el informe técnico AGICH-156-2017, al departamento de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Oeste que recomienda:

- que se deberá cumplir con la entrega del Plan de Rescate de fauna como lo señala la Resolución AG0292-2008.
- Respetar la servidumbre pluvial del río que se conserve en buen estado su bosque de galería.

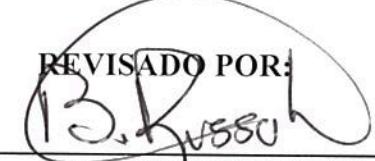
Durante el recorrido en campo sobre la inspección a las áreas que serán más impactadas por el proyecto Categoría II “URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA” se observa que la vegetación coincide con la indicada en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II.

Adjunto: Copia del Acta de inspección firmada por todo los participantes.

EVALUADO POR:


ING. RIGOBERTO MEDINA H.
Técnico Evaluador.

REVISADO POR:


ING. BENITO RUSSO.
Jefe (encargado) del Área de Evaluación

REFRENDOADO POR:


LCDO. WALTER J. FLORES C.
Director Regional del Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste





Ministerio de Gobierno
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

55
2017 DIC 29 9:39 AM
DIEORA
DIEORA

Panamá, 20 de diciembre de 2017
SINAPROC-DPM-EIA-026

Licenciada

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

MiAMBIENTE

En Su Despacho

R.D.
C-A06218

En Respuesta a la nota: **DIEORA-DEIA-UAS-0257-2310-17**

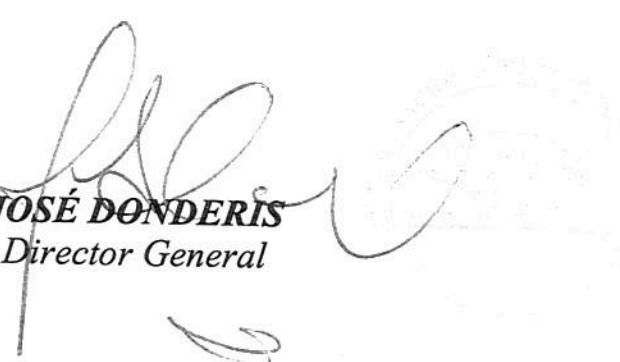
Respetada Licenciada Castillero:

Reciba Usted un cordial saludo y deseo de éxitos en el desempeño de sus delicadas funciones.

A través de la presente le remito nota de respuesta de la Dirección de Prevención y Mitigación de Desastres de nuestra Institución sobre el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA**, ubicado en el Corregimiento de Playa Leona, Distrito de la Chorrera y Provincia de Panamá Oeste.

Como es de su conocimiento, nuestras recomendaciones van dirigidas a reducir el riesgo, ante posibles ocurrencias de algún evento adverso que pudiera ocasionar daños a bienes materiales y en el peor de los casos la pérdida de vidas humanas.

Atentamente,


JOSÉ DONDERIS

Director General

/JD/ec/np

APARTADO POSTAL 6-7297, EL DORADO PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
TELS: (507) 520-4432
E-MAIL: administración@sinaproc.gob.pa
Sitio en Internet: <http://www.sinaproc.gob.pa>

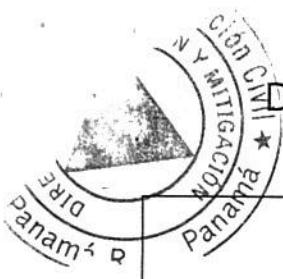
5 de

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES
SINAPROC-DPM-EIA-026



Título: URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA

Tipo:	URBANISTICO
Lugar:	CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA Y PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.
Categoría:	CATEGORIA II
Promotora:	INMOBILIARIA VILLAVERDE, S.A.
Área del Proyecto:	113,091. 87m ²
Fecha de Inspección:	30 de noviembre 2017
Descripción del proyecto:	<p><i>El proyecto en estudio consiste en el proyecto residencial identificado como JARDINES DE LA MITRA, un concepto inmobiliario de 368 viviendas que se construirán en esta primera fase, cuyo diseño arquitectónico contempla residencias de 2 y 3 recámaras, con uno y dos baños, sala, comedor y cocina. La construcción se llevará a cabo sobre un polígono del 113,091. 87m² la cual forma parte de la finca madre de 223,144.70 m² propiedad de la empresa promotora Inmobiliaria Villaverde, S.A.</i></p> <p><i>Dentro del polígono a construirse se contempla el desarrollo de infraestructuras complementarias como; las áreas de uso público (parques, cancha deportiva, áreas verdes, área provisional), área comercial,</i></p>



SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES
SINAPROC-DPM-EIA-026



	<p>institucional, calles, depósito de agua, planta de tratamiento de aguas residuales, y el área de servidumbre.</p> <p>El proyecto estará ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.</p> <p>Fase del proyecto: El desarrollo de esta obra tendrá una duración de 48 meses y se desarrollará en cuatro etapas (planificación, construcción de las obras civiles, operación del inmueble y abandono).</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Fase Planificación</i>• <i>Fase de Construcción: Contempla una actividad previa y la construcción de la obra propuesta.</i>• <i>Inicio de la construcción de las estructuras y servicios básicos que funcionarán de manera permanente, supervisión y coordinación de las actividades de los trabajadores.</i>• <i>Fase de operación: Constituye el momento en que los residentes empiezan a vivir en sus residencias y pone en funcionamiento los distintos servicios básicos.</i>• <i>Fase de abandono: Tomando en cuenta que la fase de operación es de tiempo indefinido, no se prevé ejecución de la fase de abandono. Pero esto va a depender de la calidad de mantenimiento que reciba la vivienda, de no recibirla, la vigencia estimada puede llegar a los 30 años.</i>
--	---

OBSERVACIONES DE INSPECCIÓN:

- El área frontal del polígono del proyecto es atravesado por un Canal de desagüe.
- El proyecto es colindante al Oeste con el Río Perequetecito.

Evaluación y análisis:

BALANCE DE RIESGO PROMEDIO	
EVALUACIONES	ANÁLISIS
1. EVALUACIÓN DE AMENAZAS	2.18
2. ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD	2.01
BALANCE DE RIESGO	2.10

58

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES
SINAPROC-DPM-EIA-026



VALORES	DESCRIPCION	VALORACIÓN
Entre 1 y 1.5	Significa que el proyecto está en estado alto de riesgo, pudiendo dar lugar a afectaciones a la calidad de vida de las personas.	Se define como no elegible el proyecto en las condiciones en que se presenta.
Entre 1.6 y 2.0	Significa que el proyecto en estado de riesgo crítico, pudiendo dar lugar a afectaciones a la calidad de vida de los usuarios.	Se sugiere la búsqueda de una mejor alternativa tecnológica, de diseño o en la selección de materiales construcción para realización del proyecto.
Entre 2.1 y 2.5	Significa que el proyecto presenta un estado de riesgo moderado.	Se considera esta alternativa del proyecto elegible siempre cuando no se obtengan calificaciones de 1 (Escala) en algunos de los siguientes aspectos: Adaptación al medio, confort y renovabilidad de las fuentes (materiales de construcción) y se tomen en cuenta las recomendaciones de este informe.
Superiores a 2.6	Significa que el proyecto presenta bajos niveles de riesgo.	Se considera este proyecto totalmente elegible e idóneo para su desarrollo

Se consideraron para la evaluación de las amenazas los siguientes componentes:

- | | |
|-----------------|-------------------------|
| A. Bioclimático | D. Medio Construido |
| B. Geología | E. Interacción |
| C. Ecosistema | F. Institucional Social |

Para el análisis de la vulnerabilidad se tomaron en cuenta los siguientes componentes:

- | | |
|--------------------------------|--------------------------------|
| A. Materiales de construcción. | C. Tecnología de construcción. |
| B. Diseño. | |



SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES

SINAPROC-DPM-EIA-026

Con el resultado del balance de riesgo de **2.10** se obtiene que el proyecto presenta un estado de riesgo moderado. La alternativa es elegible siempre y cuando se cumplan las siguientes recomendaciones.

RECOMENDACIONES

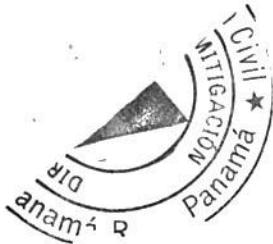
En el cumplimiento de sus funciones, tal como lo expresa el artículo 12 de la Ley 7 de 11 de febrero de 2005, el Sistema Nacional de Protección Civil advertirá a las instituciones públicas correspondientes los casos de riesgos evidentes o inminentes de desastres que puedan afectar la vida y los bienes; y, de ser necesario, requerirá la adopción de las medidas de protección necesarias para evitar tales desastres.

Analizando la información de amenazas y vulnerabilidad, se debe cumplir estrictamente con las siguientes recomendaciones:

- Mantener el área del proyecto señalizada y cumplir con todas las medidas y consideraciones de seguridad necesarias para evitar riesgos y afectaciones a las viviendas vecinas al área del proyecto.
- Ejecutar un programa de revegetación y engramado de los taludes para proteger los suelos, evitar la erosión y deslizamientos.
- Realizar una buena ejecución del movimiento de tierra, cumpliendo con las cotas de terracerías seguras y garantizando evitar la sedimentación de los cuerpos de agua superficial dentro y circundantes al polígono del proyecto.
- Realizar y respetar los resultados del estudio hidráulico e hidrológico a todos los cuerpos de agua superficiales presentes en el polígono del proyecto.
- Cumplir con la ley N°1 “Por la cual se establece la legislación forestal en la República de Panamá “en el Capítulo III, Artículo 23 “En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros”.
- Garantizar el correcto funcionamiento del Sistema de Tratamiento de los Residuos Líquidos durante la fase de operación del proyecto, así

60

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES
SINAPROC-DPM-EIA-026



como de los residuos sólidos para evitar deteriorar la calidad de los cuerpos superficiales circundantes al proyecto.

- Realizar limpieza periódica del Cauce del Río Perequetecito colindante al proyecto para evitar obstrucciones y posibles desbordamientos del mismo.
- Construir drenajes pluviales con capacidad suficiente para la recolección, conducción y evacuación de las aguas pluviales. Verificar las cotas de la disposición final del sistema pluvial.
- Garantizar que el proyecto será un sitio seguro, libre de vulnerabilidad a inundaciones. Al igual que no generará impactos negativos en el lugar.
- Cumplir con las recomendaciones que den las diferentes instituciones para mejoramiento del lugar.
- Cumplir con la aprobación y fiel seguimiento del Estudio de Impacto Ambiental, que considera las medidas de prevención, mitigación y compensación.

**DE NO TOMARSE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA ESTE CASO,
EXISTE EL RIESGO DE REGISTRARSE DAÑOS MATERIALES Y EN EL
PEOR DE LOS CASOS LA PÉRDIDA DE VIDAS HUMANAS.**

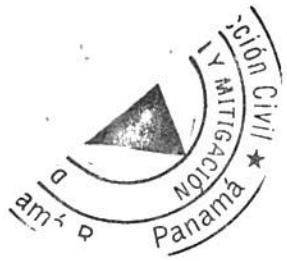
ATENTAMENTE,

Ing. Noemí Petrocelli
Ing. Ambiental
Evaluadora de Riesgos



Ing. Eric Canto
Director Encargado
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES.

/JD/ec/np



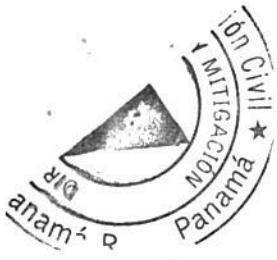
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES
SINAPROC-DPM-EIA-026



Memoria Fotográfica



Figuras a y b: Vistas del terreno del Proyecto

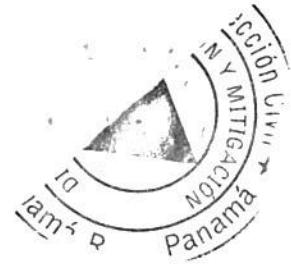


SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES
SINAPROC-DPM-EIA-026



Figura c. y d.: Canal de desagüe que atraviesa el área del proyecto.





63

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES

SINAPROC-DPM-EIA-026



Figura e y f.: Río Perequetcito, colindante al proyecto.



Salud

Ministerio de Salud
Panamá

245-SDGSA-UAS
26 de Diciembre de 2017

R.O.
C-4069-18

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C:
ING. EDGARDO VILLALOBOS
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniero Castillero:

En referencia a la nota **DIEORA-UAS-0257-2310-17** le remitimos del Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “URBANIZACION JARDINES DE LA MITRA,” a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de Chorrera, provincia de Panamá Oeste, presentado por **INMOBILIARIA VILLA VERDE S.A.**

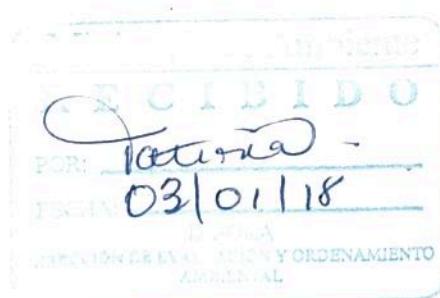
Atentamente,

ING. ATALA MILORD
Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Joaquín Chang, Director Regional de Pma. Oeste
Inspector de Saneamiento

Maria Esther/Atala



“SISTEMA DE SALUD HUMANO, CON EQUIDAD Y CALIDAD, UN DERECHO DE TODOS”

APARTADO POSTAL 0816, ZONA POSTAL 06812

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

**Informe de Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental
Categoría-IIF-118-17**

Proyecto: "URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA"

Fecha: SEPTIEMBRE 2017

Ubicación: Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.

Promotor: INMOVILIARIA VILLA VERDE, S.A.

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes:

El proyecto en estudio consiste en el proyecto residencial identificado como JARDINES DE LA MITRA, un concepto inmobiliario de 368 viviendas que se construirán en esta primera fase, cuyo diseño arquitectónico contempla residencias de 2 y 3 recámaras, con uno y dos baños, sala, comedor y cocina. La construcción se llevará a cabo sobre un polígono del 113,091.87m² la cual forma parte de la finca madre de 223,144.70 m² propiedad de la empresa promotora Inmobiliaria Villaverde, S.A.

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

Impacto de Generación de olores molestos.

- El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de una empresa que cause daño a la salud de las personas, todas las empresas a las que se refiere el Decreto 71 de 1964 (**ESTO LO QUE DICE ES QUE SI HAY UNA EMPRESA ACTUALMENTE QUE SE REFIERE EL DECRETO 71 DEL 1994, LA**

EMPRESA CONTRUCTORA NO DEBE ACERCARSE A LA EMPRESA EN MENCIÓN)

Impactos por Pérdida del suelo por procesos erosivos, Pérdida de vegetación, Alteración de la calidad del agua

- Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además que respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.
- Debe cumplir con las normas del MOP en cuanto a los taludes para evitar que se derrumbe y tengamos perdidas de vida

Impacto por la Modificación del paisaje de rural a urbano

- Debe tener Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes.
- Debe cumplir con la norma que el relleno este a la altura de la vía de acceso o carretera
- Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, y que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.
- Debe tener sellados y aprobados los permisos autorizados por el MINSA.

Impactos de Alteración de la calidad del agua

- El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-99, 22-394-99, 23-395-99.
- Debe cumplir con la ley 35 del 22 septiembre de 1966 sobre uso de agua. (debe tener concesión de agua para hacer el pozo) y cumplir con la calidad de agua

Impacto de Generación de desechos líquidos (aguas residuales)

- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39–2000, Descarga de Efluentes Líquidos directamente a alcantarillado sanitario. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35–2000 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47–2000 de Lodos.
- Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Impactos de Riesgo de accidentes laborales, Aumento de niveles de ruido.

- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 “Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido” Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales.
- La Ley N° 8 de 25 de febrero de 1975, libro 11, Riesgos Profesionales

- 17
- Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.
 - Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
 - Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Impacto de Generación de desechos sólidos.

- Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".
- Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Impacto de Aumento de los riesgos de contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos, Aumento del tráfico vehicular regular

- Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

El Ministerio de Salud solicita que se aplique esta norma de no cumplir con de normas de Salud

- Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Se recomienda que si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomara los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra
Atentamente,


ING. ATALA MILORD V.
Coordinador Unidad ambiental Sectorial
Del Ministerio de Salud.





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 23 de enero de 2018.
DIEORA-DEIA-AC-0012-2301-18.

Señor
John Herbert Lloyd Martin
Representante Legal
Inmobiliaria Villaverde S.A.
E. S. D.

Señor Lloyd:

MIAMBIENTE
Hoy 24 de enero de 2018
Sesión: las 2:51 de la Tarde
notifico por esrito a John
H. Lloyd M. de la presente
documentación Consulta
Cuadriene Chacón Alexis Sánchez
Notificador Notificado
8-815-1999

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA”, a desarrollarse en los Corregimientos de Las Minas cabecera, quebrada El Rosario, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, que consiste en lo siguiente:

1. Tomando en consideración que a foja 1 del expediente administrativo correspondiente a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental debidamente notariada, se indica como nombre del proyecto “**Urbanización Jardines de la Mitra**”; sin embargo, en la página 144 del EsIA, hace referencia a la aprobación de propuesta de Uso de Suelo y Zonificación (Resolución No. 37-2012 de 3 de febrero de 2012) del proyecto **Residencial La Mitra**, seguido en página 163 del EsIA, en nota SINAPROC-DPM-367, del 7 de septiembre de 2011 hace mención al proyecto **Residencial La Mitra**, en página 318 del EsIA, plano de anteproyecto del proyecto **Jardines de La Mitra**; así como también en las publicaciones del periódico y fijado y desfijado donde indica nombre del proyecto **Residencial Jardines de La Mitra**. Por lo antes expuesto se solicita:
 - Aclarar incongruencia relacionada al nombre del proyecto y en caso que sea distinto del nombre indicado en los avisos de consulta pública (periódico y Fijado y desfijado), deberá realizar nuevamente ambas consultas.
2. En la página 43 del EsIA, se indica “*En el E.I.A. cat. II, realizado en el 2012 para este mismo proyecto, el cual fue aprobado por ANAM ahora Miambiente, pero que quedó sin efecto al perder su vigencia de dos años [...]. El IDAAN en aquel entonces certificó que el área cuenta con una línea de acueducto de 16” y que el proyecto en estudio puede conectarse a dicho sistema (Ver Certificación del IDAAN en Anexos)*”; no obstante, la misma data del año 2012. Por lo cual se solicita:
 - Presentar certificación vigente para el abastecimiento de agua potable en la etapa de construcción/ejecución y operación.
 - Presentar copia de la resolución de aprobación del 2012 emitido por ANAM ahora MiAMBIENTE para este mismo proyecto.

- 69
3. En la página 39 del EsIA, punto 5.4.3 Operación; se indica que “[...] las aguas residuales que serán colectadas y tratadas por medio del sistema de tratamiento de las aguas residuales (STAR) construidas por el proyecto, cuya descarga final que se haga hacia el cuerpo de agua natural debe cumplir con los estándares de la norma correspondiente (COPANIT – 35-2000)”; sin embargo, en la página 45 del EsIA punto 5.7.2 Desechos líquidos, se indica: “Fase de operación: Las aguas residuales serán recolectadas a través del Sistema de Tratamiento Aguas Residuales (STAR), que será construida por el proyecto urbanístico, cumpliendo así con la Norma DGNTI-COPANIT 39-2000”. Por lo antes expuesto se solicita aclarar el tipo de normativa a utilizar para la descarga final de las aguas residuales en la etapa de operación. En caso que la norma a utilizar sea las COPANIT 35-2000, indicar el nombre del cuerpo de agua donde se realizará la descarga.
 4. En la página 46 del EsIA, punto 5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo, se indica: “El proyecto residencial JARDINES DE LA MITRA, se acogerá a la Norma RB-2, para lo concerniente a las residencias, según la Resolución # 306 de 13 de diciembre de 2005, Gaceta Oficial 25488, de 20 de diciembre de 2005”; sin embargo, en la página 145 del EsIA se presenta la Resolución N° 37-2012 de 3 de febrero de 2012 que aprueba el EOT que contiene los usos de suelo (R-E; C-2; Pnd; Pv-V; Siv; Esv) y el anteproyecto aprobado por el MIVIOT el 7 de septiembre de 2017. Por lo cual se solicita aclarar dicha incongruencia; y en caso que la propuesta de proyecto incluya el uso de suelo RB-2, presentar modificación al uso de suelo aprobada por la autoridad correspondiente.
 5. En la página 54 del EsIA, Punto **6.7 Calidad de Aire, 6.7.1 Ruido**: se describen aspectos generales de los puntos anteriores, sin embargo, no se presenta ninguna referencia de medición que permita corroborar dicha información, por lo tanto, se solicita:
 - Realizar las mediciones correspondientes a los puntos mencionados (calidad de aire y niveles de ruido), elaborado por una empresa acredita por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), a fin de contar con referencia de línea base del área donde se propone el desarrollo del referido proyecto.
 6. En la página 61 del EsIA, Cuadro N°10. Tabla 2 Catalogación de especies de manejo especial, se indica las especies Tabebuia guayacan, Samanea saman y Terminalia amazonia; sin embargo, estas especies no se encuentran registradas en la tabla N°9 Cantidad de especies con diámetro a la altura del pecho mayor a 10 centímetros, por lo antes expuesto se solicita aclarar, si las especies plasmadas en la tabla N°10 forman parte de las especies identificadas dentro del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto.
 7. En la página 33 del EsIA, **Desarrollo de obras estructurales** se indica: “Dentro de este segmento se contempla la construcción de obras temporales como el campamento de trabajo, depósitos de insumos y materiales, sitios de acopios de desechos, entre otros, seguido en página 34 del EsIA, Construcción de obras temporales, se indica: construcción de depósito de almacenamiento de materiales, colocación de los patios y sitios de botadero. Tomando en consideración lo antes expuesto se solicita aclarar si las obras antes



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

70

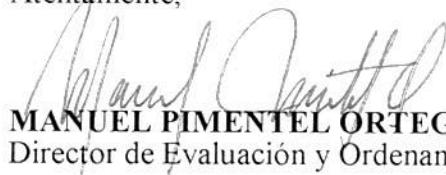
sentadas se realizarán dentro del área del polígono a desarrollar (113,091,87 m²); de no ser así se solicita:

- Presentar línea base y coordenadas UTM con su respectivo DATUM, que determinen el área de dichos sitios (campamento de trabajo, depósitos de insumos de materiales, sitios de acopios de desechos, patios y sitios de botadero).
- Registro público de la propiedad, autorización para la utilización del terreno y cédula del propietario, ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el propietario sea una persona jurídica, aportar Registro Público de la sociedad.

8. En la página 159 del EsIA, se indica: “Anexo: copia de la cadena de custodia”; sin embargo, la misma no se presentó, por lo cual se solicita adjuntar copia de la misma, y resultados de calidad de agua deben estar firmados por un personal idóneo.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


MANUEL PIMENTEL ORTEGA
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.

MPO/AOP/ro



2018 ENE 24
2:53PM
PIEDRA
C
Madelaine.

Panamá, 24 de enero de 2018

71

Ing.

Manuel Pimentel

DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Yo, John Lloyd, varón, panameño, mayor de edad, en mi condición de Representante Legal de la sociedad Inmobiliaria Villaverde S.A. y promotor del proyecto denominado "Jardines de La Mitra" ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste; me doy por notificado mediante esta vía de la Nota de consulta AL-BO12-2301-18 y autorizo a Alexis Sánchez, hombre panameño, mayor de edad, portador de la cédula N° 8-815-1999, con oficina en Calle Juan de La Guardia, frente al Centro Comercial Balboa Boutique, teléfono 6268-0548, lugar donde recibe notificaciones personales, para que retire dicha documentación.

Atentamente,


John Lloyd

Representante Legal

Inmobiliaria Villaverde Notaria Pública Quindecima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No.8-250-338

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s)
o(m)suya(s) son el(las) firmante(s), por consiguiente, dicha(s)

24 ENE 2018




Firma: 
Testigo: 
Nota: NO. 24 ENE 2018
Notaria Pública Quindecima

72
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Alexis Oscar
Sanchez Vega



8-815-1999

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 01-MAY-1988
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 19-ENE-2012 EXPIRA: 19-ENE-2022



Aleks Sanchez

Fiel copia de su original.

C. Sanchez

24/01/18.

2018 FEB 2 2:51 PM
ANAH
DIEORA

República de Panamá, 2 de febrero de 2018

73

Licenciado:

EMILIO SEMPRIS

C-4357-18

Ministro de Ambiente Encargado

PO

MINISTERIO DE AMBIENTE

E. S. D.

Licenciado Sempris:

A través de la presente, la **Empresa Inmobiliaria Villaverde S.A.**, Persona Jurídica, registrada en la Folio N°140699, representada legalmente por **John Herbert Lloyd Martin**, de nacionalidad panameña, con cédula N° 8 – 707 - 674, domicilio en la ciudad de Panamá, en calidad de Promotora del proyecto “**Residencial Jardines de la Mitra**” a desarrollarse en las Fincas 8616, Folio Real 100350 (F), propiedad de esta empresa, ubicadas en el corregimiento de Playa Leona, distrito de Chorrera, provincia de Panamá Oeste, acude a su despacho para hacer entrega del **Informe con las Respuestas a las Observaciones** solicitadas mediante Nota; DIEORA-DEIA-AC-0012-2301-18 de 23 de enero de 2018. Cumpliendo de esta forma con el procedimiento establecido en el Decreto Ejecutivo N°123 del 14 de agosto de 2,009 para los fines pertinente del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría II.

Al respecto se adjunta: Un (1) Original Impreso de 33 páginas, más Una (1) copia adicional, además de Dos (2) copias magnéticas (CD). Los adjuntos del informe, son; Análisis de Calidad del aire, Análisis de ruido, Certificación del IDAAN, Resolución de aprobación de E.I.A. del 2012 del mismo proyecto, Análisis de calidad del agua y Cadena de custodia.

Cualquier notificación puede hacerse a través de los teléfonos: 394-4336, Celular: 6268 0548, Correo Electrónico: alexis@novacasapanama.com, Persona a contactar: Arq. Alexis Sánchez

Agradeciendo la atención de la presente, se despide,

Atentamente.


John Herbert Lloyd Martin

Cédula: 8 - 707 - 674

Representante Legal

Empresa Inmobiliaria Villaverde S.A.

2018 FEB 22 6PM
Km 10

DIEORA

Proyecto "RESIDENCIAL JARDINES DE LA MITRA"

E.I.A. Cat. II



"OBSERVACIONES"

Nota: DIEORA-DEIA-AC-0012-2301-18, de 23 de enero de 2018

Promotor:

"INMOBILIARIA VILLAVERDE, S.A."

Febrero. 2,018

Licdo. Joel E. Castillo

Sociólogo

IRC - 042 - 2,001

Observaciones Presentadas a Consideración del Ministerio de Ambiente

La Mitra, Correg. de Playa Leona, Dist. de La chorrera, Prov. de Panamá Oeste

Las siguientes Observaciones fueron emitidas por el Ministerio de Ambiente, mediante nota DIEORA-DEIA-AC-0012-2301-18, de 23 de enero de 2018, durante proceso de evaluación del proyecto denominado Residencial Jardines de La Mitra, cuyo promotor es la Empresa Inmobiliaria Villaverde, S.A. Cada una de las respuestas se hace con la pertinencia y el detalle necesario de solventar las dudas expresadas en dicha nota, y cumplir a su vez, con el debido procedimiento del Decreto Ejecutivo N°123 del 14 de agosto de 2009 y el Decreto N°155 de 5 de agosto de 2011, que modifica algunos artículos del D.E. 123 de 14 agosto de 2009.

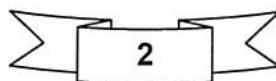
1. Tomando en consideración que la foja 1 del expediente administrativo correspondiente a la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental debidamente notariada, se indica que el nombre del proyecto es “Urbanización Jardines de la Mitra”, sin embargo, en la página 144 de EsIA, hace referencia a la aprobación de propuesta de uso de suelo y zonificación (Resolución N°. 37-2012 de 3 febrero de 2012) del proyecto Residencial La Mitra, seguido en 163 del EsIA en nota SINAPROC – DPM -367 del 7 de septiembre de 2011 hace mención al proyecto Residencial La Mitra, en página 318 del EsIA, plano de anteproyecto del proyecto Jardines de La Mitra; así como también en las publicaciones del periódico, y fijado y desfijado donde indica nombre del proyecto Residencial jardines de La Mitra. Por lo antes expuesto se solicita

“Aclarar con la incongruencia al nombre del proyecto y en caso que sea distinto del nombre indicado en los avisos de consulta pública (periódico, fijado y desfijado), deberá realizar nuevamente ambas consultas”

Respuesta:

Luego de analizada la situación presentada en cuanto al nombre del proyecto, se ha determinado utilizar como nombre oficial especificado en el Aviso de Consulta Pública (periódico, Fijado y Desfijado) a saber: proyecto **“Residencial Jardines de La Mitra”**, para el fin pertinente de emisión de la Resolución de Aprobación del EsIA correspondiente, que en su momento deberá hacer el Ministerio de Ambiente.

-
2. En la página 43 del EsIA, se indica “En el EIA cat. II, realizado en el 2012 para este mismo proyecto, el cual fue aprobado por ANAM ahora Miambiente, pero que quedó sin efecto al perder su vigencia de dos años [...] El IDAAN en aquel entonces certificó que el área cuenta con una línea de acueducto de 16” y que el proyecto en estudio puede conectarse a dicho sistema (Ver certificación del IDAAN en anexos), no obstante, la misma data del año 2012 por lo cual se solicita
 - **“Presentar las certificación vigente para el abastecimiento de agua potable en la etapa de construcción/ejecución y operación.”**



- **Presentar copia de resolución del 2012 emitido por ANAM ahora Miambiente para ese mismo proyecto”**

Respuesta:

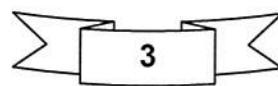
En el **Anexo N°1**. Del presente informe se adjunta la Certificación del IDAAN y Resolución de Aprobación del EsIA del año 2012.

3. En la página 39 del EsIA, punto 5.4.3. Operación, se indica que “[...] las aguas residuales que serán colectadas tratadas por medio del sistema de tratamiento de las aguas residuales (STAR) construidas por el proyecto, cuya descarga final que se haga hacia el cuerpo de agua natural debe cumplir con los entandares de la norma correspondiente (COPANIT – 35-2000)”, sin embargo, en la página 45 del EsIA punto 5.7.2. Desechos líquidos, se indica: “Fase de Operación: Las aguas residuales serán recolectadas a través del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR), que será construida por el proyecto Urbanístico, cumpliendo así con la Norma DGNTI-COPANIT 39-2000”, por lo antes expuesto se solicita aclarar el tipo de normativa a utilizar para la descarga final de las aguas residuales en la etapa de operación. En caso que la norma a utilizar sea las COPANIT 35-2000, indicar el nombre del cuerpo de agua donde se realizará la descarga.

Respuesta:

Para este proyecto inmobiliario se construirá un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR) el cual trabajará acorde con los estándares establecidos por la Norma DGNTI-COPANIT 35-2000, en lo que respecta al manejo y descarga final de las aguas procedentes del sistema de tratamiento incluido en la actuación. Por ello señalamos como corriente natural de agua el Río Perequetecito que discurre por el lindero oeste del área de intervención.

4. En la página 46 del EsIA, punto 5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo, se indica: “El proyecto residencia Jardines de La Mitra, se acogerá a la Norma RB-2, para lo concerniente a la residencias, según la Resolución #306 de 13 de diciembre de 2005, Gaceta Oficial 25488 de 20 de diciembre de 2005”; sin embargo, en la página 145 del EsIA se presenta la Resolución N°37-2012 del 3 de febrero de 2012 que aprueba el EOT que contiene los usos del suelo (R-E; C-2; Pnd; Pv.V; Siv; Esv) y el anteproyecto aprobado por el MIVIOT el 7 de septiembre de 2017. Por lo cual se solicita aclarar dicha incongruencia; y en caso de que la propuesta de proyecto incluya el uso de suelo RB-2, presentar modificación al uso del suelo aprobada por la autoridad correspondiente.



Respuesta.

Para efecto de aclarar este aspecto, el proyecto “Residencial Jardines de La Mitra” se estará desarrollando basado en las Normas de Zonificación de uso del suelo establecidas en el E.O.T. (R-E; C-2; Pnd; Pv-V; Siv; Esv).

5. En la página 54 del EsIA, Punto **6.7. Calidad del Aire, 6.7.1. Ruido:** se describen aspectos generales de los puntos anteriores, sin embargo, no se presenta ninguna referencia de medición que permita corroborar dicha información, por lo tanto, se solicita.

“Realizar mediciones correspondientes a los puntos mencionados (Calidad del Aire y Niveles de Ruido), elaborado por una empresa acreditada por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) a fin de contar con referencia a la línea base del área donde se propone desarrollar el proyecto del referido proyecto.”

Respuesta:

En el **Anexo Nº2** Del presente informe se presentan los resultados de los análisis de Calidad de Aire y Ruido como complemento a la línea base elaborada en el Estudio de Impacto Ambiental, cuyas mediciones se realizaron en tiempo diurno, por lapso de una hora, obteniéndose resultados dentro del estándar permitido. Lo que indica la calidad del aire y ambiente sonoro aceptable.

6. En la página 61 del EsIA, cuadro N°10. Tabla 2 Catalogación de especies de manejo especial, se indica las especies Tabebuia Guayacan, Samanea saman y Terminalia amazonia; sin embargo, estas especies no se encuentran registradas en la Tabla N°9 Cantidad de especies por diámetro a la altura del pecho mayor a 10 centímetros, por lo antes expuesto se solicita aclarar, si las especies plasmadas en la Tabla N°10 forman parte de las especies identificadas dentro del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto.

Respuesta:

Las especies identificadas en la tabla N°9 son especies que eliminar y ubicadas dentro del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto (definición de polígono según lo determinado en el artículo 2 del decreto ejecutivo 209 del 5 de septiembre de 2009).

La tabla N°10 enumera las especies de manejo especial y están ubicadas en el área de servidumbre de 10 metros a ambos lados del Río Perequetcito (artículo 23 de la Ley Forestal de

1994). Como información complementaria se presenta en el cuadro siguiente cantidad de especies identificadas y rango del diámetro aproximado a la altura del pecho.

Tabla N°10. Catalogación de especies de manejo especial.

Especie	Mi Ambiente	UICN	DAP (cm)	Cantidad
<i>Tabebuia guayacan</i>	VU	VU	15-25	7
<i>Samanea saman</i>	VU	VU	10-18	3
<i>Terminalia amazonia</i>	VU	VU	10-25	8

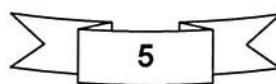
7. En la página 33 del EsIA, Desarrollo de Obras Estructurales se indica “Dentro de este segmento se contempla la construcción de obras temporales como el campamento de trabajo, depósitos de insumos y materiales, sitios de acopio de desechos, entre otros. Seguido en la página 34 del EsIA, Construcción de Obras Temporales, se indica construcción de depósito de almacenamiento de materiales, colocación de los patios y sitios de botadero. Tomando en consideración lo antes expuesto se solicita aclarar si las obras antes presentadas se realizarán dentro del área del polígono a desarrollar ($113,091.87 \text{ m}^2$), de no ser así se solicita.

- **Presentar línea base y coordenadas UTM con su respectivo DATUM que determinen el área de dichos sitios (campamento de trabajo, depósitos de insumos de materiales, sitios de acopio de desechos, patios y sitios de botadero)**
- **Registro público de la propiedad, autorización para la utilización del terreno y cédula del propietario, ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el propietario sea una persona jurídica, aportar Registro de la Sociedad.**

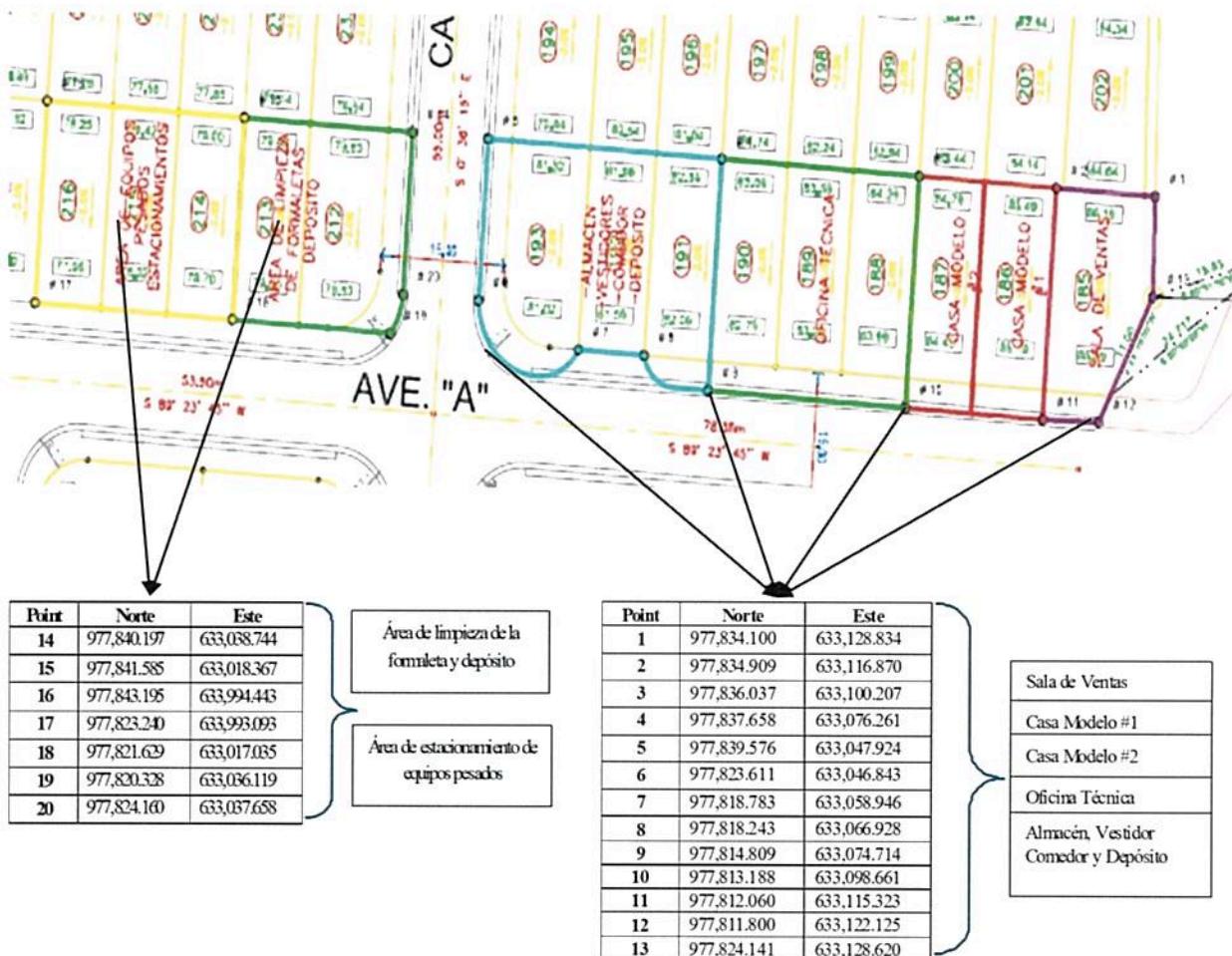
Respuesta:

Todas las obras estructurales de carácter temporal, tales como: depósito de insumo de materiales, oficina del capataz, sitio para estacionamiento de equipo mecánico, y sitios para acopio de basura generada por los trabajadores y desechos del proyecto, además del área de trabajadero y comedor del personal colaborador, serán construidas dentro del polígono específico del proyecto ($113,091.87 \text{ m}^2$), no se prevé ningún de construcción fuera del polígono que propiedad del promotor de este proyecto. Por ende, tal solicitud de información no aplica para este proyecto en particular.

No obstante, se adjunta plano y coordenadas (Datum SW-84) de ubicación de algunas estructuras temporales a utilizarse desde el inicio de la etapa de construcción, igualmente se identifican los puntos donde se construirán la Sala de Venta y dos Casas Modelos, construidos dentro del Polígono del proyecto.



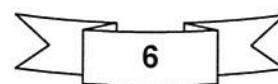
Plano y Coordenadas UTM de Ubicación de las Estructuras Temporales, Casas modelos y Sala de Ventas



8. En la página 159 del EsIA se indica “Anexo: Copia de la cadena de custodia”, sin embargo, la misma no se presentó, por lo que se solicita adjuntar copia de la misma y resultados de la calidad del agua deben estar firmados por el personal idóneo.

Respuesta:

Efectivamente se adjunta en el **Anexo N°3**. Los resultados del análisis de la Calidad del Agua debidamente firmadas por el Licenciado Alexander Polo Aparicio (*Químico*) en representación de la Empresa AQUATEC, S.A. (Laboratorios Analíticos S.A.), igualmente se adjunta la cadena de custodia del muestreo realizado a cargo del Sr. Hilber Ortiz.



SECCIÓN DE ANEXOS ADJUNTOS.

ANEXON°1. CERTIFICACIÓN DEL IDAAN Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EIA, 2012

ANEXO N°2. ANALISIS DE CALIDAD DE AIRE Y RUIDO

ANEXO N°3. ANÁLISIS DE AGUA Y CADENA DE CUSTODIA

ANEXO N°4. ACREDITACIÓN DE ENVIRO LAB S.A.



IANA Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales

Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales

La Chorrera, 31 de agosto de 2017

Nota No. 113 - 2017 DPPO

Ingeniero
Johan R. Gamboa
E. S. M.

Estimado Ingeniero:

En respuesta a la solicitud de certificación del Proyecto “Jardines de La Mitra”, ubicado en el sector de La Mitra, corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, le podemos informar que en el área en desarrollo existe Sistema de Acueducto, más no así de Alcantarillado Sanitario por lo que tendrá que diseñar, construir y operar su propio sistema de tratamiento de aguas residuales.

Atentamente,

Ing. Gerardo Herrera
Director Provincial, a. i.
Panamá Oeste

GH //eon



RESOLUCIÓN N° 0013-2013

De 8 de Marzo de 2013

Por lo cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **RESIDENCIAL LA MITRA**.

El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de las facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas MG PROMOTORAS, S. A., e INMOBILIARIA VILLA VERDE, S. A., personas jurídicas que según certificaciones expedidas por el Registro Público tienen inscritas las fechas 7/08/08 Documento 2169065 y a la Ficha 140699, Rollo 14481, respectivamente, y cuyo representante legal designado mediante poder es la señora LIA ELENA ULOYD, con cédula de identidad 8-441-730, se proponen realizar un proyecto denominado **RESIDENCIAL LA MITRA**.

Que en virtud de lo anterior, el día 23 de diciembre de 2011, la empresa MG PROMOTORAS, S. A., e INMOBILIARIA VILLA VERDE, S. A., a través de su Representante Legal, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, elaborando bajo la responsabilidad de los evaluadores MARCIAL MENDOZA, CECILIO CAMAÑO, AIDA MARTÍNEZ, y EVIN CEJES, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante las Resoluciones IAR-033-97, ITC-008-11, ITC-126-11 y IAR-163-00, respectivamente.

Que, según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en la construcción de cuatrocientas sesenta y cinco (465) viviendas de tres recámaras en una y dos plantas, además de un área comercial, en lotes que oscilan entre 228 m² hasta 396 m² en promedio, dotadas con todas las infraestructuras para el desarrollo urbanístico propuesto. El área total de construcción es de veintidós hectáreas más tres mil ciento cuarenta y cuatro punto veintena metros cuadrados (22 has + 3,144.70 m²), a ubicarse sobre la Finca 100350, inscrita al Rollo 4391, Documento 4, con Código de Ubicación 8616, de la Sección de Propiedad provincia de Panamá, con coordenadas de ubicación Punto 1) N 977,873.569, E 632,088.627, Punto 2) N 977,884.551, E 633,729.949, Punto 3) N 977,819.645, E 633,133.635, Punto 4) N 977,799.863, E 633,086.431 y Punto 5) N 977,630.788, E 632,013.771. Localizada en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá.

Que, mediante PROVEIDO DIFORA-0225-0512-12, de 05 de diciembre de 2012, visible a foja 28 del expediente correspondiente, la ANAM admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **RESIDENCIAL LA MITRA** y, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el mencionado Decreto Ejecutivo, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales, UAS, pertinentes para su consideración, así como a la Administración Regional de la ANAM de Panamá Oeste, y se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por las respectivas UAS.

Que, luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente a un proyecto denominado **RESIDENCIAL LA MITRA**, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM, mediante Informe Técnico, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009

de acuerdo con la legislación ambiental de Panamá. De acuerdo con el informe de impacto se establece que el proyecto no generará impactos significativos en el ecosistema de la cuenca hidrográfica del río Chame, ya que se cumplió con los criterios establecidos en el informe de impacto ambiental.

Artículo 3. Ajustes a las pautas de manejo del proyecto que se aplicarán a las fases de ejecución y finalización. Se establecen las siguientes pautas para el manejo de las aguas residuales y aguas negras que se generan para su tratamiento y manejo en el presente desarrollo hidrológico y de la cuenca hidrográfica del río Chame.

Artículo 4. Ajustes a las pautas de manejo y compaginación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) presentado al Ministerio de Ambiente.

- a. Establecer dentro del área del proyecto una red de canales de alcantarillado que lleve en un tramo de 100 metros cada uno de los aguas residuales en su forma más simple.
- b. Implementar el drenaje en canales de infiltración sobre cordones, por lo que se combinará con una red de tuberías para que la Administración Regional de Panamá Oeste, le dé la certeza de su uso a favor de la naturaleza.
- c. Realizar la construcción del sistema de galería y de verteduras de la red de alcantarillado presentando una distancia entre una tubería de descarga no menor de diez (10) metros y cumplir con la Resolución IIA 01 de 06 del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1998 (Ley Ambiental) en referencia a la preferencia de la explotación hidráulica en los terrenos circundantes al incremento de cualquier fuente natural de agua.
- d. Presentar ante la correspondiente Administración Regional de la ANAM, cada seis (06) meses, durante la fase de ejecución y durante todo la vida útil del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en la Resolución, este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de El PROYECTO del Proyecto.
- e. Rediseñar e implementar un plan de operación, control y mantenimiento de la planta de tratamiento de las aguas residuales e incluir los resultados correspondientes en los informes de seguimiento.
- f. Presentar los correspondientes del análisis de Descarga de la Planta de Tratamiento de aguas a la autoridad en la Resolución Anodal 002 e incluir los resultados correspondientes en los informes de seguimiento.
- g. Cumplir con cada seis (06) meses, durante la vida útil del proyecto, las aguas de la red de alcantarillado aguas arriba y abajo de la zona donde se vierten las aguas residuales del proyecto, comprobando los parámetros físicos, químicos y biológicos que se midan en la CEPANET D-500 por un laboratorio certificado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) e incluir los resultados correspondientes en los informes de seguimiento.
- h. Coordinar con la Administración Regional de ANAM de Panamá Oeste, previo inicio de ejecución del proyecto, la implementación de un Plan de Revegetación, en sitio aprobado por la autoridad.
- i. Coordinar con la Administración Regional de ANAM de Panamá Oeste, previo inicio de ejecución del proyecto, la implementación del Plan de Manejo de la Flora y

- j. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Culturas (INAC) en caso de que el objeto de valor histórico o arqueológico para realizar la actividad sea destruido.
- k. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o sustitución de las medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas en el artículo 12 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, los PROMOTORES deciden abandonar la obra, deberá comunicárselo escritamente a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo al día en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Advertir a los promotores del proyecto, que si durante la fase de diseño, de construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente se procederá a la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 11 de 1 de julio de 1998 y sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. La presente resolución ambiental empezará a regir a partir de su ejecución y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la fecha de la firma.

Artículo 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal de MG PROMOTORA, S.A. y PYMOBILIARIA VILLAVERDE, S.A., podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá (Ley 100 de 1998); Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

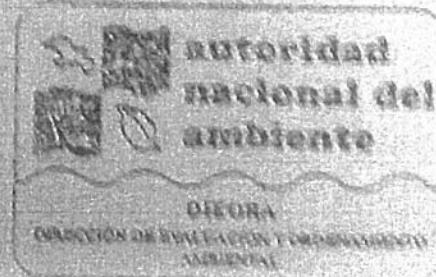
Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 de marzo, del año dos mil trece (2013).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


SILVANO VERGARA
 Administrador General


ORLANDO BERNAL
 Director de Evaluación y
 Ordenamiento Ambiental

Hoy 13 de marzo de 2013
 siendo las 12:26 de la tarde
 notifíquese personalmente a Lloyd Martin
Lloyd Martin de la presente
 notificación. Por favor,
Lloyd Martin de la presente
 notificación. Por favor,



Informe de Ensayo de Calidad de Aire Ambiental (1 hora)

GRUPO NOVACASA
La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste

FECHA DE LA MEDICIÓN: 26 de enero de 2017

TIPO DE ESTUDIO: Ambiental

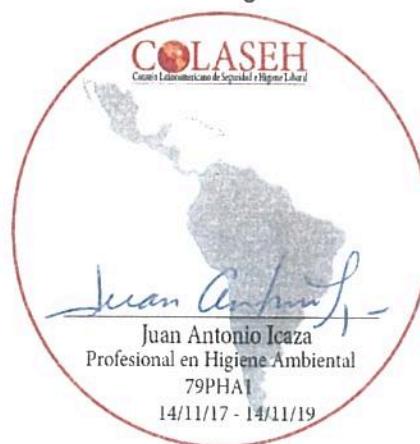
CLASIFICACIÓN: Inicial

NÚMERO DE INFORME: 2018-002-B350

NÚMERO DE PROPUESTA: 2018-017-001 v.1

REDACTADO POR: Ing. María Eugenia Puga

REVISADO POR: Ing. Juan Icaza



Contenido	Páginas
Sección 1: Datos generales de la empresa	3
Sección 2: Método de medición	3
Sección 3: Resultado de la medición	4
Sección 4: Conclusiones	4
Sección 5: Equipo técnico	4
ANEXO 1: Condiciones meteorológicas de la medición	5
ANEXO 2: Certificado de calibración	6
ANEXO 3: Fotografía de la medición	7

Sección 1: Datos generales de la empresa	
Nombre	Grupo Novacasa
Actividad principal	Promotora de viviendas
Ubicación	La Chorrera
País	Panamá
Contraparte técnica	Arq. Alexis Sánchez
Sección 2: Método de medición	
Norma aplicable	Banco Mundial v. 2007 Environmental, Health, and Safety General Guidelines
Método	Medición con instrumento de lectura directa por sensores electroquímicos.
Horario de la medición	1 hora para PM-10 (ver sección de resultados)
Instrumentos utilizados	Medidor de emisiones de gases en tiempo real a través de sensores electroquímicos: EPAS, número de serie 913027.
Resolución del instrumento	NO ₂ = 0,1 ppb (0,2 µg /m ³) SO ₂ = <0,2 ppb (0,5 µg /m ³) PM-10= ±3 µg /m ³ CO= <1,5 ppm (1 717,79 µg/m ³) CO ₂ = 0 – 2 500 ppm (0 – 4 498 977,51 µg /m ³)
Rango de medición	NO ₂ = 0 – 5 000 ppb (0 – 9 409 µg/m ³) SO ₂ = 0 – 5 000 ppb (0 – 13 102,2 µg/m ³) PM-10= 0,1 – 20 000 µg/m ³ CO= 0 – 100 ppm (0 – 114 519,43 µg/m ³) CO ₂ = 0 – 5 000 ppm (0 – 8 997 955,01 µg/m ³)
Vigencia de calibración	Ver anexo 2
Límites máximos	Material Particulado (PM-10), µg/m ³ 24 horas - 150 Anual – 50
Procedimiento técnico	PT-08 Muestreo y Registro de Datos

Sección 3: Resultado de la medición

Monitoreo de emisiones ambientales		
Punto 1: Dentro del perímetro del proyecto - Vía principal Peña Blanca	Coordenadas: UTM (WGS 84) Zona 17 P	633049 m E 977728 m N
Parámetros muestreados	Temperatura ambiental (°C)	Humedad relativa (%)
	31,9	68,5
Observaciones:	Paso constante de autos y camiones a 20 metros.	
Horario de monitoreo (1 hora)	Concentraciones para parámetros muestreados	
Hora de inicio:	PM-10 ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	
12:00 m.d. - 1:00 p.m.	11,0	
Promedio	11,0	

Sección 4: Conclusiones

1. Se realizaron monitoreos de calidad de aire para identificar los niveles existentes en un (1) área: Dentro del perímetro del proyecto – Vía principal Peña Blanca.
2. Los parámetros monitoreados son: Material particulado (PM-10). Los límites se detallan en la página 3, sección 2 (límites máximos).
3. Los resultados obtenidos para el material particulado (PM-10), se encuentran por debajo del promedio anual, por lo tanto cumple con los límites establecidos en la EPA (National Ambient Air Quality Standards). Comparando los resultados obtenidos de este parámetro, se encuentran por debajo del promedio permitido por la norma en 24 horas, durante el periodo de lectura del instrumento y bajo las condiciones ambientales en la fecha de medición (ver anexo 1).

Sección 5: Equipo técnico

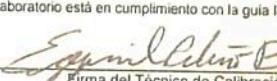
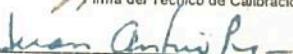
Nombre	Cargo	Identificación
José Rodríguez	Técnico de Campo	6-712-1812

ANEXO 1: Condiciones meteorológicas de la medición

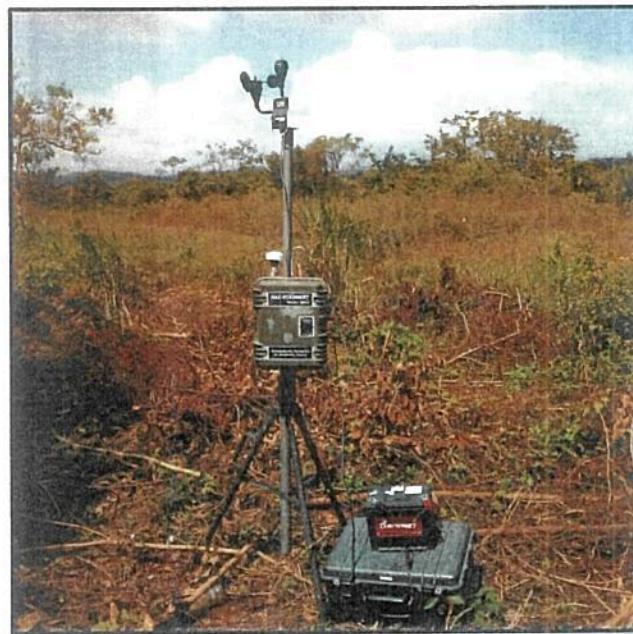
26 de enero de 2018		
Punto 1: Dentro del perímetro del proyecto - Vía principal Peña Blanca		
Horario	Temperatura (°C)	Humedad Relativa (%)
Hora de inicio: 12:00 m.d.	31,9	68,5
12:00 m.d.	1:00 p.m.	

ANEXO 2: Certificado de calibración

SGLC-F02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.4
Certificado No: 284-17-157-V.0

<u>Datos de referencia</u>		<u>Fecha de Recibido:</u>	23-sep-17
Cliente:	Envirolab	<u>Fecha de Emisión:</u>	27-sep-17
Equipo:	EPAS	<u>Fecha de Expiración:</u>	27-sep-18
Fabricante:	SKC		
Número de Serie:	913027		
<u>Componentes:</u>	<u>No. de serie</u>		
Sensor CO	N/A		
Sensor CO ₂	N/A		
Sensor SO ₂	N/A		
Sensor NO ₂	N/A		
Sensor H ₂ S	N/A		
Sensor PID	N/A		
<u>Condiciones de Prueba</u>	<u>Condiciones del Equipo</u>		
Temperatura: 21.8°C a 21.8°C	Antes de calibración:	Si cumple	
Humedad Relativa: 51% a 53%	Después de calibración:	Si cumple	
Presión Barométrica: 1013mBar			
Procedimiento de Calibración:	SGLC-PT03 / SGLC-PT04		
<u>Estándar(es) de Referencia</u>	<u>No. de Parte</u>	<u>No. de Lote</u>	<u>Fecha de Expiración</u>
Carbon Dioxide 300 ppm, Nitrogen Balance	105L-34-300	LBG-34-300-1	12-dic-20
Carbon Monoxide 5 PPM, air balance	105L-50-5	LBG-50-5-2	12-feb-20
Sulfur Dioxide 5 PPM, nitrogen balance	116L-174-5	LBG-174-5-1	12-feb-2018
Nitrogen Dioxide 2PPM, air balance	58L-112-2	LBG-112-2-2	12-feb-2017
Hydrogen Sulfide 2 PPM, air balance	58L-99-2	LBG-99-2-1	12-feb-2018
Iso-butylene 100 PPM, air balance	10373000	980367	30-jun-2018
<u>Incertidumbre de Medición</u>			
El instrumento ha sido ajustado a valores nominales, utilizando gases para calibraciones manufacturados con trazabilidad al Instituto Nacional de Estándares y Tecnología (NIST por sus siglas en inglés).			
El sistema de calibración del laboratorio está en cumplimiento con la guía ISO 32.			
Calibrado por:	Ezequiel Cedaño Nombre	 Firma del Técnico de Calibración	Fecha: 27-sep-17
Revisado/Aprobado por:	Ing. Juan Icaza Nombre	 Firma del Director de Laboratorio	Fecha: 27-sep-17
Este reporte certifica que todos los equipos de calibración utilizados en la prueba son trazables al NIST, y aplican solamente para el equipo identificado arriba. Este reporte no debe ser reproducido en su totalidad o parcialmente sin la aprobación escrita de Grupo ITS. Los valores, fecha y hora presentados en este certificado están sujetos a la reglamentación del Sistema Internacional de Medidas SI.			
Urbanización Reparto de Churis, Calle A y Calle H - Local 145 Planta baja Tel.: (507) 221-2253; 323-7500 Fax: (507) 224-8687 Apartado Postal 0843-01133 Rep. de Panamá E-mail: calibraciones@grupo-its.com			

ANEXO 3: Fotografía de la medición



... FIN DEL DOCUMENTO ...

**EnviroLab S.A., sólo se hace responsable por los resultados de los puntos monitoreados y descritos en este Informe.



LE No. 019
"Acreditado ISO 17025"

Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

Urbanización Chanis, Local 145, Edificio J3

Teléfono: 323-7520

administracion@envirolabonline.com

www.envirolabonline.com

Informe de Ensayo Ruido Ambiental

GRUPO NOVACASA La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste

FECHA: 26 de enero de 2017

TIPO DE ESTUDIO: Ambiental

CLASIFICACIÓN: Inicial

NÚMERO DE INFORME: 2018-001-B350

NÚMERO DE PROPUESTA: 2018-017-001 v.1

REDACTADO POR: Ing. María Eugenia Puga

REVISADO POR: Ing. Juan Icaza



Contenido

Páginas

Sección 1: Datos generales de la empresa	3
Sección 2: Método de medición	3
Sección 3: Resultado de las mediciones	4
Sección 4: Conclusiones	4
Sección 5: Equipo técnico	4
ANEXO 1: Cálculo de la incertidumbre	5
ANEXO 2: Localización del punto de medición	6
ANEXO 3: Certificados de calibración	7
ANEXO 4: Fotografía de la medición	11



LE No. 019

"Acreditado ISO 17025"

Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

Sección 1: Datos generales de la empresa

Nombre	Grupo Novacasa
Actividad principal	Promotora de viviendas
Ubicación	La Chorrera
País	Panamá
Contraparte técnica	Arq. Alexis Sánchez

Sección 2: Método de medición

Norma aplicable	1. Decreto Ejecutivo No. 1 del 15 de enero de 2004 del Ministerio de Salud, por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales 2. Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2002 del Ministerio de Salud, por el cual adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales
Método	ISO1996-2: 2007 – Descripción, Medición y Evaluación del Ruido Ambiental – Parte 2: Determinación de los Niveles de Ruido Ambiental
Horario de la medición	Diurno
Instrumentos utilizados y ubicación del micrófono	Sonómetro integrador tipo uno marca QUEST, modelo SoundPro DL-1-1/1, serie BEI010003. Calibrador acústico marca QUEST, serie QOI020010. Micrófono de incidencia directa (0°) 1,50 m del piso
Vigencia de calibración	Ver anexo 3
Descripción de los ajustes de campo	Se ajustó el sonómetro utilizando un calibrador acústico marca QUEST serie QOI020010, antes y después de cada sesión de medición. La desviación máxima tolerada fue de ±0,5 dB
Límites máximos	1. Según Decreto Ejecutivo No.1 de 2004: → Diurno: 60 dBA (de 6:00 a.m. hasta 9:59 p.m.) → Nocturno: 50 dBA (de 10:00 p.m. hasta 5:59 a.m.) 2. Según Decreto Ejecutivo No.306 de 2002: Artículo 9: Cuando el ruido de fondo o ambiental en las fábricas, industrias, talleres, almacenes, o cualquier otro establecimiento o actividad permanente que genere ruido, supere los niveles sonoros mínimos de este reglamento se evaluará así: → Para áreas residenciales o vecinas a estas, no se podrá elevar el ruido de fondo o ambiental de la zona. → Para áreas industriales y comerciales, sin perjuicio de residencias, se permitirá solo un aumento de 3 dB en la escala A sobre el ruido de fondo o ambiental. → Para áreas públicas, sin perjuicio de residencias, se permitirá un incremento de 5 dB, en la escala A, sobre el ruido de fondo o ambiental.
Intercambio	3 dB
Escala	A
Respuesta	Rápida
Tiempo de integración	1 hora por punto
Descriptor de ruido utilizado en las mediciones	L_{eq} = Nivel sonoro equivalente para evaluación de cumplimiento legal (calculado por el instrumento en escala lineal y ajustado a escala A). L_{90} = Nivel sonoro en el percentil 90 para evaluación de ruido ambiental de fondo (calculado por el instrumento).
Incertidumbre de las mediciones	Ver anexo 1.
Procedimiento técnico	PT-08 Muestreo y Registro de datos PT-02 Ensayo de Ruido Ambiental

Sección 3: Resultado de las mediciones¹**Punto No.1 Interno en horario diurno**

				Zona	Coordenadas UTM (WGS84)	Duración		
				17P	633070 m E	Inicio	Final	
					977722 m N	11:30 a.m.	12:30 p.m.	
Condiciones atmosféricas durante la medición								
Descripción cuantitativa				Descripción cualitativa				
Humedad relativa (%)	Velocidad del viento (m/s)	Presión Barométrica (mm de Hg)	Temperatura (°C)	Cielo despejado. Superficie cubierta de tierra por lo cual se considera suave. Altura del instrumento respecto a la fuente, no significativa. El ruido de esta fuente se considera continuo.				
68,5	<0,4	750,32	31,9					
Condiciones que pudieron afectar la medición:		Ruido de equipo de sonido de casa cercana al proyecto y paso de personas conversando.						
Resultados de las mediciones en dBA				Observaciones				
L _{eq}	L _{max}	L _{min}	L ₉₀	Flujo vehicular constante				
61,0	88,4	44,5	48,3					

Sección 4: Conclusiones

1. Los resultados obtenidos para los monitoreos en turno diurno fueron:

Nivel de ruido durante el turno diurno	
Localización	Valor Obtenido (dBA)
Punto 1	61,0

Sección 5: Equipo técnico

Nombre	Cargo	Identificación
José Rodriguez	Técnico de Campo	6-712-1812

¹ NOTA:

Condiciones que pudieron afectar la medición: Son todas las situaciones de ruido, externas a la fuente que se presentan durante el monitoreo; las cuales pueden afectar la medición.

Observaciones: Son las situaciones de ruido en la fuente que se presentan durante el monitoreo; las cuales pueden afectar la medición.

ANEXO 1: Cálculo de la incertidumbre

La incertidumbre total del método de medición (σ_T) se calculó utilizando la metodología sugerida en la norma ISO 1996-2:2007:

$$\sqrt{1,0^2 + X^2 + Y^2 + Z^2} \text{ dB}$$

Siendo:

1 = incertidumbre del instrumento

X = incertidumbre operativa

Y = incertidumbre por condiciones ambientales

Z = incertidumbre por ruido de fondo

Mediciones para el cálculo de la incertidumbre	
Número de medición	Nivel medido
I	59,8
II	59,1
III	59,9
IV	61,0
V	61,0
PROMEDIO	60,2
$X =$	$s_x^2 = \frac{\sum_{i=1}^n (x_i - \bar{x})^2}{n - 1}$
$X^2 =$	0,68

Nota: Para realizar estas mediciones se seleccionó un área de la empresa en donde los niveles de ruido y condiciones ambientales fueron estables.

En este caso:

1.0: Es la incertidumbre debido al instrumento; que es igual a 1 dBA para instrumentos, tipo 1 que cumplen con IEC 61672:2002.

$X^2 = 0,68$ dBA.

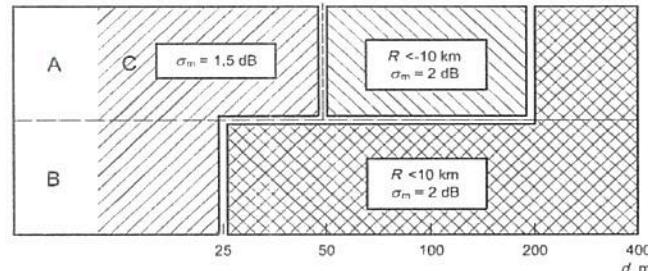
$Y = 1,5$ dBA.

$Z = 0$ dBA. Debido a que no se conoce la contribución por el ruido residual.

$$\sigma_T = \sqrt{1^2 + X^2 + Y^2 + Z^2}$$

$$\sigma_T = 1,98 \text{ dBA}$$

$$\sigma_{ex} = 3,97 \text{ dBA (k=95\%)}$$



ANEXO 2: Localización del punto de medición





LE No. 019

"Acreditado ISO 17025"

Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

ANEXO 3: Certificados de calibración

Grupo ITS

PT02-03 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.3

Certificado No: 284-17-155-v0.

Datos de referencia

Cliente:	Envirolab.	Fecha de Recibido:	04-oct-17
Dirección:	Urb. Chanis, Via Principal - Edificio J3, No.145. Panamá	Fecha de Calibración:	05-oct-17
Equipo:	Sonómetro SoundPro SE 1 Y1	Fecha de Vencimiento:	05-oct-18
Fabricante:	Quest Technologies		
Número de Serie:	BEI 010003		

Condiciones de Prueba

Temperatura:	22.3°C a 21.6 °C	Antes de calibración:	cumple
Humedad:	61% a 61%	Después de calibración:	cumple
Presión Barométrica:	1012 mbar		

Requisito Aplicable: IEC61672-1-2002

Procedimiento de Calibración: SGLC-PT02

Incertidumbre de la Medición: 0.2735 dB

Condiciones del Equipo

Estándar(es) de Referencia

Número de Identificación	Dispositivo	Última Calibración	Fecha de Expiración
KZF070001	Quest Cal	19-may-17	19-may-18
BDI060002	Sonómetro O	19-abr-17	19-abr-18
2512956	Sistema B & K	25-ene-17	25-ene-18

Calibrado por: Danilo Ramos Fecha: 5-oct-2017
Nombre _____ Firma del Técnico de Calibración

Revisado / Aprobado por: Ing. Juan Icaza Fecha: 5-oct-2017
Nombre _____ Firma del Supervisor Técnico de Laboratorio

Este reporte consta que todos los equipos de calibración usados en la prueba son trazables al NIST y aplican adecuadamente para el equipo establecido de medida.
Este reporte no debe ser reproducido sin su establecido permiso ni se le permite copiarlo en su totalidad.

Urbanización Reparto de Chanis, Calle A y Calle H - Local 145 Planta Baja
Tel. (507) 221-2253. 323-7500 Fax. (507) 224-8087
Apartado Postal 0843-01133 Rep. de Panamá
E-mail: calibraciones@grupo-its.com



LE No. 019

"Acreditado ISO 17025"

Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

93

Grupo
PT02-03 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.3

Certificado No: 284-17-155-v0.

(A) Indica que se encuentra fuera del margen de tolerancia

Pruebas realizadas variando la intensidad sonora

Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Unidad
1 kHz	90,0	89,5	90,5	90,3	90,2	0,2	dB
1 kHz	100,0	99,5	100,5	100,3	100,2	0,2	dB
1 kHz	110,0	109,5	110,5	110,2	110,1	0,1	dB
1 kHz	114,0	113,8	114,2	114,1	114,0	0,0	dB
1 kHz	120,0	119,5	120,5	120,2	120,0	0,0	dB

Pruebas realizadas variando la frecuencia a una intensidad sonora de 114,0 dB

Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Unidad
125 Hz	97,9	96,9	98,9	97,8	97,8	-0,1	dB
250 Hz	105,4	104,4	106,4	105,3	105,3	-0,1	dB
500 Hz	110,8	109,8	111,8	110,6	110,9	0,1	dB
1 kHz	114,0	113,8	114,2	114,1	114,0	0,0	dB
2 kHz	115,2	114,2	116,2	114,7	115,0	-0,2	dB

Pruebas realizadas para octava de banda

Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Unidad
16 Hz	114,0	113,8	114,2	113,8	113,8	-0,2	dB
31,5 Hz	114,0	113,8	114,2	113,9	113,9	-0,1	dB
63 Hz	114,0	113,8	114,2	113,9	114,0	0,0	dB
125 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	dB
250 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	dB
500 Hz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	dB
1 kHz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	dB
2 kHz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	dB
4 kHz	114,0	113,8	114,2	113,9	114,0	0,0	dB
8 kHz	114,0	113,8	114,2	113,8	113,9	0,1	dB
16 kHz	114,0	113,8	114,2	113,8	113,8	-0,2	dB

Fin del Certificado

Este reporte certifica que todos los datos de calibración incluidos en la página son válidos en PT02-03 y sujetos a revisión para el certificado mencionado.

Este reporte no debe ser reproducido sin su totalidad y pertenece únicamente al acreditador citado en Grupo II.
 Ubicación: Reparto de Chano, Calle A y Calle H - Local 145 Planta Baja
 Tel: (507) 221-2253, 323-7500 Fax: (507) 224-8057
 Apartado Postal 0043-01153 Rep. de Panamá
 E-mail: calibracion@grupo-is.com



LE No. 019

"Acreditado ISO 17025"

Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional



PT09-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.3

Certificado No: 284-18-183-v.0

Datos de referencia

Cliente: Envirolab
Dirección: Urb. Chanis, Via Principal - Edificio J3, No. 145 Panamá
Fabricante: Queso, technologies
Número de Serie: QO1020010

Fecha de Recibido: 2-ene-2018
Fecha de Calibración: 2-ene-2018
Fecha de Vencimiento: 2-ene-2019

Condiciones de Prueba

Temperatura: 20.2°C a 20.2°C
Humedad: 65% a 65%
Presión Barométrica: 1012mb a 1012mb

Condiciones del Equipo

Antes de calibración: cumple
Después de calibración: cumple

Requisito Aplicable: ANSI S1.40-1984

Procedimiento de Calibración: SGLC-PT09

Estándar(es) de Referencia

Número de Identificación	Dispositivo	Última Calibración	Fecha de Expiración
KZFO70001	Queso Cal	19-may-17	19-may-18
2512956	Sistema B & K	25-ene-17	25-ene-18
BDI050002	Sonómetro O	09-abr-17	09-abr-18

Calibrado por:

Danilo Ramos M _____ Fecha: 2-ene-2018

Nombre _____ Firma del Técnico de Calibración

Revisado / Aprobado por:

Rubén Reynaldo Ríos Rodríguez _____ Fecha: 3-ene-2018

Nombre _____ Firma del Supervisor/Técnico de Calibraciones

Este reporte certifica que todos los equipos de calibración usados en la prueba son tratables al NIST, y sujetos anteriormente para el equipo identificado arriba. Este reporte no debe ser reproducido en su totalidad ni parcialmente sin la autorización escrita de Grupo ITS.

Urbanización Reparto de Chanis, Calle A y Calle H - Local 145 Planta baja
Tel: (507) 221-2253, 323-7500 Fax: (507) 224-8087
Apartado Postal 0843-01133 Rep. de Panamá
E-mail: calibraciones@grupo-its.com



LE No. 019

"Acreditado ISO 17025"

Laboratorio Ambiental y de Higiene Ocupacional

94

**PT09-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.3**

Certificado No: 234-18-183-v.0

(A) Indica que se encuentra fuera del margen de tolerancia

Prueba de VAC

Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Unidad
1 kHz	1000	990	1010	1.0017	1.0013	0.001	V

Prueba acústica

Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Unidad
1 kHz	114.0	114.0	114.2	114.1	114.0	0.0	Do

Prueba de frecuencia

Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Unidad
1000	1000	975	1025	998.98	998.99	0.01	Hz

Fin del Certificado

Este reporte certifica que todos los equipos de calibración usados en la prueba son trazables al NIST, y aplican solamente para el equipo identificado arriba.

Este reporte no debe ser reproducido en su totalidad o parcialmente sin la aprobación escrita de Grupo ITS.

Ubicación: Reparto de Chiriquí, Calle A y Calle H - Local 145 Puerto Barrios

Tel.: (507) 221-2253; 323-7500 Fax: (507) 224-8087

Av. Panamericana 0943-01133 Rep. de Panamá

E-mail: calibraciones@grupo-its.com

ANEXO 4: Fotografía de la medición



--- FIN DEL DOCUMENTO ---

**EnviroLab S.A., sólo se hace responsable por los resultados de los puntos monitoreados y descritos en este Informe.

REPORTE DE ANÁLISIS

CONSTRUCCIONES HISPANOAMERICANAS, S.A.

MUESTREO Y ANÁLISIS DE AGUA SUPERFICIAL

ELABORADO POR:

AQUATEC Laboratorios Analíticos, S. A.
R.U.C. 1188395-1-579623 D.V. 36



Químico

2017-001-B326
Editado e impreso por:
Aquatec Laboratorios Analíticos
Derechos Reservados

Alexander Polo Aparicio
Químico
Ced 8-459-582 Idoneidad No. 0266

Página 1 de 5

I. IDENTIFICACIÓN GENERAL

EMPRESA	CONSTRUCCIONES HISPANOAMERICANAS, S.A.
ACTIVIDAD	Construcción.
PROYECTO	Muestreo y Análisis de Agua Superficial.
DIRECCIÓN	La Chorrera. Provincia de Panamá Oeste.
CONTACTO	Alexis Sánchez
FECHA DE MUESTREO	23 de agosto de 2017.
FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MUESTRA	23 de agosto de 2017.
Nº DE INFORME	2017-001-B326.
PROCEDIMIENTO DE MUESTREO	AQT-PA-001.
No. DE COTIZACIÓN	2017-232-001 v.2.

II. IDENTIFICACIÓN DE LAS MUESTRAS

# DE LABORATORIO	IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE	UBICACIÓN SATELITAL
1695-17	Quebrada Perequetecito	17P 0632505 UTM 0977762

III. PARÁMETROS A MEDIR

Análisis de una (1) muestra de agua residual para determinar los parámetros Fisicoquímicos y Bacteriológicos: Potencial de hidrógeno (ph), Temperatura (T), Sólidos disueltos totales (SDT), sólidos suspendidos (SST), turbiedad (NTU), Conductividad (C.E.), Cloruros (CL-), dureza (Dur), Nitritos (NO2), Sulfatos (SO4), Fosfatos (PO4), Alcalinidad (Alc), Coliformes fecales (C.F.), Coliformes totales (C.T.) y Oxígeno disuelto (OD).

IV. CONDICIONES AMBIENTALES DURANTE EL MUESTREO

Durante el período de muestreo el día estuvo nublado.

V. RESULTADOS:

1695-17: Agua Superficial.

PARÁMETRO	SÍMBOLO	UNIDAD	MÉTODO	RESULTADOS	INCERTIDUMBRE	L.M.C.	LÍMITE MÁXIMO (**)
Alcalinidad	Alc.	mg/L	SM 2320 B	102,0	(*)	1,0	N.A
Cloruros	Cl ⁻	mg/L	SM 4500 Cl B	914,6	±4,4	3,5	N.A
Coliformes Fecales	C.F.	UFC/100 mL	SM 9222 D	13300,0	(*)	1,0	<250,0
Coliformes Totales	C.T.	NMP/100mL	SM 9223 B	43520,00	±0,40	<1,0	N.A
Conductividad Eléctrica	C.E.	µS/cm	SM 2510 B	297,5	±0,9	0,0	N.A
Dureza	Dur	mg/L	SM 2340 C	<1,0	*	1,0	N.A
Fosfatos	PO ₄	mg/L	SM 4500 P E	<6,0	*	6,0	N.A
Nitritos	NO ₂ ⁻	mg/L	SM 4500 NO ₂ B/ HACH 1027	1,80	±0,062	0,05	N.A
Oxígeno Disuelto	O.D.	mg/L	SM 4500 O	5,1	(*)	2,0	>7,0
Potencial de Hidrógeno	pH	---	SM 4500 H B	6,20	± 0,02	-2,0	6,5-8,5
Sólidos Disueltos Totales	S.D.T.	mg/L	SM 2540 C	145,0	±5,4	25	<500,0
Sólidos Suspensidos	S.S.T.	mg/L	SM 2540 D	<5,0	±3,0	5,0	<50,0
Sulfatos	SO ₄ ²⁻	mg/L	SM 4500 SO ₄ E/HACH 8051	64,7	±0,3	2,0	N.A.
Temperatura	T	° C	SM 2550 B	28,80	±0,16	-20,0	±3°C
Turbiedad	NTU	NTU	SM 2130 B	4,76	±0,03	0,02	<50,0

Notas:

- Los parámetros que están dentro del alcance de la acreditación para los análisis de aguas son los siguientes: Aceites y Grasas, Cloruros, Potencial de Hidrógeno, Conductividad Eléctrica, Demanda Bioquímica de Oxígeno, Sólidos Disueltos Totales, Sólidos Suspensidos, Sólidos Sedimentables, Sólidos Totales, Cianuro, Compuestos fenólicos, Detergentes, Demanda Química de Oxígeno, Fósforo, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno amoniacal, Nitrógeno total, poder espumante, sulfatos, temperatura y Turbidez. En suelo están acreditados Materia orgánica y Potencial de hidrógeno.
- La incertidumbre reportada corresponde a un nivel de confianza del 95% (K=2).
- L.M.C.: Límite mínimo de cuantificación.
- N.A.: No Aplica.
- (*) Incertidumbre no calculada.
- (**)Decreto Ejecutivo N°75. "Calidad ambiental y niveles de calidad de las aguas continentales para uso recreativo con y sin contacto directo"
- La(s) muestra(s) se mantendrá(n) en custodia por diez (10) días calendario luego de la recepción por parte del cliente de este reporte. Concluido este periodo se desechará(n).
- Los resultados presentados en este documento solo corresponden a la(s) muestra(s) analizada(s).

VI. EQUIPO TÉCNICO

EQUIPO TÉCNICO		
Nombre	Título	Identificación
Hilber Ortiz	Químico / Muestreador	4-734-1185

VII. IMÁGENES DEL MUESTREO



Quebrada Perequetecito.

VIII. ANEXO: COPIA DE LA CADENA DE CUSTODIA.

----- FIN DEL DOCUMENTO -----

AQ-T-FPA-01-01
V01-Rev. 0509



CADENA DE CUSTODIA

AQUATEC LAB. ANALÍTICOS, S.A.
Ave. Principal de Chanis, Local No. 149
Tels: 221-1481 / 221-4094 • Fax: 224-80
e-mail: info@aquecetciabs.com.pa

NOMBRE DEL CLIENTE: Construcciones Hidráulicas Noqueríadas
 PROYECTO: Molinero Simplé
 DIRECCIÓN: La Mitre
 PROVINCIA: Panama Oeste
 GERENTE DE PROYECTO: Johan Qambayo
 TELÉFONO: 222-1234

#	IDENTIFICACION DE LA MUESTRA	DATOS DE CAMPO			ANALISIS A REALIZAR			CUERPO RECEPTOR	GPS	TIPO DE MATRIZ		
		HORA DE MUESTREO	FECHA DEL MUESTREO	2º DE ENVASES	T (°C)	pH	O.D (MG/L)				TURB INTU	CLORO RESIDUAL (MG/L)
1	<i>Gta Pergevita</i>	23-8-17	2.50pm.	3 ✓	6.8	6.6			17P 063 2505 Vln 097 7762 ✓			
OBSERVACIONES: <i>Día Nublado</i>											TEMPERATURA DE LA MUESTRA MENOR DE 4 °C	
ENTREGADO POR <i>H. O. F. C. Z</i>											TEMPERATURA AMBIENTE	
RECIBIDO POR <i>H. O. F. C. Z</i>											<input type="checkbox"/> <i>23/8/17</i>	
NOTA: MUESTRAS PRESERVADAS SEGUN ESTANDAR METODOS FOR THE EXAMINATION OF WATER AND WASTE WATER											<input type="checkbox"/> <i>23/8/17</i>	
ENTREGADO POR <i>H. O. F. C. Z</i>											FIRMA LL CUENCA	
RECIBIDO POR <i>H. O. F. C. Z</i>											FIRMA LL CUENCA	
NOTA: MUESTRAS PRESERVADAS SEGUN ESTANDAR METODOS FOR THE EXAMINATION OF WATER AND WASTE WATER											HORA <i>3:03 pm.</i>	

10

República de Panamá

Consejo Nacional de Acreditación

Otorga el presente

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN

a la empresa

“ENVIRO-LAB, S.A.”

Como:

Laboratorio de Ensayos

Según criterios de la Norma:

DGNTI-COPANIT- ISO/IEC 17025:2006

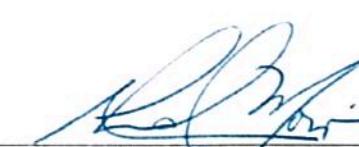
Los métodos de ensayos acreditados se detallan en el Anexo Técnico adjunto

Acreditación:	LE - 019
Fecha de entrada en vigor:	2009-04-17
Fecha de Renovación 1:	2013-07-16
Fecha de Expiración:	2016-07-16

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciseis (16) días del mes de julio de 2013



Luis Eduardo Camacho González
Presidente



Ahmed Morón
Secretario Técnico

Este documento no tiene validez sin su anexo Técnico correspondiente y su norma vigente con el de la acreditación.
Las instalaciones cubiertas por el presente certificado y los alcances respectivos, se encuentran detallados en el Anexo Técnico.
El Certificado de Acreditación y su Anexo Técnico están sujetos a modificaciones, suspensiones temporales y, cancelación.
El estado de vigencia de este certificado puede confirmarse en el registro de organismos acreditados del CNA (www.cna.gob.pa)

Alcance de la Acreditación

ENVIRO-LAB, S.A.

Dirección: Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Parque Lefevre,
Urbanización Chamis, Calle 6ta Sur y calle 106B, Edificio J3, Local 145B.

Tel.: (507) 224-5847 4278 Fax (507) 224-8087

Correos electrónicos: salvarado@envirolabonline.com / calidad@itsconsultores.net

Está acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación, conforme a los criterios recogidos en la norma DGNTI-COPANIT-ISO/IEC 17025:2006 como Laboratorio de Ensayos.

Ensayos acreditados

Producto	Método	Título
Ruido Ambiental	ISO 1996-2:2007	Determinación de niveles de ruido ambiental Rango de 30 dBA a 140 dBA.
Ruido Ocupacional	ANSI S12. 19-1996	Medición de exposición al ruido ocupacional Rango de 50 dBA a 140 dBA en octavas de banda.
Vibración Mano Brazo	ISO 5349:2001	Vibración Mecánica: medición y evaluación de la exposición y transmisión a través de las manos. Rango de frecuencias de 1 Hz a 1000 Hz en tercios de octavas de banda.

El presente anexo técnico esta sujeto a posibles modificaciones. El estado de vigencia de la acreditación puede confirmarse en el registro de organismos acreditados del CNA (www.mici.gob.pa)



Vibración Cuerpo Entero	ISO 2631-1:1997	Vibraciones mecánicas y Choque: Evaluación de la exposición humana a Vibraciones de cuerpo entero. Rango de frecuencias de 1 Hz a 80 Hz en tercios de octavas de banda.
Iluminación y Reflexión	ANSI IESNA RP 7-01	Prácticas recomendadas de Iluminación en facilidades Industriales. Rango de 0,1 lux a 2000 lux.
Material Particulado: Partículas totales en suspensión (10 a 100 Micras)	NIOSH 0500	Partículas totales reguladas de otra manera. Rango de 0,1 mg/m ³ a 28 mg/m ³ .
Material Particulado: Polvos respirables (menores a 10 micras)	NIOSH 0600	Partículas respirables no reguladas de otra manera. Rango de 0,1 mg/m ³ a 10 mg/m ³ .
Aire	-Lectura Directa por sensores electroquímicos. -Para opacidad: Tabla Bacharach. (PT-19)	Medición de material particulado en chimeneas de máquinas de combustión cuyo poder calorífico sea menor a tres millones de vatios (3×10^6 W) o diez millones de unidades térmicas británicas por hora (10×10^6 BTU/h)
Edificios	ISO 4866	Vibraciones Ambientales
Aire	40 CFR Apéndice J y L, Parte 50.	Medición de partículas con un diámetro aerodinámico, menor o igual a 10 micrómetros (PM 10); y partículas con un diámetro aerodinámico menor o igual a 2,5 micrómetros (PM 2.5)

El presente anexo técnico esta sujeto a posibles modificaciones. El estado de vigencia de la acreditación puede confirmarse en el registro de organismos acreditados del CNA (www.mici.gob.pa)



Aire	US EPA 1, 2, 3, 4 y 5	Medición de material particulado en chimeneas de máquinas de combustión cuya potencia calorífica sea igual o mayor a tres millones de vatios (3×10^6 W) o diez millones de unidades térmicas británicas por hora (10×10^6 BTU/h)
Aire	<ul style="list-style-type: none"> -Lectura directa con detector infrarrojo no dispersivo -Opacímetro de Lectura Directa 	Fuentes móviles (vehículos automotores)
Estrés Térmico	ISO 7243 – 1989 (PT-21)	<ul style="list-style-type: none"> Entre 0 y 100 °C (como temperatura TGBH) Humedad relativa: 0-100%
Esfuerzo Térmico	ISO 7933 – 2004 (PT-33)	<ul style="list-style-type: none"> Entre (32 y 40) °C Humedad relativa: (0-95)%
Radiaciones ionizantes	<ul style="list-style-type: none"> Lectura directa con un contador Geiger Muller. (PT-24) 	<ul style="list-style-type: none"> Radiación Electromagnética 0,001 ($1\mu R$) a 100 mR/hr 0,01 a 1000 μSv/hr Radiación de Partículas (α y β) CPM – 0 a 300000 CPS – 0 a 5000 Total/Timer – 1 a 9,999,000 conteos

El presente anexo técnico esta sujeto a posibles modificaciones. El estado de vigencia de la acreditación puede confirmarse en el registro de organismos acreditados del CNA (www.miei.gob.pa)





Acreditación No. LE-019
Anexo Técnico Rev. 1
Fecha: 2013-07-16
Página 4 de 4

Radiaciones no ionizantes: Campos electromagnéticos en radio frecuencias.	IEEE C.95.3-2002 (PT-25)	(10-300) V/m Frecuencia: 100 kHz a 300 GHz
Radiaciones no ionizantes: Campos eléctricos de 50 Hz-60Hz	IEEE 644:1944 (PT-25)	1 V/m – 199 kV/m
Radiaciones no ionizantes: Campos magnéticos de 50 Hz-60 Hz	IEEE 644:1944 (PT-25)	0,01 T – 20000 T



El presente anexo técnico está sujeto a posibles modificaciones. El estado de vigencia de la acreditación puede confirmarse en el registro de organismos acreditados del CNA (www.mici.gob.pa)



CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

Panamá, 16 de septiembre de 2016
CNA- 157- 2016

Licenciada
Irene Caballero
Gerente de Calidad
Envirolab, S.A.
Ciudad

Licenciada Caballero:

El Consejo Nacional de Acreditación (CNA), dando respuesta a nota fechada 27 de julio de 2016, en donde el laboratorio de ensayo Envirolab, S.A., con acreditación No. LE-019, solicita su estatus actualizado, le informamos al interesado que dicha entidad se encuentra acreditada y en proceso de renovación y ampliación del alcance de acreditación.

Por lo antes expuesto, el laboratorio de ensayo Envirolab, S.A., mantendrá vigente la acreditación N° LE-019 durante el proceso antes mencionado. Actualmente, se está programando la evaluación en campo basado en la disponibilidad del equipo evaluador.

Agradeciendo la atención a la presente.

Atentamente,

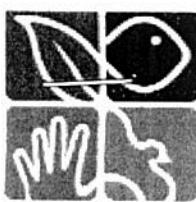


Alexis Mateo
Secretario Técnico
Consejo Nacional de Acreditación

AP/GV/MJS



107



MiAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

108

MEMORANDO-DEIA-0081-0702-18.

Para: **WALTER FLORES**
Director Regional de Panamá Oeste

De: **MANUEL PIMENTEL O.**
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.



Asunto: Envío de información de la primera nota aclaratoria del EsIA.

Fecha: 7 de febrero de 2018

MINISTERIO DE AMBIENTE	SECCIÓN DE ARCHIVO
Y CORRESPONDENCIA	
Recibido:	<i>Juanita</i>
Fecha:	15/2/18
Hora:	

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.miambiente.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de Chorrera, provincia de Panamá Oeste, presentado por **INMOBILIARIA VILLAVERDE S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia impresa y digital (CD) de la información aclaratoria del EsIA.

No. de expediente: **IIF-118-17**

Unidades consultadas: MINSA, IDAAN, SINAPROC, INAC, MOP, MIVIOT.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

[Signature]
MPO/AEP/ro



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

10c

Panamá, 7 de febrero de 2018.
DIEORA-DEIA-UAS-0034-0702-18

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Salud (MINSA)
E. S. D.



Ingeniera Milord:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.miambiente.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de Chorrera, provincia de Panamá Oeste, presentado por **INMOBILIARIA VILLAVERDE S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIF-118-17**

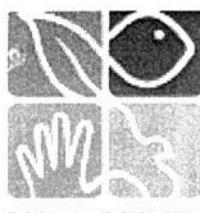
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

MPO/ACP/ro

9/2/18
7/6/18



MiAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 7 de febrero de 2018.
DIEORA-DEIA-UAS-0034-0702-18

Ingeniera
Mariela Barrera
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
E. S. D.



Ingeniera Barrera:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.miambiente.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de Chorrera, provincia de Panamá Oeste, presentado por **INMOBILIARIA VILLAVERDE S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIF-118-17**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

MPO/ACP/ro
cc





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

MiAMBIENTE

Panamá, 7 de febrero de 2018.
DIEORA-DEIA-UAS-0034-0702-18

Arquitecta
Ariana Lyma-Young
Instituto Nacional de Cultura (INAC).
E. S. D.



Arquitecta Lyma-Young:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.miambiente.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de Chorrera, provincia de Panamá Oeste, presentado por **INMOBILIARIA VILLAVERDE S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIF-118-17**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

	Dirección Nacional de Patrimonio Histórico
Recibido por: <i>pf</i>	<i>Ol</i>
Fecha: <i>15/2/18</i>	Hora: <i>12:25 h</i>
Nº de Registro: <i>312</i>	

MPO/ACP/ro
yo



MiAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 7 de febrero de 2018.
DIEORA-DEIA-UAS-0034-0702-18

Licenciada
Vielka de Garzola
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
E. S. D.



Licenciada Garzola:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.miambiente.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA**”, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de Chorrera, provincia de Panamá Oeste, presentado por **INMOBILIARIA VILLAVERDE S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

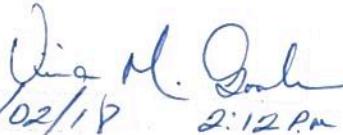
No. de expediente: **IIF-118-17**

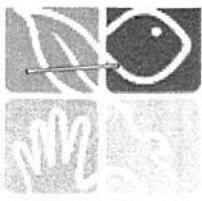
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

MPO/ACP/ro
rD

15/02/18 2:12 PM


Diaz M. Ochoa
15/02/18 2:12 PM



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

MiAMBIENTE

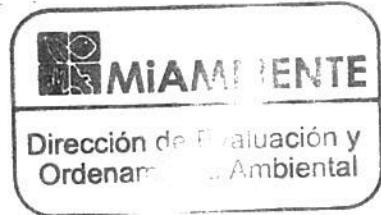
MEMORANDO-DEIA-0081-0702-18.

Para: **CARMEN PRIETO**

Directora de Administración de sistema de Información Ambiental.

De: **MANUEL PIMENTEL O.**

Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.



Asunto: Solicitud de Ubicación del proyecto

Fecha: 7 de febrero de 2018.

En seguimiento al **MEMORANDO-DEIA-0734-2310-17**, le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto categoría II titulado **“URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de Chorrera, provincia de Panamá Oeste, presentado por **INMOBILIARIA VILLAVERDE S.A.**, y a su vez se corrija la información presentada en el memorando antes señalado, ya que las coordenadas del sitio de descarga pertenecen al sitio de Star y viceversa, tal como se aprecia en la copia de plano adjunta.

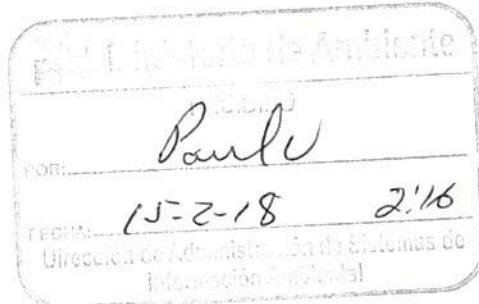
Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del proyecto y la ubicación de cada conjunto de coordenadas presentadas dentro del mismo.

Adjunto coordenadas las cuales se encuentran en UTM-WGS-84

No. de expediente: **IIF-118-17**

Sin otro particular, atentamente.

MPO/ACP/ro
yv





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

MiAMBIENTE

Panamá, 7 de febrero de 2018.

DIEORA-DEIA-UAS-0034-0702-18



Licenciada

Blanca Tapia

Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)

E. S. D.

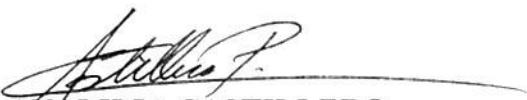
Licenciada Tapia:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.miambiente.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de Chorrera, provincia de Panamá Oeste, presentado por **INMOBILIARIA VILLAVERDE S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIF-118-17**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

MPO/ACP/ro

031-18.
Myra
15-2-18



MiAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 7 de febrero de 2018.
DIEORA-DEIA-UAS-0034-0702-18

Licenciado

José Donderis

Administrador General

Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)

E. S. D.



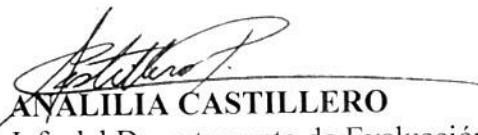
Licenciado Donderis:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.miambiente.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA”, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de Chorrera, provincia de Panamá Oeste, presentado por **INMOBILIARIA VILLAVERDE S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **IIF-118-17**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

MPO/ACP/ro
yo

Protección Civil
Dirección General
RECIBIDO
Firma: _____
a. fecha: 12/02/18 10:20




MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE INFORMACION AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GEOMATICA

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6848

2018 FEB 27 2:45PM
Carmen Prieto

MEMORANDO – DASIAM-0181-18

R.O.

Para:

Manuel Pimentel

Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

C-4602-1

De:

Carmen Prieto
Carmen Prieto
Directora

Asunto:

Verificación de Proyecto

Fecha:

Panamá, 23 de febrero de 2018



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en seguimiento a la nota DEIA-0081-0702-2018, relacionada con la ubicación espacial del proyecto categoría II titulado "Urbanización Jardines De La Mitra", a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona y distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

Al respecto, le informamos lo siguiente:

- De acuerdo a datos proporcionados 13 coordenadas, que definen el área denominada: Sala de Ventas-Casa Modelo 1 y 2, Oficina Técnica, Almacén, Vestidor, Comedor y Depósito, le manifestamos que la misma define un polígono con una superficie verificable de aproximadamente 1,732.0404 m²; se define fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo al mapa de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra - 2012, dentro de este globo de terreno se identifican las categorías de: Bosque Latifoliado Mixto Secundario y Área Poblada. De acuerdo al Mapa de Capacidad Agrológica el polígono se define dentro de la categoría de: Tipo IV (arable, muy severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas).

- En relación a las coordenadas definidas como S.T.A.A.R y Descarga (6), le manifestamos que estas representan un polígono con una superficie verificable de 685.01 m², se define fuera del Sistema nacional de Áreas Protegidas y dentro de la superficie del proyecto.

De acuerdo al mapa de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra - 2012, dentro de este polígono se define la categoría de: Bosque Latifoliado Mixto Secundario. De acuerdo al Mapa de Capacidad Agrológica el polígono se define dentro de la categoría de: Tipo IV (arable, muy severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas).

- Adicional le informamos incorporamos las coordenadas puntuales del sitio de descarga y de limpieza de la formaleta.

Es necesario informar que los puntos No. 16 y 17 del área de limpieza se desplazan aproximadamente 946.52 metros del resto de las coordenadas del área antes citada (área de limpieza).

Se ha incorporado la información definida en el Memorando 0734-2310-17 para el análisis correspondiente. (Donde se visualiza que las coordenadas proporcionadas mediante este Memorando (DEIA-0081-0702-18, se definen fuera de la Finca verificada).

Es importante manifestarle que tanto el mapa de cobertura boscosa, como el de capacidad agrológica es una aproximación de acuerdo a la escala de trabajo, por lo cual se solicita realizar la validación *en situ* de estos datos apoyados por técnicos de la Administración Regional respectiva.

Adjuntamos mapa ilustrativo, para su evaluación

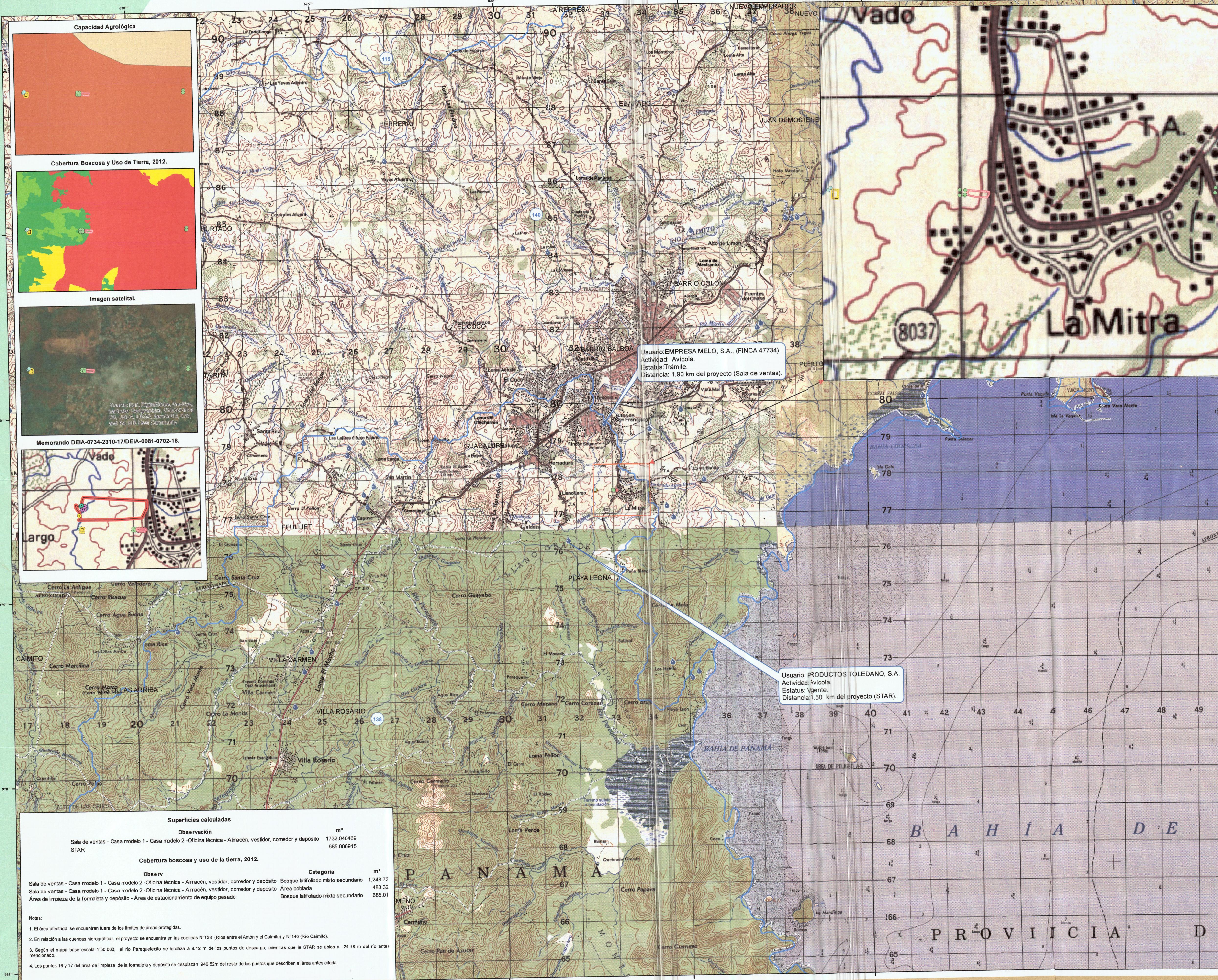
El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente aplicable a la (s) actividad (des), que se proyecten realizar en este globo de terreno.

CP/cp/lslpb

Cc: Departamento de Geomática



República de Panamá
Verificación de coordenadas UTM, correspondientes al proyecto categoría II, denominado "Urbanización Jardines de La Mitra", ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito La Chorrera, provincia Panamá Oeste.
Memorando DEIA-0081-0702-2018, seguimiento de Memorando DEIA-0734-2310-17.



LEYENDA

- Sala de ventas - Casa modelo 1 - Casa modelo 2 - Oficina técnica - Almacén, vestidor, comedor y depósito
- Área de limpieza de la formaleta y depósito - Área de estacionamiento de equipo pesado
- Descarga
- S.T.A.R.
- STAR
- Sala de ventas - Casa modelo 1 - Casa modelo 2 - Oficina técnica - Almacén, vestidor, comedor y depósito
- Concesiones de agua
- Cuencas hidrográficas
- Límites de corregimientos

Memorando-DEIA-0734-2310-2017

- Coordenadas de descarga
- Coordenadas de descarga
- Coordenadas de descarga
- Coordenadas de descarga
- Coordenadas de STAR
- Coordenadas de STAR



Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, 2012.

- Bosque latifoliado mixto secundario
- Pasto
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Área poblada

Capacidad agrologica

- III Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas.
- IV Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.



Escala numérica 1:50,000

0 1,250 2,500 5,000 m

Sistema de Referencia Espacial
Sistema Geodésico Mundial de 1984

Notas:

1. El área afectada se encuentran fuera de los límites de áreas protegidas.

2. En relación con las cuencas hidrográficas, el proyecto se encuentra en las cuencas N°138 (Ríos entre el Antón y el Caimito) y N°140 (Río Caimito).

3. Según el mapa base escala 1:50,000, el río Perequecteo se localiza a 9.12 m de los puntos de descarga, mientras que la STAR se ubica a 24.18 m del río antes mencionado.

4. Los puntos 16 y 17 del área de limpieza de la formaleta y depósito se desplazan 946.52m del resto de los puntos que describen el área antes citada.

Fuente:

- Datos: Memoria DEIA-0081-0702-18.

- Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Ministerio de Ambiente.

- Hoja topográfica 1:250,000, Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia.

- Concesiones de agua, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- Capacidad agrologica, Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

- Imagen satelital, napa base de ESRI.

P.D.

C - 4655-18

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación Ambiental
Ministerio de Ambiente
República de Panamá
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a las notas DIEORA-DEIA-UAS-0034-0702-18, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado "**URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA**", Nº de expediente IIF-118-17, proyecto a realizarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de Chorrera y provincia de Panamá Oeste.

El consultor cumplió con el **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**, evaluación arqueológica. Aunque no hubo hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial) la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto "**URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA**", y recomendamos como medida de cautela el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

Atentamente,



ARIANA LYMA-YOUNG, Arquitecta.

Directora Nacional del Patrimonio Histórico
Dirección Nacional del Patrimonio Histórico/DNPH
Instituto Nacional de Cultura/INAC



MINISTERIO DE AMBIENTE.
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ OESTE.

Teléfono: 254-3048 Ave. De Las Américas Edificio 5E, frente al MOP, planta alta, Telefax: 254-2848

2018 MAR 7 2:42PM

ANAH
DIEORA
C. Maloche

MEMORANDO-DRPO-AEIA-ME-Nº 054-17.

0.472918
RO.

PARA: **Ing. Malú Ramos M.**
Directora Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, encargada.

DE: **Lic. Walter Flores C.**
Director Regional - Panamá Oeste.
Ministerio de Ambiente.

ASUNTO: En repuesta al MEMORANDO-DEIA-0081-0702-18.

FECHA: 5 de marzo de 2018.



Respetada Señora Directora:

Por la presente damos repuesta al MEMORANDO-DEIA- 0081-0702-18, referente a la información complementaria presentada por el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto “URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA”, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, presentado por “INMOBILIARIA VILLAVERDE, S.A.”; el cual nos fue remitido para su revisión el día 16 de febrero de 2018.

Revisada y evaluada la documentación presentada, tenemos a bien informar que es **ACEPTADA** la información complementaria sin objeción, la cual formará parte del expediente del referido Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II.

WF/BR/RDS/Raúl.
Copia Expediente.

“La Cooperación en la Esfera del Agua”

MEMORANDO-DRPO-AEIA-ME-Nº 054-17.

República de Panamá
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial



Panamá, 27 de febrero de 2018.

Nº 14.1204-037-2018

R.O.

C-4747-B

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS-0034-0702-18, 0044-1902-18, 0045-1902-18**, adjuntando Información Complementaria de los Estudios de Impacto Ambiental de los siguientes proyectos:

1. “**URBANIZACION LA MITRA**”, Expediente IIF-118-17.
2. “**LOTIFICACIÓN CIELO PARAISO FASE 2 Y 3**”, Expediente IIF-123-17.
3. “**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS CALLES Y CAMINOS DISTRITALES DE ANTON SECTOR DE BIJAGUAL: SECTOR DE LOS PANTANOS; CAMINO HACIA GUABAS ARRIBA**”, Expediente IIF-132-17.

Atentamente,

Arq. BLANCA DE TAPIA
Jefa del Depto. de Medio Ambiente

Adj. Lo indicado.

	MIVIOT
RECIBIDO	
Por:	
Fecha:	08 / 03 / 2018
D.E.A	
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL (U.A.S.)

Comentarios a la información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto titulado “**URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA**”, Expediente N° IIF-118-17 a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de Chorrera, provincia de Panamá Oeste, solicitado conforme a nota DIEORA-DEIA-UAS-0034-0702-18.

1. Pregunta 1. Tomando en consideración que la foja 1 del expediente administrativo correspondiente a la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental debidamente notariada, se indica que el nombre del proyecto es “Urbanización Jardines de la Mitra”, sin embargo, en la página 144 de EsIA, hace referencia a la aprobación de propuesta de uso de suelo y zonificación (Resolución N°. 37-2012 de 3 febrero de 2012) del proyecto Residencial La Mitra, seguido en 163 del EsIA en nota SINAPROC – DPM -367 del 7 de septiembre de 2011 hace mención al proyecto Residencial La Mitra, en página 318 del EsIA, plano de anteproyecto del proyecto Jardines de La Mitra; así como también en las publicaciones del periódico, y fijado y desfijado donde indica nombre del proyecto Residencial jardines de La Mitra. Por lo antes expuesto se solicita

“Aclarar con la incongruencia al nombre del proyecto y en caso que sea distinto del nombre indicado en los avisos de consulta pública (periódico, fijado y desfijado), deberá realizar nuevamente ambas consultas”

Se responde que: “Luego de analizada la situación presentada en cuanto al nombre del proyecto, se ha determinado utilizar como nombre oficial especificado en el Aviso de Consulta Pública (periódico, Fijado y Desfijado) a saber: proyecto **“Residencial Jardines de La Mitra”**, para el fin pertinente de emisión de la Resolución de Aprobación del EsIA correspondiente, que en su momento deberá hacer el Ministerio de Ambiente”.

2. Pregunta 4. En la página 46 del EsIA, punto 5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo, se indica: “El proyecto Residencial Jardines de La Mitra, se acogerá a la Norma RB-2, para lo concerniente a la residencias, según la Resolución #306 de 13 de diciembre de 2005, Gaceta Oficial 25488 de 20 de diciembre de 2005”; sin embargo, en la página 145 del EsIA se presenta la Resolución N°37-2012 del 3 de febrero de 2012 que aprueba el EOT que contiene los usos del suelo (R-E; C-2; Pnd; Pv.V; Siv; Esv) y el anteproyecto aprobado por el MIVIOT el 7 de septiembre de 2017. Por lo cual se solicita aclarar dicha incongruencia; y en caso de que la

propuesta de proyecto incluya el uso de suelo RB-2, presentar modificación al uso del suelo aprobada por la autoridad correspondiente.

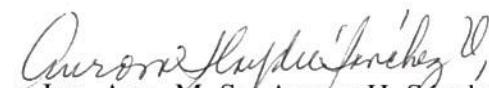
Se responde que: "Para efecto de aclarar este aspecto, el proyecto "Residencial Jardines de La Mitra" se estará desarrollando basado en las Normas de Zonificación de uso del suelo establecidas en el E.O.T. (R-E; C-2; Pnd; Pv-V; Siv; Esv)."

En atención a ambas respuestas expresadas a las preguntas 1 y 4 reiteramos lo indicado en el informe de revisión del Estudio de Impacto Ambiental.

Con la Resolución No. 37-2012 del 3 de febrero de 2012, se aprueba el EOT del proyecto "**Residencial La Mitra**" y no al **Proyecto Jardines de La Mitra** ni al **Residencial Jardines de La Mitra** (este último, nombre como se indica que se ha determinado utilizar).

Cualquier cambio a lo aprobado en dicha resolución requerirá la autorización previa del MIVIOT. Si el proyecto cambio de nombre aunque se trate de la misma finca a desarrollar, el promotor debe notificar este cambio ante la Dirección de Ordenamiento Territorial del MIVIOT para solicitar el cambio de nombre en la resolución que aprueba el EOT.

La primera nota aclaratoria solicitada al promotor contiene ocho (8) preguntas de las cuales, 2 de ellas están vinculadas a aspectos solicitados por el MIVIOT (preguntas 1 y 4), en cuanto a las otras preguntas, no tenemos comentarios al respecto.



Ing. Agr. M. Sc. Aurora H. Sánchez.

Unidad Ambiental Sectorial

16 de febrero de 2018


post: 

Vo. Bo. Arq. Blanca de Tapia
Jefa del Depto. de Medio Ambiente.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-0185-1403-18

Para: **IRIS BARRIOS**
Directora de Protección de la Calidad Ambiental-DIPROCA, encargada.

De: **MALÚ RAMOS**
Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.

Asunto: Para verificar la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**RESIDENCIAL LA MITRA**" aprobado mediante **Resolución No. IA-037-2013**, notificada el 13 de marzo de 2013.

Fecha: 14 de marzo de 2018

Por medio de la presente, solicitamos nos indique si el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado "**RESIDENCIAL LA MITRA**", ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá (actualmente Panamá Oeste), promovido por las empresas **MG PROMOTORA, S.A., e INMOBILIARIA VILLAVERDE, S.A.**, aprobado mediante **Resolución No. IA-037-2013**, notificada el 13 de marzo de 2013, **se encuentra vigente**, toda vez que actualmente nos encontramos en trámite de Evaluación del EsIA denominado "**RESIDENCIAL JARDINES DE LA MITRA**", a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, presentado por **INMOBILIARIA VILLAVERDE S.A.**

Adj: Copia simple de la **Resolución No. IA-037-2013**, de 8 de marzo de 2013.

Esperando su pronta respuesta

Atentamente.

MR/ATP/ro
yo



Recibido por: Amaro
Fecha: 10:34 a.m.
Hora: 15/03/2018
Número de Control: _____

11F-118-17.

125

2018 MAR 15 10:35AM

ANAM
DIEORA
Chabdelayne



C-4845-18.
RO.

032-SDGSA-UAS
12 de Marzo de 2018

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C:
ING. EDGARDO VILLALOBOS
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniero Castillero:

En referencia a la nota **DIEORA-UAS-0034-0702-18** le remitimos el Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “URBANIZACION JARDINES DE LA MITRA” a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de la Chorrera, provincia de Panamá Oeste, presentado por **INMOBILIARIA VILLA VERDE S.A.**

Atentamente,


ING. ATALA MILORD

Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. Joaquín Chang, Director Regional de Pma. Oeste
Inspector de Saneamiento

Maria Esther/Atala

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

**Informe de Estudio de Impacto Ambiental
Categoría-IIF-118-17**

Proyecto: "URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA"

Fecha: 2017

Ubicación: Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste.

Promotor: INMOBILIARIA VILLA VERDE S.A.

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes:

El proyecto en estudio consiste en el proyecto residencial identificado como JARDINES DE LA MITRA, un concepto inmobiliario de 368 viviendas que se construirán en esta primera fase, cuyo diseño arquitectónico contempla residencias de 2 y 3 recámaras, con uno y dos baños, sala, comedor y cocina. La construcción se llevará a cabo sobre un polígono del 113,091. 87m² la cual forma parte de la finca madre de 223,144.70 m² propiedad de la empresa promotora Inmobiliaria Villaverde, S.A. Dentro del polígono a construirse se contempla el desarrollo de infraestructuras complementarias como; las áreas de uso público (parques, cancha deportiva, áreas verdes, área provisional), área comercial, institucional, calles, depósito de agua, planta de tratamiento de aguas residuales, y el área de servidumbre. El proyecto estará ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, específicamente en la Finca #°100350 inscrita en el documento REDI N°4 con código de ubicación 8616 cuyas medidas, linderos, superficie y demás detalles que consten en el Registro Público Nacional.

Fase del proyecto: El desarrollo de esta obra tendrá una duración de 48 meses y se desarrollará en cuatro etapas (planificación, construcción de las obras civiles, operación del inmueble y abandono).

Fase Planificación: Comprende la selección del área del proyecto, levantamiento de información preliminar, cálculos y diseños, elaboración y presentación de estudios y solicitudes de permisos.

Fase de Construcción: Contempla una actividad previa y la construcción de la obra propuesta. •

Actividad previa: Acarreo y transporte de equipo y maquinaria, acondicionamiento del terreno (limpieza, nivelación y conformación, demarcación), establecimiento de las estructuras temporales, ordenamiento de los sitios temporales para ubicación de equipos mecánicos, oficina de campo y área de trabajadores, depósitos de materiales e insumos, área de depósito de desechos sólidos y líquidos, además del material vegetativo removido, así como la definición de la circulación vehicular interna y externa, recibimiento y acopio de materiales, insumos y herramientas, organización de los frentes de trabajo. • Inicio de la construcción de las estructuras y servicios básicos que funcionarán de manera permanente, supervisión y coordinación de las actividades de

los trabajadores. Fase de operación: Constituye el momento en que los residentes empiezan a vivir en sus residencias y pone en funcionamiento los distintos servicios básicos. No obstante, previo a la entrega de las residencias a los propietarios se hace la verificación de la vivienda por los bomberos. La vigencia de esta fase puede ser de carácter definido, pero la misma depende del grado de mantenimiento que reciba por parte de su propietario. Fase de abandono: Tomando en cuenta que la fase de operación es de tiempo indefinido, no se prevé ejecución de la fase de abandono. Pero esto va a depender de la calidad de mantenimiento que reciba la vivienda, de no recibirla, la vigencia estimada puede llegar a los 30 años.

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de la aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

Impacto de Generación de olores molestos.

- El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de una empresa que cause daño a la salud de la de las personas, todas las empresa a las que se refiere el Decreto 71 de 1964

Impactos por Pérdida del suelo por procesos erosivos, Pérdida de vegetación, Alteración de la calidad del agua

- Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además que respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.
- Debe cumplir con las normas del MOP en cuanto a los taludes para evitar que se derrumbe y tengamos perdidas de vida

Impacto por la Modificación del paisaje de rural a urbano

- Debe tener Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes.
- Debe cumplir con la norma que el relleno este a la altura de la vía de acceso o carretera
- Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, y que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.
- Debe tener sellados y aprobados los permisos autorizados por el MINSA.

Impactos de Alteración de la calidad del agua

- El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-99, 22-394-99, 23-395-99.
- Debe cumplir con la ley 35 del 22 septiembre de 1966 sobre uso de agua. (debe tener concesión de agua para hacer el pozo) y cumplir con la calidad de agua

Impacto de Generación de desechos líquidos (aguas residuales)

- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, Descarga de Efluentes Líquidos directamente a alcantarillado sanitario. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.
- Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Impactos de Riesgo de accidentes laborales, Aumento de niveles de ruido.

- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 “Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido” Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales.
- La Ley N° 8 de 25 de febrero de 1975, libro 11, Riesgos Profesionales
- Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.
- Decreto No. 2 -2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Impacto de Generación de desechos sólidos.

- Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros”.
- Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Impacto de Aumento de los riesgos de contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos, Aumento del tráfico vehicular regular

- Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

El Ministerio de Salud solicita que se aplique esta norma de no cumplir con de normas de Salud

- Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Se recomienda que si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomara los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra
Atentamente,


ING. ATALA MILORD V.

**Coordinador Unidad ambiental Sectorial
Del Ministerio de Salud.**





Panamá, edificio Sede, Vía Brasil.
Apdo. 0816-01535
Central Telefónica: 523-8570/77
www.idaan.gob.pa

Panamá, 20 de febrero de 2018
Nota No. 042-DEPROCA-18

DIEORA

2018 MAR 15 11:23 AM
HMH
IDAAN

130

1-4874-18.
120.

Licenciada
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DIEORA-DEIA-UAS-0034-0702-18** correspondiente a la información de la nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de Chorrera y provincia de Panamá Oeste, presentado por: **INMOBILIARIA VILLAVERDE S.A.**, con número de expediente **IIF-118-17**.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Mariela Barrera
MARIELA BARRERA
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/ms

Nota No. 042-18
Panamá, 20 de febrero de 2018
Pág. 2

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental, referente a la nota **DIEORA-DEIA-UAS-0034-0702-18** correspondiente a la información de la nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "**URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA**", a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de Chorrera, provincia de Panamá Oeste, promovido por: **INMOBILIARIA VILLAVERDE S.A.**, con número de expediente **IIF-118-17**.

Observación:

- No se tienen observaciones de la información aclaratoria presentada.

Revisado por:

M. Samudio

Marissa L. Samudio S.

Evaluadora Ambiental



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 27 de marzo de 2018.
DIEORA-DEIA-AC-0062-2703-18.

Señor
John Herbert Lloyd Martin
 Representante Legal
Inmobiliaria Villaverde S.A.
 E. S. D.

NO Mi AMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN

Hoy 28 de marzo de 2018,
 siendo las 2:10 de la tarde.

notifiqué por escrito a John _____

_____ de la presente
 documentación Notificación Alcuis Gauthy

Notificado

Retirado por

Señor Lloyd:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**RESIDENCIAL JARDINES DE LA MITRA**", a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona de, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, que consiste en lo siguiente:

1. De acuerdo a verificación por DASIAM, "[...]En relación a las coordenadas definidas como S.T.A.A.R y Descarga (6), le manifestamos que estas representan un polígono de con una superficie verificable de 685.01 m², se define fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y dentro de la superficie del proyecto" y "[...]que los puntos No. 16 y 17 del área de limpieza se desplazan aproximadamente 946.52 metros del resto de las coordenadas del área antes citada (área de limpieza)". Por lo antes expuesto, se solicita:
 - a) Corregir y presentar coordenadas UTM, con DATUM específico de: área de polígono del proyecto, S.T.A.A.R, descarga, campamento de trabajo, depósitos de insumos de materiales, sitios de acopio de desechos, patios y sitios de botadero.
2. En la página 10 del EsIA, **2.3. SÍNTESIS DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD**, Hidrografía, se indica: "[...]En esta primera etapa del proyecto el polígono a utilizarse llega hasta el borde del cauce de dicho río, por ello mismo quedará intacto y protegido el bosque de galería, según lo establecido en la Ley Forestal"; sin embargo, en la página 55 del EsIA, punto 6.8 **ANTECEDENTES SOBRE VULNERABILIDAD FRENTE A AMENAZAS NATURALES EN EL AREA**, se señala que: "[...] En pocas palabras el sitio del proyecto no constituye una zona vulnerable a amenazas naturales por efectos de inundación, sin embargo, se recomienda hacer trabajos en cauce para mejorar el caudal dentro del perímetro del proyecto" y posterior, en la página 172 del EsIA, anexo 12- Estudio Hidrológico e Hidráulico, se indica: que "El contratista debe realizar mejoras al cauce como son por ejemplo la conformación de la pendiente, amplitud del fondo y los taludes de las secciones indicadas para permitir un flujo uniforme en todo el trayecto delimitado por el proyecto, para este caso se realizarán una obra en cauce, solicitada al Ministerio de Ambiente". Entre otras acciones como: canalizar el ancho y profundidad del cauce y ampliar el canal. Por lo antes descrito, se solicita:
 - a) Aclarar, si se tomará en cuenta lo indicado en el punto 6.8 y el Estudio Hidráulico e hidrológico presentado en el EsIA. En caso de ser afirmativa la respuesta, aportar la metodología para realizar las obras antes señaladas, así como los impactos que genera tal actividad y las medidas de mitigación a implementar.
- 3) En respuesta a la pregunta N°2 de la primera información aclaratoria, se presentó Resolución No. IA-037-2013, que aprobó el EsIA Categoría II denominada "Residencial La Mitra", en



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

una superficie de 22 ha + 3,144 m², sin embargo, el EsIA que estamos evaluando “RESIDENCIAL JARDINES DE LA MITRA”, se propone desarrollar en una superficie de 11 ha + 3,091. 87 m², la cual está inmersa dentro del área ya aprobada. Aclarar que se pretende realizar con EsIA “Residencial La Mitra”, aprobado.

4) En el anexo 6, pág. 139-140 del EsIA, se presentó el certificado de propiedad emitido por el Registro Público de la Finca N° 100350, con superficie de 22 ha 3144 m² 70 dm², cuyo propietario es Inmobiliaria Villaverde, S.A, en la cual se propone desarrollar el referido proyecto. No obstante, al verificar en la página web del Registro Público la información sobre la referida finca, se evidencia que la misma fue segregada; y consta que actualmente sus propietarios son: 1) Finca N° 30236842, propiedad de la sociedad JARDINES DE LA MITRA S. A.; 2) Finca N° 30238408, propiedad de FUNDACIÓN IMLN; 3) Finca 30257693, propiedad de GANADERA JUAN PABLO, S.A.; 4) Finca 100350, propiedad de INMOBILIARIA VILLAVERDE, S.A. En base a lo anterior, se entiende que Inmobiliaria Villaverde solo es propietaria de una parte de la superficie (5 ha + 5324m² 41.98 dm²), que se pretende desarrollar. Por tanto, deberá presentar:

- a) Autorización por parte del o los propietarios del resto de la superficie (5 ha + 7767 m²) y copia de la cédula; ambos documentos debidamente notariados.
- b) Certificado de propiedad de la(s) finca(s).
- c) Certificado de la (s) empresa (s) jurídica (s), propietaria de la(s) finca(s).

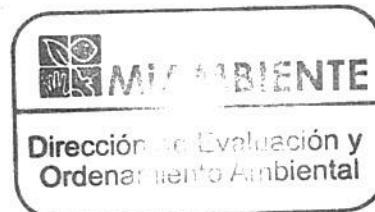
Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

MALÚ RAMOS

Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.

MR/ACP/ro



Panamá, 22 de marzo de 2018

Ministerio de Ambiente

Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

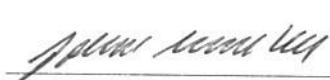
Sr. Manuel Pimentel

Director

E.S.D.

Por medio de la presente, yo, John Lloyd, con c.i.p. 8-707-674, como apoderado de Inmobiliaria Villaverde S.A., propietaria del proyecto Residencial Jardines de La Mitra, proyecto del cual el 18 de octubre de 2017 fue admitido para evaluación el Estudio de Impacto Ambiental categoría II mediante PROVEIDO DIEORA 173-1810-17; me doy por notificado mediante esta vía de la nota de consulta DIORA - DIA - AC - 0002 - 2703-18 y autorizo a Alexis Sánchez, portador de la c.i.p. 8-815-1999, con oficina en Calle Juan de La Guardia, frente al Centro Comercial balboa Boutique, teléfono 6268-0548, para que retire dicha documentación y dé respuesta del mismo.

Atentamente


John Lloyd

8-707-674

Yo, JORGE E. GANTES S., Notario Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985
CERTIFICO:
 Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténtica(s).
 Panamá, 28 MAR 2018
 Testigo Testigo
 Licdo. JORGE E. GANTES S.
 Notario Público Quinto





+ el original
A. Sanchez



136
AHM
DIRECCIÓN
2018 MAR 29 10:12 AM

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE PROTECCION DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Departamento de Control de la Calidad Ambiental

MEMORANDO
DIPROCA-DCCA-154-2018

C-5012-18.
RO

PARA: **MALÚ RAMOS**
Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

DE: **IRIS BARRIOS**
Directora de Protección de la Calidad Ambiental, Encargada

ASUNTO: Respuesta a Solicitud de Vigencia de EsIA

FECHA: 29 de marzo de 2018

Nº de Control: c-18-13978

Con el objetivo de dar respuesta al MEMORANDO-DEIA-0185-1403-18, recibido el 15 de marzo de 2018, emitido por la Dirección a su cargo, relacionado a la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental - Categoría II del proyecto denominado "*Residencial La Mitra*", promovido por MG Promotora, S.A. e Inmobiliaria Villaverde, S.A., aprobado mediante Resolución No. IA-037-2013, del 8 de marzo de 2013, ubicado en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, le informamos lo siguiente:

- Que el Artículo N° 49 del Decreto Ejecutivo N° 123, del 14 de agosto de 2009 indica "...*Esta resolución administrativa que apruebe el Estudio de Impacto Ambiental tendrá una vigencia de hasta dos años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma*".
- Que la Resolución No. IA-037-2013, del 8 de marzo de 2013, del 8 de marzo de 2013, fue notificada el 13 de marzo de 2013.
- Que los dos (2) años de vigencia de la Resolución se cumplieron el 13 de marzo de 2015.
- Que mediante Informe Técnico N°044-18, del 26 de marzo de 2018, la Dirección Regional de Panamá Oeste, indica:
 - "...**Desarrollo de la Inspección:**
...*Observamos que no han realizado ningún movimiento de tierra y que se mantiene la misma vegetación, solo tienen instalado el letrero comercial del proyecto.*

Análisis Técnico:

...En el expediente de seguimiento ambiental no observamos evidencias de obtención de permisos como; Indemnización ecológica, aprobación y ejecución del Plan de rescate y reubicación de flora y fauna, así como la aprobación de planos por las distintas autoridades...”.

Por los anteriores expuesto, le comunicamos que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado “Residencial La Mitra” aprobado mediante Resolución No. IA-037-2013, del 8 de marzo de 2013, se encuentra *no vigente*.

Atentamente,

IB/jm/ro

República de Panamá, 9 de abril de 2018

Subdirección
 DIEORA
 2018 ABR 11 15:09PM
 ANAM

Licenciado:**EMILIO SEMPRIS****Ministro de Ambiente Encargado****MINISTERIO DE AMBIENTE**

E. S. D.

C-5104-18
RO.**Licenciado Sempris:**

A través de la presente, la **Empresa Inmobiliaria Villaverde S.A.**, Persona Jurídica, registrada en la Folio N°140699, representada legalmente por **John Herbert Lloyd Martin**, de nacionalidad panameña, con cédula N° 8 - 707 - 674, domicilio en la ciudad de Panamá, en calidad de Promotora del proyecto “**Residencial Jardines de la Mitra**” a desarrollarse en las Fincas 8616, Folio Real 100350 (F), propiedad de esta empresa, ubicadas en el corregimiento de Playa Leona, distrito de Chorrera, provincia de Panamá Oeste, acude a su despacho para hacer entrega del **Informe con las Respuestas a las Observaciones** solicitadas mediante Nota; DIEORA-DEIA-AC-0062-2703-18 de 27 de marzo de 2018. Cumpliendo de esta forma con el procedimiento establecido en el Decreto Ejecutivo N°123 del 14 de agosto de 2,009 para los fines pertinente del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría II.

Al respecto se adjunta: Un (1) Original Impreso de 18 páginas, más Una (1) copia adicional, además de Dos (2) copias magnéticas (CD). Los adjuntos del informe, son: Plano del polígono, tabla de coordenadas, certificados de propiedad, emitido por el Registro público, de las sociedades jardines de La Mitra S.A. e Inmobiliaria Villaverde S.A., y certificados de las fincas 100350 y 30236842 y autorización de apoderado de jardines de La Mitra S.A. de que Inmobiliaria Villaverde tramite el Estudio de Impacto Ambiental y desarrolle el proyecto sobre la finca 30236842 de su propiedad.

Cualquier notificación puede hacerse a través de los teléfonos: 394-4336, Celular: 6268 0548, Correo Electrónico: alexis@novacasapanama.com, Persona a contactar: Arq. Alexis Sánchez

Agradeciendo la atención de la presente, se despide,

Atentamente.

John Herbert Lloyd Martin**Cédula: 8 - 707 - 674**

Representante Legal

Empresa Inmobiliaria Villaverde S.A.

*Subdirección
HIDRO*

139

Proyecto “RESIDENCIAL JARDINES DE LA MITRA”

E.I.A. Cat. II

LOCALIZACION DEL PROYECTO



“OBSERVACIONES”

Nota: DIEORA-DEIA-AC-0062-2703-18, de 27 de marzo de 2018

Promotor:

“INMOBILIARIA VILLAVERDE, S.A.”

Abril 2,018

Licdo. Joel E. Castillo

Sociólogo

IRC – 042 – 2,001

Observaciones Presentadas a Consideración del Ministerio de Ambiente

La Mitra, Correg. de Playa Leona, Dist. de La chorrera, Prov. de Panamá Oeste

Las siguientes Observaciones fueron emitidas por el Ministerio de Ambiente, mediante nota DIEORA-DEIA-AC-0062-2703-18, de 27 de marzo de 2018, durante proceso de evaluación del proyecto denominado “**Residencial Jardines de La Mitra**”, cuyo promotor es la Empresa **Inmobiliaria Villaverde, S.A.** Cada una de las respuestas se hace con la pertinencia y el detalle necesario para solventar las observaciones expresadas en dicha nota, y cumplir a su vez, con el debido procedimiento del Decreto Ejecutivo N°123 del 14 de agosto de 2009 y el Decreto N°155 de 5 de agosto de 2011, que modifica algunos artículos del D.E. 123 de 14 agosto de 2009.

1. De acuerdo a verificación hecha por DASIAM,”[...] en relación a coordenadas definidas como S.T.A.R. y Descarga (6), le manifestamos que esta representa un polígono con una superficie verificable de 685.01 m², se define fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y dentro de la superficie del proyecto” y “[...] que los puntos N° 16 y 17 del área de limpieza se desplazan aproximadamente 946.52 metros del resto de las coordenadas del área antes citada (área de limpieza)”. Por los antes expuestos, se solicita:
 - a. Corregir y presentar coordenadas UTM, con DATUM específico de: área de polígono del proyecto, S.T.A.R., descarga, campamento de trabajo, depósitos de insumos de materiales, sitios de acopio y desechos, patio y sitios de botadero.

RESPUESTA:

Se presentan las coordenadas en formato WGS84 en plano y cuadro (**ANEXOS 1 y 2**) de polígono, S.T.A.R., descarga, campamento de trabajo, insumos, acopio de desechos, patios y sitios de botadero.

2. En la página 10 del EsIA, **2.3 SÍNTESIS DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD**, Hidrografía, se indica: “[...] En esta primera etapa del proyecto el polígono a utilizarse llega hasta el borde del cauce de dicho río, por ello mismo quedará intacto y protegido el bosque de galería, según lo establecido a la Ley Forestal”; sin embargo en la página 55 del EsIA, punto **6.8 ANTECEDENTES SOBRE VULNERABILIDAD FRENTE A AMENAZAS NATURALES EN EL ÁREA**, se señala que: “[...] En pocas palabras el sitio de proyecto no constituye una zona vulnerable a amenazas naturales por efecto de inundación, sin embargo se recomienda hacer trabajos en cauce para mejorar el caudal dentro del perímetro del proyecto” y posterior, en la página del EsIA, anexo 12-Estudio Hidrológico e Hidráulico, se indica: que “el contratista debe realizar mejoras al cauce como son por ejemplo la conformación de la pendiente, amplitud del fondo y los taludes de la sección indicadas para permitir un flujo uniforme en todo el trayecto delimitado por el proyecto, para este caso se realizará una obra en cauce, solicitada al

Ministerio de Ambiente". Entre otras acciones como: canalizar el ancho y profundidad del cauce y ampliar el canal. Por lo antes descrito se solicita:

- a. Aclarar, si se tomará en cuenta lo indicado en el punto 6.8 y el Estudio Hidráulico e Hidrológico presentado en el EsIA. En caso de ser afirmativa la respuesta, aportar la metodología para realizar las obras antes señaladas, así como los impactos que genera tal actividad y las medidas de mitigación a implementar.

RESPUESTA:

Se aclara que se estará trabajando de acuerdo a lo especificado en el punto 2.3 del EIA, página 10. No se realizarán trabajos en el cauce de mejora de caudal según el punto 6.8, página 58 del EIA. No se realizarán mejoras en el cauce señaladas en la página 172 del EIA, anexo 12.

-
3. En la respuesta a la pregunta N°2 de la primera información aclaratoria, se presentó resolución N°IA-037-2013, que aprobó el EsIA categoría II denominada "Residencial La Mitra", en una superficie de 22 ha + 3,144 m², sin embargo, el EsIA que estamos evaluando "**RESIDENCIAL JARDINES DE LA MITRA**", se propone desarrollar en una superficie de 11 ha + 3,091.87 m², la cual está inmersa dentro del área ya aprobada. Aclarar que se pretende realizar con EsIA "Residencial La Mitra", aprobado.

RESPUESTA:

Se aclara que el Estudio de Impacto Ambiental aprobado IA-037-2013 tenía una vigencia de dos años, durante los cuales no se realizó ninguna actividad, por lo que el mismo ha caducado. Por ello se ha presentado el nuevo Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, con un área de 11 hectáreas, 3,091.87 m².

-
4. En el anexo 6, pág. 139-140 del EsIA se presentó el certificado de propiedad emitido por el Registro Público de la finca N° 100350, con superficie de 22 ha 3,144 m² 70 dm², cuyo propietario es Inmobiliaria Villaverde S.A., en la cual se propone desarrollar el referido proyecto. No obstante, al verificar en la página web del Registro Público la información sobre la referida finca, se evidencia que la misma fue segregada; y consta que actualmente sus propietarios son: 1. Finca N°30236842, propiedad de la sociedad JARDINES DE LA MITRA S.A.; 2. Finca N°30238408, propiedad de FUNDACIÓN IMLN; 3. Finca 30257693, propiedad de GANADERA JUAN PABLO S.A.; 4. Finca 100350, propiedad de INMOBILIARIA VILLAVERDE

S.A. En base a lo anterior, se entiende que Inmobiliaria Villaverde solo es propietaria de una parte de la superficie (5 ha + 5,324 m² 41.98 dm²), que se pretende desarrollar. Por tanto, debería presentar:

- a. Autorización por parte del o los propietarios del resto de la superficie (5 ha + 7,767 m²) y copia de la cédula; ambos documentos debidamente notariados.
- b. Certificado de propiedad de la(s) finca(s).
- c. Certificado de la (s) empresa (s) jurídica (s), propietaria de la(s) finca(s).

RESPUESTA:

Se aclara que la finca 8616, folio real 30257693, propiedad de Ganadera Juan Pablo S.A. está fuera del polígono del Estudio de Impacto Ambiental ahora presentado.

Se aclara que el ámbito está formado por las fincas 30236842 propiedad de Jardines de La Mitra S.A. y la mayor parte de la finca 100350 propiedad de Inmobiliaria Villaverde S.A. resto de la finca después de varias segregaciones.

Se aclara que la finca 30238408, propiedad de Fundación ILMN queda fuera del polígono del Estudio de Impacto Ambiental ahora presentado.

Se aclara que las sucesivas segregaciones y la parte de la finca primitiva afectada por las servidumbres de pluviales que se donarán a la nación tienen las siguientes cifras:

- 4.1- Finca Matriz, superficie 22 ha 3144.70 m².
- 4.2- Primera segregación, superficie 6 ha 3297.50 m² (finca 30236842 propiedad de Jardines de la Mitra S.A.)
- 4.3- Segunda segregación, superficie 10 ha 3028.78 m² (no forma parte del EIA, finca 30238408 propiedad de FUNDACIÓN IMLN)
- 4.4- Tercera segregación, superficie de 1494.017 m² (no forma parte del EIA, finca 30257693, propiedad de Ganadera Juan Pablo S.A.)
- 4.5- Área no desarollable de la finca matriz por ser el cauce de la quebrada y parte de la servidumbre oeste de la misma, superficie 5,530.033 m².
- 4.6- Resto de finca matriz, propiedad de Inmobiliaria Villaverde S.A., 5 ha 5324.403 m² de los que 5,530.033 m² son área no desarollable por ser el cauce de la quebrada y parte de la servidumbre oeste de la misma el resto 4 ha 9794.37 m² desarollables que se incluyen en el EIA.

Se aporta certificado de la propiedad de las fincas 8616, folio real 30236842 propiedad de Jardines de La Mitra S.A. y la finca 8616 Folio real 100350, propiedad de Inmobiliaria



Villaverde incluidas en el polígono y certificado de la sección mercantil del Registro Público de Jardines de La Mitra y de Inmobiliaria Villaverde (**ANEXO 3**).

Se aporta autorización de Jardines de La Mitra S.A. para que Inmobiliaria Villaverde S.A. tramite el EIA. (**ANEXO 4**).

SECCIÓN DE ANEXOS

En esta sección se adjuntas los Anexos citados en el contenido anterior con la finalidad de hacer las aclaraciones pertinentes.

ANEXO 1

Plano de polígono con los puntos de la ubicación de las áreas de trabajo.

ANEXO 2

Cuadro de coordenadas en formato WGS84 del plano del anexo 1.

ANEXO 3

Certificado de Registro Público de las fincas en que se dividió la finca matriz 100350, certificado de las sociedades propietarias de las fincas incluidas dentro del Estudio de Impacto Ambiental y plano de ubicación de cada una de las fincas.

ANEXO 4

Autorización del apoderado de Jardines de La Mitra S.A. a que Inmobiliaria Villaverde tramite el Estudio de Impacto Ambiental y desarrolle el proyecto sobre la finca de su propiedad y copia de cédula.

PLANO DE ZONAS DE TRABAJO RESIDENCIAL JARDINES DE LA MITRA



DATOS DE CAMPO			
ESTACIÓN	DISTANCIA	RUMBO	
34	977.834.100	633.128.834	
35	977.834.909	633.116.870	
36	977.835.037	633.100.207	
37	977.837.658	633.076.261	
42	977.814.809	633.074.714	
43	977.813.188	633.098.661	
44	977.812.060	633.115.323	
45	977.811.800	633.122.125	
46	977.824.141	633.128.620	

COORDENADAS DE CAMPAMENTO DE TRABAJO - WGS84

COORDENADAS DE CAMPAMENTO DE TRABAJO - WGS84			
PUNTOS	NORTE	ESTE	
	PUNTOS	NORTE	ESTE
1	977.928.643	632.544.346	
2	977.889.150	633.130.918	
3	977.824.150	633.128.621	
4	977.731.919	633.080.996	
5	977.726.225	632.972.142	
6	977.719.367	632.860.421	
7	977.721.048	632.497.337	
8	977.729.653	632.508.963	
9	977.735.300	632.510.794	
10	977.743.199	632.515.316	
11	977.752.865	632.513.548	
12	977.764.251	632.510.657	
13	977.780.484	632.509.626	
14	977.797.431	632.502.502	
15	977.810.478	632.488.877	
16	977.825.693	632.477.682	
17	977.838.924	632.472.258	
18	977.854.367	632.470.039	
19	977.860.014	632.473.671	
20	977.855.894	632.478.967	
21	977.847.267	632.466.217	
22	977.842.061	632.499.158	
23	977.843.523	632.510.667	
24	977.851.563	632.523.736	
25	977.862.511	632.528.680	
26	977.886.491	632.529.977	
27	977.923.087	632.541.684	

COORDENADAS DE ÁREAS DE BOTADERO Y ACOPIO DE DESECHOS - WGS84

COORDENADAS DE ÁREAS DE BOTADERO Y ACOPIO DE DESECHOS - WGS84			
PUNTOS	NORTE	ESTE	
	PUNTOS	NORTE	ESTE
49	977.843.195	632.994.443	
54	977.823.240	632.993.093	
55	977.844.290	632.978.476	
56	977.845.981	632.953.531	
57	977.826.025	632.952.178	
50	977.824.334	632.977.123	

COORDENADAS DE DEPÓSITO DE INSUMOS DE MATERIALES Y PATIOS - WGS84

COORDENADAS DE DEPÓSITO DE INSUMOS DE MATERIALES Y PATIOS - WGS84			
PUNTO	NORTE	ESTE	
	PUNTO	NORTE	ESTE
37	977.837.658	633.076.261	
38	977.839.576	633.047.924	
39	977.833.611	633.046.843	
40	977.818.783	633.058.946	
41	977.818.243	633.066.928	
42	977.814.809	633.074.714	
47	977.840.197	633.038.744	
48	977.841.585	633.018.387	
49	977.843.195	632.994.443	
50	977.823.240	632.993.093	

AREA= 111HA 3.091.87 M²

COORDENADAS DE ÁREA DE POLÍGONO DEL PROYECTO - WGS-84

COORDENADAS DE ÁREA DE POLÍGONO DEL PROYECTO - WGS-84			
PUNTOS	NORTE	ESTE	
	PUNTOS	NORTE	ESTE
1	977.928.643	632.544.346	
2	977.889.150	633.130.918	
3	977.824.150	633.128.621	
4	977.731.919	633.080.996	
5	977.726.225	632.972.142	
6	977.719.367	632.860.421	
7	977.721.048	632.497.337	
8	977.729.653	632.508.963	
9	977.735.300	632.510.794	
10	977.743.199	632.515.316	
11	977.752.865	632.513.548	
12	977.764.251	632.510.657	
13	977.780.484	632.509.626	
14	977.797.431	632.502.502	
15	977.810.478	632.488.877	
16	977.825.693	632.477.682	
17	977.838.924	632.472.258	
18	977.854.367	632.470.039	
19	977.860.014	632.473.671	
20	977.855.894	632.478.967	
21	977.847.267	632.466.217	
22	977.842.061	632.499.158	
23	977.843.523	632.510.667	
24	977.851.563	632.523.736	
25	977.862.511	632.528.680	
26	977.886.491	632.529.977	
27	977.923.087	632.541.684	



Registro Público de Panamá

No. 1346132

FIRMADO POR: AMANDA LUCIA GUERRERO GIL
 FECHA: 2018.04.03 15:20:30 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por AMANDA LUCIA GUERRERO GIL.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www регистрация-общества.гов.па>>

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 131276/2018 (0) DE FECHA 29/03/2018.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LA CHORRERA CÓDIGO DE UBICACIÓN 8616, FOLIO REAL № 100350 (F)
 CORREGIMIENTO PLAYA LEONA, DISTRITO LA CHORRERA, PROVINCIA PANAMÁ UBICADO EN UNA SUPERFICIE DE 5 ha 5324 m² 40.3 dm² CON UN VALOR DE CIEN BALBOAS (B/. 100.00)
LINDEROS Y MEDIDAS ORIGINALES: NORTE: LIMITA CON RESTO LIBRE DE LA FINCA NUMERO UNO-NUEVE-OCHO CINCO (1985), MIDE DEL PUNTO UNO (1) AL DOS (2) UNA DISTANCIA DE MIL CUARENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS (1041.38 M), CON RUMBO NORTE OCHENTA Y NUEVE GRADOS VEINTITRES MINUTOS CUARENTA Y CINCO SEGUNDOS ESTE (89°23'45" E), ESTE: LIMITA CON RESTO LIBRE DE LA FINCA NUMERO DOS-NUEVE- DOS-CERO (2920), MIDE DEL PUNTO DOS (2) AL TRES (3), SESENTA Y CINCO PUNTO CERO UN METROS (65.01M), CON UN RUMBO SUR-CERO TRES GRADOS QUINCE MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS ESTE (03°15'00"E) DEL PUNTO TRES (3) AL CUATRO (4), CIENTO DIECINUEVE PUNTO CINCUENTA METROS (119.50M), CON RUMBO SUR VEINTITRES GRADOS DIECISEIS MINUTOS CER CERO SEGUNDOS OESTE (23°16'00"W), SUR: LIMITA CON RESTO LIBRE DE LA FINCA NUMERO UNO-NUEVE- OCHO-CINCO (1985), MIDE DEL PUNTO CUATRO (4) A CINCO (5) MIL SETENTA Y CINCO PUNTO CIENCUENTA Y SIETE METROS (1075.57M), CON RUMBO SUR OCHENTA GRADOS CUARENTA Y SIETE MINUTOS CERO DOS SEGUNDOS OESTE (80°47'02"W), OESTE: LIMITA CON LA FINCA NUMERO SEIS-SIETE-UNO (671), MIDE DEL PUNTO CINCO (5) AL SEIS (6), CUATROCIENTOS DIEZ METROS (410M) RUMBO NORTE CERO UN GRADOS CUARENTA Y UNO MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS OESTE (01°41'00"W), DEL PUNTO SEIS (6) AL SIETE (7), NOVENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS (92.46M) RUMBO NORTE CERO UN GRADOS TREINTA MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS OESTE (01°30'00"W), DEL PUNTO SIETE (7) AL OCHO (8), SETENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y TRES METROS (71.63M) RUMBO NORTE TREINTA GRADOS TRECE MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS ESTE (30°13'00"E), DEL PUNTO OCHO (8) AL NUEVE (9), CUARENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS (42.74M), RUMBO NORTE TREINTA GRADOS CINCUENTA MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS ESTE (30°50'00"E), DEL PUNTO NUEVE (9) AL DIEZ (10) VEINTIOCHO PUNTO DIECISIETE METROS (28.17M), RUMBO NORTE VEINTISIETE GRADOS TREINTA Y CUATRO MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS ESTE (27°34'00"E), DEL PUNTO DIEZ (10) AL PUNTO (1), VEINTITRES PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS (23.58M) RUMBO NORTE QUINCE GRADOS TREINTA Y SIETE MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS ESTE (15°37'00"E), ESTE SEGREGACION ES REALIZADA DE ACUERDO CON LA APROBACION DEL CATASTRO BAJO EL NUMERO OCHENTISEIS- CINCUENTITRES MIL NOVENTA Y UNO (86-53091).

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA VILLAVERDE, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
 ADQUIRIDA DESDE EL 29 DE MAYO DE 1986.

GRAVAMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES VIGENTES INSCRITOS A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 119685/2018 (0) DE FECHA 22/03/2018 11:17:35 AM NOTARIA NO. 2 PANAMÁ. REGISTRO PROMESA



Registro Público de Panamá

No. 1346131

DE COMPRAVENTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN, SERVICIO ALTERACIÓN DE TURNO

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 03 DE ABRIL DE 2018 03:18 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401663261



148

No. 1429026

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA
SANTOS PALACIOS
FECHA: 2018.04.03 08:30:29 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por BELLA MIGDALIA SANTOS PALACIOS.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

CERTIFICADO DE PROPIEDAD DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 131273/2018 (0) DE FECHA 29/03/2018. vq.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LA CHORRERA CÓDIGO DE UBICACIÓN 8616, FOLIO REAL Nº 30238408 CORREGIMIENTO PLAYA LEONA, DISTRITO LA CHORRERA, PROVINCIA PANAMÁ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INCIAL DE 10 ha 3028 m² 78 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 10 ha 3028 m² 78 dm² CON UN VALOR DE CIEN BALBOAS (B/. 100.00) NÚMERO DE PLANO: 130716-140628.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE RESTO DE LA FINCA 1985 PROPIEDAD DE LUDOVINA BARRANCO DE MARTIN SUR FINCA 97987 PROPIEDAD DE GANADERA JUAN PABLO S.A
ESTE RESTO DE LA FINCA 100350 PROPIEDADES DE INMOBILIARIA VILLAVERDE S.A
OESTE FINCA 87075

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

FUNDACION IMLN FOLIO 25033790 TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ANOTACIÓN: ANOTACIÓN CUARTO: (ESTABLECIMIENTO DE SERVIDUMBRES): LA DONANTE Y LA DONATARIA DE MUTUO ACUERDO ESTABLECEN EN ESTE ACTO SERVIDUMBRE RECIPROCA DE PASO. PIUIIA1ES, AGUAS SERVIDAS, SUMINISTRO ELÉCTRICO Y ACUEDUCTO ENTRE LA FINCA SEGREGADA EN ESTE CONTRATO Y EL RESTO DE FINCA MATRIZ. INSCRITO EL DÍA MARTES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 387149/2017 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 02 DE ABRIL DE 2018 11:48 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401663259



Registro Público de Panamá

No. 1429025

FIRMADO POR: RAFAEL ALEXIS DE
GRACIA MORALES
FECHA: 2018.04.03 08:34:11 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por RAFAEL ALEXIS DE GRACIA MORALES.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 131277/2018 (0) DE FECHA 29/03/2018. //RADEPA

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LA CHORRERA CÓDIGO DE UBICACIÓN 8616, FOLIO REAL N° 30236842 CORREGIMIENTO PLAYA LEONA, DISTRITO LA CHORRERA, PROVINCIA PANAMÁ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INCIAL DE 6 ha 3297 m² 50 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 6 ha 3297 m² 50 dm² EL VALOR DEL TRASPASO ES: OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO BALBOAS(B/. 886,165.00). NÚMERO DE PLANO: 130716-140638. FECHA DE ADQUISICION 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017. MEDIDAS Y COLINDACIAS: NORTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA N° 100350 ROLLO N°4391 DOC.N°4 CODIGO 8616 PROPIEDAD DE INMOBILIARIA VILLAVERDE S.A. SUR: FINCA N°5320 DOCUMENTO N°1 PROPIEDAD DE GANADERA JUAN PABLO S.A. Y RESTO LIBRE DE LA FINCA N° 100350 ROLLO N°4391 DOC.N°4 CODIGO 8616 PROPIEDAD DE INMOBILIARIA VILLAVERDE S.A. ESTE: CARRETERA DE PEÑA BLANCA-LA MITRA OESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA N° 100350 ROLLO N°4391 DOC.N°4 CODIGO 8616 PROPIEDAD DE INMOBILIARIA VILLAVERDE S.A.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

JARDINES DE LA MITRA S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

ANOTACIÓN: CLAUSULA SEPTIMA: (ESTABLECIMIENTO DE SERVIDUMBRE) EL VENDEDOR Y EL COMPRADOR DE MUTUO ACUERDO ESTABLECEN EN ESTE ACTO SERVIDUMBRE RECIPROCA DE PASO, PLUVIALES, AGUAS SERVIDAS, SUMINISTRO ELÉCTRICO Y ACUEDUCTO ENTRE LA FINCA SEGREGADA EN ESTE CONTRATO Y EL RESTO DE FINCA MATRIZ.. INSCRITO EL DÍA MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 374803/2017 (0).

QUE NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA

QUE NO CONSTA MEJORAS INSCRITAS A LA FECHA

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 03 DE ABRIL DE 2018 08:32 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401663262



Registro Público de Panamá

No. 1429024

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA
SANTOS PALACIOS
FECHA: 2018.04.03 08:30:14 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Bella de Santos

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por BELLA MIGDALIA SANTOS PALACIOS.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

CERTIFICADO DE PROPIEDAD DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 131274/2018 (0) DE FECHA 29/03/2018. vq.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LA CHORRERA CÓDIGO DE UBICACIÓN 8616, FOLIO REAL № 30257693 LOTE S/N, CORREGIMIENTO PLAYA LEONA, DISTRITO LA CHORRERA, PROVINCIA PANAMÁ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INCIAL DE 1494.017 Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1494.017 CON EL VALOR DEL TRASPASO ES: CINCUENTA MIL BALBOAS(B/. 50,000.00). NÚMERO DE PLANO: 130716-140962.

MEDIDAS Y COLINDACIAS: PARTIENDO DEL PUNTO 1 Y CON RUMBO NORTE ESTE (N23°16'0''E) Y MIDE (15.293M) LLEGADO AL PUNTO 2 COLINDANDO CON CALLE HACIA PEÑA BLANCA DEL PUNTO 2 Y CON DIRECCIÓN SUR OESTE (S82°30'00''O) Y MIDE (108.097M) LLEGANDO AL PUNTO 3 COLINDANDO CON EL RESTO LIBRE DE LA FINCA 100350,LLEGADO A ESE PUNTO Y DIRECCIÓN SUR OESTE (S82°00'20''O) Y MIDE (111.922M) COLINDANDO POR ESTE LADO CON EL RESTO LIBRE DE LA FINCA 100350 Y LLEGANDO AL PUNTO 4 LLEGANDO A ESE PUNTO Y CON DIRECCIÓN NORTE-ESTE (N85°47'02''E) Y MIDE (212.541M) COLINDANDO POR ESTE LADO CON LA FINCA (97987).

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GANADERA JUAN PABLO,S.A. (RUC 2261333-1-783391) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 02 DE ABRIL DE 2018 11:45 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401663258



Registro Público de Panamá

No. 1334132

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2018.04.10 09:00:19 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Ilady E. Jones

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por GLADYS EVELIA JONES CASTILLO.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www регистрация-юридического- лица.рф>>

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
144257/2018 (0) DE FECHA 10/04/2018
QUE LA SOCIEDAD

INMOBILIARIA VILLAVERDE S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 140699 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 14 DE NOVIEMBRE DE 1984

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

PRESIDENTE: ISABEL MARIA LLOYD MARTIN

TESORERO: JOHN HERBERT LLOYD MARTIN

SECRETARIO: JOHN HERBERT LLOYD ARIAS

SUSCRIPTOR: ANA MARIA ESCOBAR

SUSCRIPTOR: DIVA ARGELIS PATINO DE DONADO

DIRECTOR: JOHN HERBERT LLOYD MARTIN

DIRECTOR: JOHN HERBERT LLOYD ARIAS

DIRECTOR: ISABEL MARIA LLOYD MARTIN

AGENTE RESIDENTE: JURGEN MOSSACK

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE, EN SU AUSENCIA EL TESORERO O EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

QUE EL CAPITAL SOCIAL ES DE- 100 ACCIONES SIN VALOR NOMINAL.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 10 DE ABRIL DE 2018 A LAS 08:59 AM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401673603



152

No. 1488972

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: YADINEL ORTEGA
GONZALEZ
FECHA: 2018.02.07 12:14:05 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por YADINEL ORTEGA GONZALEZ.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www.registro-publico.gob.pa>>

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
56777/2018 (0) DE FECHA 07/02/2018
QUE LA SOCIEDAD

JARDINES DE LA MITRA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155622499 DESDE EL VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

AGENTE RESIDENTE: JUAN ANTONIO FERNANDEZ

DIRECTOR / PRESIDENTE: JUAN ANTONIO FERNANDEZ

DIRECTOR / SECRETARIO: TAMARA DE FREITAS

SUSCRIPTOR: JUAN ANTONIO FERNANDEZ

SUSCRIPTOR: NITZELA BONILLA PEREZ

DIRECTOR / TESORERO: ADREADNA JISSEL GONZALEZ GUARDIA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL. EN SU DEFECTO, POR AUSENCIA O SIMPLE INHABILIDAD, LO SERÁ EL SECRETARIO

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL ES DE TRESCIENTAS ACCIONES NOMINATIVAS, SIN VALOR NOMINAL

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JUAN PABLO SANTOS SANTIAGO SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA N°6,343, DEL 20 DE MARZO DE 2017, DE LA NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE FERNANDO SANTOS LUPIÑEZ SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA N°6,345, DEL 20 DE MARZO DE 2017, DE LA NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE ALBERTO LUPIÑEZ ROMERO SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA N°6,346, DEL 20 DE MARZO DE 2017, DE LA NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JOSE IGNACIO RAMON GRACIA SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA N°6,347, DEL 20 DE MARZO DE 2017, DE LA NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JUAN PABLO SANTOS LUPIÑEZ SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA N°6,344, DEL 20 DE MARZO DE 2017, DE LA NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 07 DE FEBRERO DE 2018A LAS



153

Registro Público de Panamá

No. 1488973

12:03 PM. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401604726

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-509-985
CERTIFICO Que este documento es copia autentica de su original.

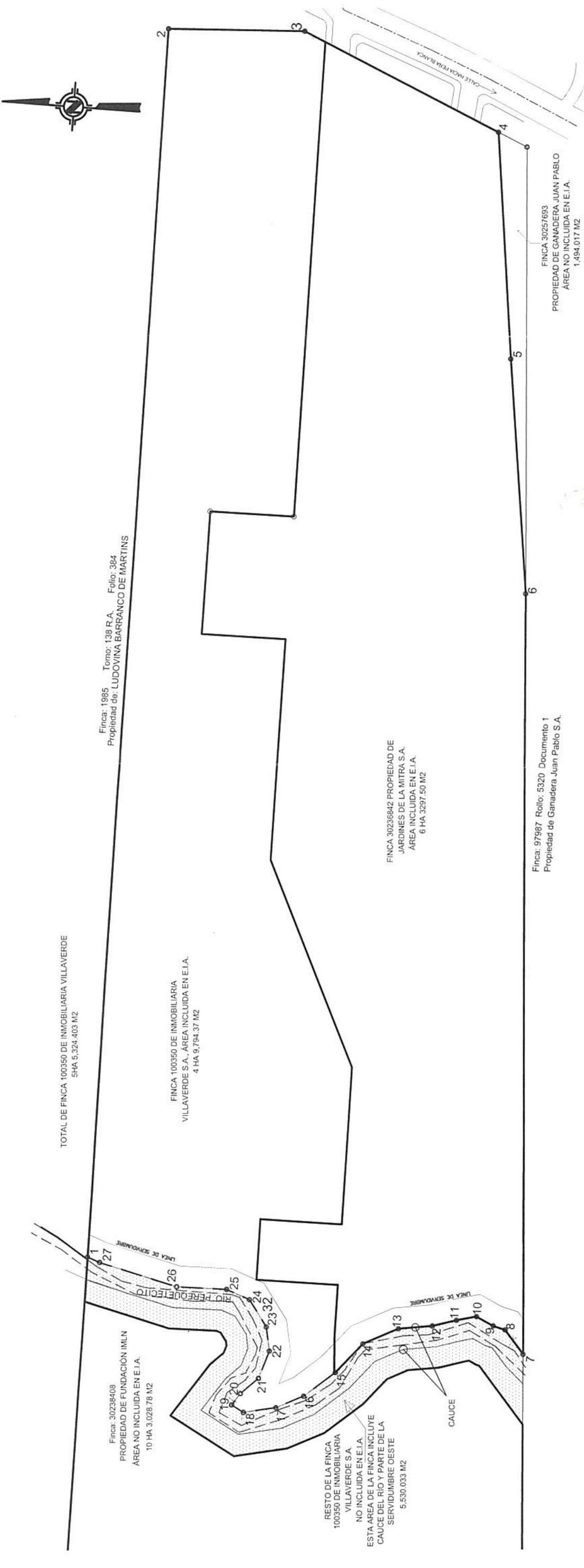
22 FEB 2018

Panamá

Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto



PLANO DE POLÍGONOS



Panamá, 6 de abril de 2018

A quien concierne

Don Juan Pablo Santos Santiago, cédula E-8-117-165, en nombre y representación como apoderado de Jardines de la Mitra S.A. sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá registrada en el folio 155622499 de la sección mercantil del registro de Panamá autoriza a Inmobiliaria Villaverde S.A., sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, registrada a la ficha 140669 rollo 14481 imagen 18 de sección mercantil del registro público de Panamá a tramitar el Estudio de Impacto Ambiental y desarrollar el proyecto Residencial Jardines de La Mitra que incluirá tanto la propiedad de Inmobiliaria Villaverde, finca 100350 como la finca propiedad de Jardines de La Mitra, finca #30236442.

Juan Pablo Santos Santiago

E-8-117-165



Yo, JORGE E. GANTES S., Notario Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985
CERTIFICO:
Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténtica(s).

06 ABR 2018







MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

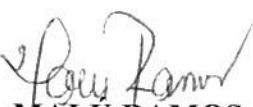
Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

R

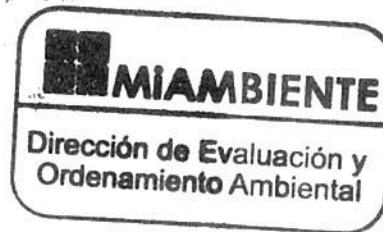
MEMORANDO-DEIA-0264-1204-18.

Para: **CARMEN PRIETO**

Directora de Administración de sistema de Información Ambiental.

De: 
MALÚ RAMOS.

Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.



Asunto: Solicitud de Ubicación del proyecto

Fecha: 12 de abril de 2018.

En seguimiento al **MEMORANDO-DASIAM-0181-18**, le solicitamos generar una cartografía en un solo mapa que nos permita determinar, la ubicación del conjunto de coordenadas adjuntas del proyecto categoría II titulado “**URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA**”, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de Chorrera, provincia de Panamá Oeste, presentado por **INMOBILIARIA VILLAVERDE S.A.**, y a su vez se corrija la información presentada en el memorando antes señalado.

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del proyecto y la ubicación de cada conjunto de coordenadas presentadas dentro del mismo.

Adjunto coordenadas impresas las cuales se encuentran en UTM-WGS-84

No. de expediente: **IIF-118-17**

Sin otro particular, atentamente.

MR/AEP/ro/ks





MiAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

159

MEMORANDO-DEIA-0264-1204-18.

Para: **WALTER FLORES**
Director Regional de Panamá Oeste

De: **MALÚ RAMOS.**
Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.

Asunto: Envío de información de la segunda nota aclaratoria del EsIA.

Fecha: 12 de abril de 2018



Dirección de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental

	MINISTERIO DE AMBIENTE SECCIÓN DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Recibido:	<i>Seselga</i>
Fecha:	<i>17/5/18</i>
Hora:	

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.miambiente.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Estatus de EIA, Número de Expediente, hacer click en buscar, está disponible la información de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA”, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de Chorrera, provincia de Panamá Oeste, presentado por **INMOBILIARIA VILLAVERDE S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia impresa y digital (CD) de la información aclaratoria del EsIA.

No. de expediente: **IIF-118-17**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

[Signature]
MPO/AQP/ro/ks



MiAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE.
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE.
AREA DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL.

160

Teléfono: 254-3048- Fax: 254-2848, Ave. De Las América Edificio 5E, frente al MOP, planta alta,

MEMORANDO-AEIA-114-18

P.O.
Q-5228-18PARA: **Ing. MALU RAMOS**
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.DE: **Licdo. WALTER FLORES**
Director Regional Encargado de Panamá Oeste.

ASUNTO: Respuesta al MEMORANDO-DEIA-0264-1204-18

FECHA: 19 de abril de 2018

Por este medio le damos respuesta al MEMORANDO-DEIA-0264-1204-18, en donde nuestra dirección regional no tiene objeción a la información complementaria del EsIA Categoría II titulado “URBANIZACIÓN JARDINES DE LA MITRA” a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá Oeste, presentado por **INMOBILIARIA VILLAVERDE S.A.**

Sin más por el momento, nos suscribimos atentamente.

R.S.
WF/RDS/Emurray
Copia: Expediente

“La cooperación en la esfera del agua”

MEMORANDO-DASIAM-0381-2018

Para: Malú Ramos
Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

R.O.
C-5335/18


De: Carmen Prieto

Directora

Asunto: Urbanización Jardines de la Mitra

Fecha: Panamá, 27 de abril de 2018

En seguimiento al memorando DEIA-0264-1204-18 y DEIA-0081-0702-18, donde solicitan la ubicación geográfica de ambas verificaciones del proyecto “**Urbanización Jardines de la Mitra**”, le informamos que:

- Las coordenadas enviadas adjuntas al memorando DEIA-0264-12104-18, están definidos bajo el Sistema de Referencia Espacial Datum WGS-84 Proyección UTM Zona 17 Norte, de las cuales se generó cinco (5) nuevos polígonos y se incorporó dos (2) polígonos relacionados al memorando DEIA-0081-0702-18, con superficies que detallamos a continuación:

Memorando	Polígonos	Superficies ha
DEIA-0264-1204-18	Polígono del proyecto	11.310867
	STAR N°	0.068502
	Campamento	0.117717
	Área de botadero y acopio	0.082024
	Depósito de insumos de materiales y patios	0.162596
	Sala de ventas, oficina técnica, almacén, vestidor, depósito	0.173204
DEIA-0081-0702-18	STAR	0.068701

- De acuerdo a los datos políticos administrativo del Censo del año 2010, del Instituto de Estadísticas y Censo de Contraloría General de la República, los datos verificados

se encuentra en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá Oeste.

- De acuerdo al límite de cuencas hidrográficas, los datos se encuentran ubicado en la cuenca N° 138, ríos entre el Antón y el Caimito, río principal Chame.
- De acuerdo a la hoja topográfica escala 1:50,000 el punto de descarga se ubica sobre el río Perequetecito, el polígono del proyecto colinda con este mismo río. El área de limpieza de la formaleta y depósito se localiza fuera del polígono del proyecto.
- De acuerdo al límite del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el proyecto se localiza fuera del mismo.
- De acuerdo al dato de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra del año 2012, el proyecto se localizan en las siguientes categorías:

Datos	Categorías	Superficie ha
DEIA-0264-1204-18		
Área de botadero y acopio	Bosque latifoliado mixto secundario	0.03
	Rastrojo y vegetación arbustiva	0.06
Campamento	Área poblada	0.05
	Bosque latifoliado mixto secundario	0.07
Depósito de insumos de materiales y patios	Bosque latifoliado mixto secundario	0.16
Polígono del proyecto	Bosque latifoliado mixto secundario	7.55
	Rastrojo y vegetación arbustiva	3.43
	Área poblada	0.33
STAR	Bosque latifoliado mixto secundario	0.07
DEIA-0081-0702-18		
Sala de ventas, oficina técnica, almacén, vestidor, depósito	Bosque latifoliado mixto secundario	0.125
	Área poblada	0.048
Área de limpieza de la formaleta, depósito y área de estacionamiento de equipo pesado	Bosque latifoliado mixto secundario	0.069

- De acuerdo al dato de Capacidad Agrológica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, los datos verificados se localizan en las categorías:
 - **Tipo IV** - Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas.

Es importante manifestarle que el mapa de cobertura boscosa y uso de la tierra, el de capacidad agrológica son una aproximación de acuerdo a la escala de trabajo, por lo cual, se sugiere realizar la validación en situ.

Adjuntamos mapa ilustrativo, DATUM de referencia utilizado en el mapa WGS-84.

El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente, aplicable a la(s) actividad(es), que se proyecten realizar en este globo de terreno.

CP/mc/ys/ea

c.c: Depto. De Geomática

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	16 DE MAYO 2018.
NOMBRE DEL PROYECTO:	“RESIDENCIAL JARDINES DE LA MITRA”.
PROMOTOR:	INMOBILIARIA VILLAVERDE S.A.
CONSULTORES:	JOEL ENOCK CASTILLO (IRC-042-01) Y ADRIÁN ALEXIS MORA (IRC-010-12).
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PLAYA LEONA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES

El día 17 de octubre de 2017, la empresa **INMOBILIARIA VILLAVERDE S.A.**, a través de su Representante Legal el señor **JOHN HERBERT LLOYD MARTIN**, portador de la cédula 8-707-674, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II denominado “**RESIDENCIAL JARDINES DE LA MITRA**”, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera y provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JOEL ENOCK CASTILLO Y ADRIÁN ALEXIS MORA**, personas naturales inscrita en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar EsIA que lleva el MIAMBIENTE, mediante Resolución (IRC-042-01 E IRC-010-12, respectivamente).

Se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe Técnico, visible a foja 12 del expediente correspondiente, que recomienda su admisión, y el mismo se admite a través de **PROVEIDO DIEORA-173-1810-17**, del 18 de octubre de 2017 (foja 13 del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de un concepto inmobiliario de 368 viviendas de 3 o 2 recámaras y 1 o 2 baños. Se propone la conformación de lotes para la construcción de locales comerciales (3); área con equipamiento para servicio básico vecinal: 2 tanques de reserva de agua; uno para consumo de residentes y otro para el sistema de tratamiento de aguas residuales; 3 lotes para oficinas de servicio institucional, áreas verdes y parque vecinal. Las calles de acceso tendrán un diámetro de 15 y 12 metros de servidumbre dependiendo de la jerarquía de la vía.

Cabe destacar que este proyecto se pretende ejecutar sobre una superficie de 11 hectáreas 3,091.87 m², en las fincas 30236842 (6 ha+3297.50m²) propiedad de Jardines de La Mitra S.A. y la finca 100350(4 ha+ 9794.37m²) propiedad de Inmobiliaria Villaverde, S.A., ubicadas en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas UTM - Datum **WGS-84**:

COORDENADAS DE LOCALIZACIÓN DEL POLÍGONO.		
PUNTOS	NORTE	ESTE
1	977,928.843	632,544.346
2	977,889.150	633,130.018
3	977,824.150	633,128.621
4	977,731.919	633,080.098
5	977,726.225	632,972.142
8	977,729.653	632,508.963
10	977,743.199	632,515.316
14	977,797.431	632,502.502
18	977,854.367	632,470.039
23	977,843.523	632,510.667
26	977,886.401	632,529.977
27	977,923.087	632,541.684

COORDENADAS DE S.T.A.R. Y DESCARGA		
PUNTOS	NORTE	ESTE
28	977,814.241	632,555.050
29	977,815.675	632,533.997
30	977,848.062	632,536.203
31	977,846.628	632,557.256
32	977,847.200	632,519.474
33	977,855.665	632,528.378

COORDENADAS ÁREAS DE BOTADERO Y ACOPIO DE DESECHOS		
PUNTOS	NORTE	ESTE
49	977,843.195	632,994.443
54	977,823.240	632,993.093
55	977,844.290	632,978.476
56	977,845.981	632,953.531
57	977,826.025	632,952.178
50	977,824.334	632,977.123

COORDENADAS DE CAMPAMENTO DE TRABAJO		
PUNTOS	NORTE	ESTE
34	977,834.100	633,128.834
37	977,837.658	633,076.261
42	977,814.809	633,074.714
44	977,812.060	633,115.323
46	977,824.141	633,128.620

COORDENADAS DE DEPÓSITO DE INSUMOS DE MATERIALES Y PATIOS		
PUNTOS	NORTE	ESTE
37	977,837.658	633,076.261
38	977,839.576	633,047.924
39	977,823.611	633,046.843
53	977,824.160	633,037.658

recomienda como medida de cautela el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto (foja 34 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota sin número, recibida el 22 de noviembre de 2017, el promotor hace entrega de los Avisos de Consulta Pública del extracto del EsIA, realizados en un diario de circulación nacional (periódico El Siglo) (fojas 35 a la 38 del expediente administrativo correspondiente.)

Mediante nota N°14.1204-182-2016, recibida el 29 de noviembre de 2017, el **MIVIOT**, remite su informe técnico del EsIA, realizando algunas observaciones, entre las cuales se pueden mencionar: el proyecto cuenta con aprobación de anteproyecto fechado en la Dirección Nacional de Ventanilla Única del MIVIOT, el 7 de septiembre de 2017; que mediante Resolución No. 37-272 de 3 febrero de 2012, se aprueba la propuesta de Uso de Suelo, Zonificación y se da concepto favorable al Plan vial, contenido en el Esquema Territorial del proyecto Residencial La Mitra.

Además, señala que, el Estudio de Impacto Ambiental se refiere al proyecto Jardines de la Mitra y no al Residencial La Mitra; por lo cual, si el proyecto cambió de nombre, aunque se trate de la misma finca a desarrollar el promotor deberá notificar este cambio de nombre ante la Dirección de Ordenamiento Territorial del MIVIOT para solicitar el cambio de nombre en la resolución que aprueba el EOT. Otro punto al que hace referencia es que se debe corregir el punto 5.1 donde se indica que el proyecto es de interés social y la norma propuesta es RE (Residencial Especial) no es de interés social y que se debe cumplir con el REP-04, reglamento nacional de urbanizaciones y ley forestal; sin embargo, dichos comentarios fueron recibidos fuera de tiempo oportuno (fojas 39 a la 43 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota 245-SDGSA-UAS, recibida el 30 de noviembre de 2017, el **MINSA**, remite su informe técnico del EsIA, indicando que se deberá cumplir todas las reglamentaciones del Ministerio de Salud, entre las que se encuentran: el Código Sanitario, Reglamento Técnico de agua; Reglamento Técnico para la descarga de efluentes líquidos, Higiene y seguridad industrial; seguridad e higiene en la industria de la construcción; entre otras, sin embargo, las mismas fueron emitidas fuera de tiempo oportuno (ver fojas 44 a la 46 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota s/n, recibida el 11 de diciembre de 2018, el promotor hace entrega de la publicación de Aviso de Consulta pública en la Alcaldía de la Chorrera, fijado del día 13 de noviembre y desfijado de 23 de noviembre de 2017, de forma correcta; durante el tiempo de consulta pública, no se recibieron comentarios u observaciones al referido EsIA (ver fojas 47 a la 49 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DRPO-AEIA-ME-N°420-17**, recibido el 13 de diciembre de 20017, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, remite sus comentarios referentes a la inspección de campo del EsIA, indicando que la vegetación observada coincide con la descrita en el EsIA. Además, incluye los comentarios realizados por el departamento de AGICH y APVS donde realizan comentarios como: respetar la servidumbre del bosque de galería a orillas del río Perequetecito, realizar un plan de reforestación por compensación sin fines comerciales de cinco (5) hectáreas y darle mantenimiento por un periodo de cinco años, cumplir con la entrega del Plan de Rescate de Fauna como señala la Resolución AG0292-2008 y respetar la servidumbre del río ; sin embargo dichos comentarios fueron recibidos fuera de tiempo oportuno (ver fojas 50 a la 54 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **SINAPROC-DPM-EIA-026**, recibido el 29 de diciembre de 2017, **SINAPROC**, remite su informe técnico de evaluación del EsIA, indicando algunas recomendaciones entre éstas:

mantener el área del proyecto señalizada y cumplir con todas las medidas y consideraciones de seguridad necesarias para evitar riesgos y afectaciones a las viviendas vecinas al área de proyecto, ejecutar un plan de revegetación y engramado de los taludes para proteger los suelos, evitar erosión y deslizamientos, realizar una buena ejecución del movimiento de tierra cumpliendo con las cotas de terracerías seguras y garantizando evitar la sedimentación de los cuerpos de agua superficial dentro y circundantes al polígono del proyecto, realizar y respetar los resultados del estudio hidráulico e hidrológico a todos los cuerpos de agua superficiales presentes en el polígono del proyecto, cumplir con la ley N°1, garantizar el correcto funcionamiento del sistema de tratamiento de los residuos líquidos y sólidos durante la fase de operación, realizar limpieza periódica del cauce del río Perequetecito colindante al proyecto para realizar obstrucciones y posibles desbordamientos del mismo, construir drenajes pluviales con capacidad suficiente para la recolección, conducción y evacuación de las aguas pluviales, garantizar que el proyecto será un sitio seguro, libre de vulnerabilidad inundaciones, entre otras; sin embargo dichos comentarios fueron recibidos fuera de tiempo oportuno (ver fojas 55 a la 63 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **245-SDGSA-UAS**, recibida el 3 de enero de 2018, el **MINSA**, remite su informe técnico del EsIA, indicando que se deberá cumplir todas las reglamentaciones del Ministerio de Salud, entre las que se encuentran: el Código Sanitario, Reglamento Técnico de agua; Reglamento Técnico para la descarga de efluentes líquidos, Higiene y seguridad industrial; seguridad e higiene en la industria de la construcción; entre otras, sin embargo, las mismas fueron emitidas fuera de tiempo oportuno (ve fojas 64 a la 67 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DIEORA-DEIA-AC-0012-2301-18**, del 23 de enero de 2018, se solicita al promotor del proyecto, aclarar información descrita en el EsIA, debidamente notificada el 24 de enero de 2018 (ver fojas 68 a la 72 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota sin número, recibida el 2 de febrero de 2018, el promotor hace entrega de la información aclaratoria, solicitada a través de la **Nota DIEORA – DEIA-AC-0012-2301-18** (ver fojas 73 a la 107 del expediente administrativa correspondiente).

Como parte del proceso de evaluación, se remitieron las respuestas de la primera aclaración del referido EsIA, a la **Dirección Regional de Panamá Oeste y DASIAM**, a través del **MEMORANDO-DEIA-0081-0702-18** y a las UAS del **MINSA, IDAAN, INAC, MOP, MIVIOT, SINAPROC**, mediante nota **DIEORA-DEIA-UAS-0034-0702-18**(ver fojas 108 hasta la 115 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DASIAM-0181-18**, recibida el 27 de febrero de 2018, **DASIAM** informa que “*De acuerdo a datos proporcionados 13 coordenadas, que definen el área denominada: sala de ventas- casa modelo 1 y 2 , oficina técnica, almacén, vestidor, comedor y depósito, le manifestamos que la misma define un polígono con una superficie verificable de aproximadamente 1,732.0404 m²; se define fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas [...]*”. “*En relación a las coordenadas definidas como S.T.A.A.R y Descarga (6), le manifestamos que estas representan un polígono con una superficie verificable de 685.01 m², se define fuera del Sistema nacional de áreas Protegidas y dentro de la superficie del proyecto. [...]*”. Además, indica que *es necesario informar que los puntos No. 16 y 17 del área de limpieza se desplazan aproximadamente 946.56 metros del resto de las coordenadas antes citadas (área de limpieza); y que se incorporó la información definida en el Memorando 0734-2310-17 para el análisis correspondiente. (donde se visualiza que las coordenadas proporcionadas mediante Memorando (DEIA-0081-0702-18, se definen fuera de la finca verificada)* (ver fojas 116 a la 118 del expediente administrativa correspondiente).

Mediante nota **No. 243-18 DNPH**, recibida el 1 de marzo de 2018, el **INAC**, remite informe técnico de la primera información aclaratoria del EsIA, considerando viable el estudio arqueológico del proyecto y recomienda como medida de cautela el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto; sin embargo, dichos comentarios fueron recibidos fuera de tiempo oportuno (foja 119 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DRPO-AEIA-ME-N° 054-17**, recibida el 7 de marzo de 2018, La Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, remite su respuesta referente a la primera información complementaria del EsIA, indicando que no tienen objeción a la misma; sin embargo, dichos comentarios fueron recibidos fuera de tiempo oportuno. (ver foja 120 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **Nº14.1204-037-2018**, recibida el 8 de marzo de 2018, el **MIVIOT**, remite sus observaciones de la información aclaratoria, indicando que en la Resolución No. 37-2012 del 3 de febrero de 2012, se aprueba el EOT del proyecto “Residencial La Mitra” y no al proyecto Jardines de la Mitra ni al Residencial Jardines de La Mitra”. Además, que cualquier cambio a la resolución aprobada requerirá la autorización previa del MIVIOT; sin embargo, dichos comentarios fueron recibidos fuera de tiempo oportuno (ver fojas 121 a la 123 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0185-1403-18**, del 14 de marzo de 2018, se solicita vigencia a la Dirección de Protección de la Calidad Ambiental (DIPROCA), del proyecto categoría II denominado “Residencial La Mitra”, aprobado mediante **Resolución No. IA-037-2013**, del 8 de marzo de 2013 y notificada el 13 de marzo de 2013 (ver foja 124 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **032-SDGSA-UAS**, recibida el 15 de marzo de 2018, el **MINSA**, remite su informe de la primera nota aclaratoria, indicando que se deberá cumplir todas las reglamentaciones del Ministerio de Salud, entre las que se pueden mencionar: el Código Sanitario, Reglamento Técnico de agua; Reglamento Técnico para la descarga de efluentes líquidos, Higiene y seguridad industrial; seguridad e higiene en la industria de la construcción; generación de desechos sólidos; entre otras, sin embargo, las mismas fueron emitidas fuera de tiempo oportuno (ver fojas 125 a la 129 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **No. 042-DEPROCA-18**, recibida el 16 de marzo de 2018, el **IDAAN** remite su informe técnico correspondiente a la primera información aclaratoria, indicando que no tiene observaciones a la misma; sin embargo, dichos comentarios fueron recibidos fuera de tiempo oportuno (ver fojas 130 y 131 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DIEORA-DEIA-AC-0062-2703-18**, del 27 de marzo de 2018, se solicita al promotor del proyecto, una segunda información aclaratoria al EsIA, debidamente notificada el 28 de marzo de 2018 (ver fojas 132 a la 135 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO DIPROCA-DCCA-154-2018**, recibida el 29 de marzo de 2018, **DIPROCA**, remite respuesta de solicitud de vigencia de EsIA, indicando que “*el Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto denominado “Residencial La Mitra” aprobado mediante Resolución No. IA-037-2013, del 8 de marzo de 2013, se encuentra no vigente*” (ver fojas 136 y 137 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota sin número, recibida el 11 de abril de 2018, el promotor hace entrega de la segunda información aclaratoria, solicitada a través de la **Nota DIEORA –DEIA-AC-0062-2703-18** (ver fojas 138 a la 157 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0264-1204-18**, del 12 de abril de 2018, se remitió la respuesta de la segunda información aclaratoria presentada por el promotor, a la **Dirección Regional de Panamá Oeste y DASIAM** (ver fojas 158 y 159 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-AEIA-114-18**, recibida el 20 de abril de 2018, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, remite su informe de la segunda información complementaria indicando que no tiene objeción a la misma. (ver foja 160 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DASIAM-0381-2018**, recibido el 30 de abril de 2018, **DASIAM** informa que de acuerdo a “Las coordenadas enviadas adjuntas al memorando **DEIA-0264-1204-18**, “[...] se generó cinco (5) nuevos polígonos y se incorporó dos (2) polígonos relacionados al memorando **DEIA-0081-0702-18** con las siguientes superficies: 1-**Memorando-DEIA-0264-1204-18**: polígono del proyecto: 11.310867 ha, STAR N°: 0.068502 ha, Campamento: 0.11 7717 ha, área de botadero y acopio: 0.082024 ha, depósito de insumos de materiales y patios: 0.162596 ha. y 2-**MEMORANDO-DEIA-0081-0702-18**: sala de ventas, oficina técnica, almacén, vestidor, depósito. 0.173204 ha y STAR 0.068701 ha (ver fojas 161a la 164 del expediente administrativo correspondiente).

Es importante recalcar que la UAS del **MIVIOT, MINSA, SINAPROC y Dirección Regional de Panamá Oeste**, remitieron sus observaciones sobre el EsIA en forma extemporánea, que mediante nota **DIEORA-DEIA-UAS-0257-2310-17** y **MEMORANDO-DEIA-0734-2310-17** se le había solicitado. Las UAS del **MOP** y **SINAPROC**, no emitieron sus observaciones sobre la primera información aclaratoria, que mediante Nota **DEIORA-DEIA-UAS-0034-0702-18** y **MEMORANDO-DEIA-0081-0702-18**, se les había solicitado; mientras que las UAS del **INAC, Dirección Regional de Panamá Oeste, MIVIOT, MINSA, IDAAN**, remitieron sus observaciones sobre la primera información aclaratoria, en forma extemporánea; por lo cual, se aplica el artículo 42 del decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, el cual señala que, “[...]*Jen caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto*” .

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, según lo descrito en el EsIA, el área donde se propone realizar el proyecto presenta una topografía de plana a ondulada, conformada por una pendiente del 6% hacia las márgenes del río Perequetecito. En la categoría VI, consideradas tierras no arables, con poco riesgo de erosión, de uso para pastos, frutales y forestales.

En cuanto a la Hidrología; el área en estudio se encuentra en la cuenca N°138, ríos entre el Antón y el Caimito, río principal Chame. La hidrología está conformada por drenajes naturales formados por las escorrentías de aguas pluviales que alimenta el río Perequetecito, el cual constituye uno de

los límites físicos que colindan con el polígono específico del proyecto. Aunque con respecto a toda la finca madre dicho río se ubica en el centro de la misma.

De acuerdo al estudio hidrológico, se realizan unas consideraciones entre las cuales se pueden mencionar: asegurar la terracería en las áreas más cercanas del río, proteger y mantener las márgenes del río, construir los canales pluviales con la capacidad para la conducción y evacuación de las aguas, mantener un buen drenaje del río (es necesaria realizar limpieza para evitar la obstrucción del río). Cabe destacar de acuerdo a respuesta 2 en la segunda información aclaratoria, (foja 140 del expediente administrativo correspondiente), el promotor aclara que no se realizarán trabajos en el cauce de mejora del caudal.

Para determinar los parámetros fisicoquímicos y bacteriológicos, se realizaron análisis de calidad de agua del río Perequetecito, generando los siguientes resultados: sólidos suspendidos: <5mg/L, Demanda Química de Oxígeno (DQO): <5mg/L, Coliformes Totales (NMP): el valor de este parámetro es $<1.0 \times 10^3/100 \text{ ml.}$, es decir que la contaminación por coliformes totales y fecales está por debajo del límite máximo permitido, pero constituyen aguas no aptas para ningún uso.

En cuanto a la calidad de aire, se indica que en el área del proyecto la calidad del mismo es buena y los gases generados por la combustión de los vehículos no es significativa (pág. 54 del EsIA). Adicional, se realizaron monitoreos de emisiones ambientales (PM10) donde los resultados se encuentran por debajo del promedio anual y cumple con los límites establecidos en la EPA (National Ambient Air Quality Standards). Con relación a el ruido que se percibe en el área del proyecto corresponde a el constante movimiento de vehículos en la autopista y avenidas cercanas y casas ubicadas en la colindancia al área del proyecto; los resultados de las mediciones realizadas determinan un valor de 61.0 (dBA).

En lo que respecta a los antecedentes sobre amenazas naturales en el área donde se localiza el proyecto el EsIA indica, que no se han reportado problemas de inundaciones; y de acuerdo a la identificación de sitios propensos a erosión y deslizamiento, se indica que los riesgos de erosión disminuyen por la topografía que presenta el lugar; por lo cual, es necesario conservar la vegetación del margen del río.

Con relación al **ambiente biológico**, el EsIA señala que, el área propuesta para el desarrollo del proyecto está compuesta de varios tipos de vegetación: bosque de galería, rastrojo joven y árboles dispersos, herbazales con arbustos dispersos, arbustos y árboles emergentes. De los cuales su distribución es la siguiente: Bosque de galería con un 20 % no se tocará, rastrojo joven y árboles dispersos (Cerco Viva) con un 60 % que sufrirá transformación, gramíneas y plantas menores con 10 % y suelos expuestos con 10 %.

Para realizar la caracterización de la vegetación existente en el área del proyecto se realizó la técnica de inventario forestal por parcelas rectangulares; obteniendo resultados de la flora las especies: Algarrobo (*Himeneaea courbaril*), Almacigo (*Bursera simaruba*), Barrigón (*Pseudobombax septenatum*), Caña fistula (*Cassia fistula*), Corotú (*Enterolobium cyclocarpum*), Espavé (*Anacardium excelsum*), Guácimo blanco (*Lehuea candida*), Guácimo colorado (*Lehuea seemannii*), Guácimo negrito (*Guazuma ulmifolia*), Higuerón (*Ficus sp.*), Malagueto macho (*Xylopia frutescens*), Mangabé (*Schefflera morototoni*), Nance (*Byrsomima crassifolia*), entre otras. Además, el promotor en la respuesta 6 de la primera información aclaratoria indica que las especies (*Tabebuia guayacan*, *Samanea saman*, y *Terminalia amazonia*) están ubicadas en el área de servidumbre de 10 metros a ambos lados del río Perequetecito.

En cuanto a la fauna, se registraron especies de aves como: Tórtolita rojiza (*Columbina talpacoti*), Paloma rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), Loro cabecipardo (*Pionopsitta haematotis*), Colibrí vientrivioléta (*Damophila julie*), Soterillo piquilargo (*Ramphocaenus Melanurus*), Ermitaño piquilargo (*Phaethornis longirostris*), entre otros. Mamíferos como: Ardilla gris (*Sciurus variegatoides*), Perezoso de 2 garras (*Choloepus hoffmanni*), Murciélagos frutero (*Artibeus jamaicensis*), Murciélagos (*Molossus molossus*) y Gato solo (*Nasua narica*). Además, se identificaron especies de Anfibios como: Rana Campanita (*Diasporus Diastema*), Rana de lluvia (*Craugastor fitzingeri*) y Sapo común (*Chaunus marinus*) y Reptiles como: Iguana verde (*Iguana iguana*), Borriguero de Bosque (*Ameiva leptophrys*), Culebra ojo de gato (*Leptodeira annulata*), Cazadora (*Pseustes poecilonotus*), Boa arborícola (*Corallus ruschenbergerii*).

De acuerdo a la Resolución No. DM-0657-2016, (De viernes 16 de diciembre de 2016) Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, y se dictan otras disposiciones, se identificaron especies en estado vulnerable (página 64 hasta la 66 del EsIA), por lo cual el promotor debe cumplir con en el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna correspondiente.

Por último, refiriéndonos a la percepción local sobre el proyecto (**ambiente socioeconómico**), en el EsIA señala, que se aplicaron 14 encuestas los días 26 y 29 de agosto de 2017, a personas que habitan en el barrio de Punta Fogón y Calle La Peña, pertenecientes al sector poblado de La Mitra. Los resultados obtenidos de las encuestas señalan que el 100% de los encuestados se mostraron a favor del desarrollo del proyecto y que el mismo los beneficiará.

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA son los siguientes:

Con respecto a las observaciones realizadas por el MOP, donde señala que se debe presentar técnicas de ingeniería que se utilizarán para el control de erosión y las medidas de mitigación para el manejo y tratamiento de los desechos peligrosos (aceites, grasas, hidrocarburos, tierra contaminada con derrames, etc); en este sentido, se puede indicar que en la página 46 del EsIA, se menciona que “...*De preferencia se recomienda hacer el mantenimiento rutinario de los equipos debe fuera del área del proyecto, específicamente en talleres idóneos. Si se hace dentro del proyecto se debe construir una plataforma de concreto para evitar el filtrado de este desecho en el suelo, el mismo se debe recolectar en embaces de 25 galones con su tapa y colocarlo en sitio seguro para luego ser trasladado hacia otro sitio o venderlo a empresas recicadoras*”. Además, recalca que “*En todo momento en el que se lleve a cabo el manejo los desechos se debe contar con material absorbente (arena o aserrín) y extintores el cual debe estar a menos de cinco metros del sitio de trabajo*”. En cuanto a las medidas de mitigación relacionados a la erosión y sedimentación, el promotor indica en página 92 del EsIA, que se construirán banquetas o gaviones y trampas de sedimentos en zonas propensas a erosiones.

Es importante señalar, que en la página 93 del EsIA, el promotor indica que se va a conservar el bosque de galería sobre las márgenes del río Perequetecito según lo establece la Ley Forestal y en respuesta a la pregunta N°2 de la segunda aclaratoria, el promotor corrobora que no se realizarán mejoras en el cauce del caudal.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determina que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante Nota **DIEORA-DEIA-AC-0012-2301-18**, del 23 de enero de 2018 (ver fojas 68 a la 70 del expediente administrativo correspondiente):

1. Tomando en consideración que a foja 1 del expediente administrativo correspondiente a la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental debidamente notariada, se indica como nombre del proyecto “**Urbanización Jardines de la Mitra**”; sin embargo, en la página 144 del EsIA, hace referencia a la aprobación de propuesta de Uso de Suelo y Zonificación (Resolución No. 37-2012 de 3 de febrero de 2012) del proyecto **Residencial La Mitra**, seguido en página 163 del EsIA, en nota SINAPROC-DPM-367, del 7 de septiembre de 2011 hace mención al proyecto **Residencial La Mitra**, en página 318 del EsIA, plano de anteproyecto del proyecto **Jardines de La Mitra**; así como también en las publicaciones del periódico y fijado y desfijado donde indica nombre del proyecto **Residencial Jardines de La Mitra**. Por lo antes expuesto se solicita:
 - Aclarar incongruencia relacionada al nombre del proyecto y en caso que sea distinto del nombre indicado en los avisos de consulta pública (periódico y Fijado y desfijado), deberá realizar nuevamente ambas consultas.
2. En la página 43 del EsIA, se indica “*En el E.I.A. cat. II, realizado en el 2012 para este mismo proyecto, el cual fue aprobado por ANAM ahora Miambiente, pero que quedó sin efecto al perder su vigencia de dos años [...]. El IDAAN en aquel entonces certificó que el área cuenta con una línea de acueducto de 16” y que el proyecto en estudio puede conectarse a dicho sistema (Ver Certificación del IDAAN en Anexos)*”; no obstante, la misma data del año 2012. Por lo cual se solicita:
 - Presentar certificación vigente para el abastecimiento de agua potable en la etapa de construcción/ejecución y operación.
 - Presentar copia de la resolución de aprobación del 2012 emitido por ANAM ahora MiAMBIENTE para este mismo proyecto.
3. En la página 39 del EsIA, punto 5.4.3 Operación; se indica que “[...] las aguas residuales que serán colectadas y tratadas por medio del sistema de tratamiento de las aguas residuales (STAR) construidas por el proyecto, cuya descarga final que se haga hacia el cuerpo de agua natural debe cumplir con los estándares de la norma correspondiente (COPANIT – 35-2000)”; sin embargo, en la página 45 del EsIA punto 5.7.2 Desechos líquidos, se indica: “*Fase de operación: Las aguas residuales serán recolectadas a través del Sistema de Tratamiento Aguas Residuales (STAR), que será construida por el proyecto urbanístico, cumpliendo así con la Norma DGNTI-COPANIT 39-2000*”. Por lo antes expuesto se solicita aclarar el tipo de normativa a utilizar para la descarga final de las aguas residuales en la etapa de operación. En caso que la norma a utilizar sea las COPANIT 35-2000, indicar el nombre del cuerpo de agua donde se realizará la descarga.
4. En la página 46 del EsIA, punto 5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo, se indica: “*El proyecto residencial JARDINES DE LA MITRA, se acogerá a la Norma RB-2, para lo concerniente a las residencias, según la Resolución # 306 de 13 de diciembre de 2005, Gaceta Oficial 25488, de 20 de diciembre de 2005*”; sin embargo, en la página 145 del EsIA se presenta la Resolución N° 37-2012 de 3 de febrero de 2012 que aprueba el EOT que contiene los usos de suelo (R-E; C-2; Pnd; Pv-V; Siv; Esv) y el anteproyecto aprobado por el MIVIOT el 7 de septiembre de 2017. Por lo cual se solicita aclarar dicha incongruencia; y en caso que la propuesta de proyecto incluya el uso de suelo RB-2, presentar modificación al uso de suelo aprobada por la autoridad correspondiente.
5. En la página 54 del EsIA, Punto **6.7 Calidad de Aire, 6.7.1 Ruido**: se describen aspectos generales de los puntos anteriores, sin embargo, no se presenta ninguna referencia de medición que permita corroborar dicha información, por lo tanto, se solicita.

- Realizar las mediciones correspondientes a los puntos mencionados (calidad de aire y niveles de ruido), elaborado por una empresa acredita por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), a fin de contar con referencia de línea base del área donde se propone el desarrollo del referido proyecto.
6. En la página 61 del EsIA, Cuadro N°10. Tabla 2 Catalogación de especies de manejo especial, se indica las especies Tabebuia guayacan, Samanea saman y Terminalia amazonia; sin embargo, estas especies no se encuentran registradas en la tabla N°9 Cantidad de especies con diámetro a la altura del pecho mayor a 10 centímetros, por lo antes expuesto se solicita aclarar, si las especies plasmadas en la tabla N°10 forman parte de las especies identificadas dentro del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto.
 7. En la página 33 del EsIA, **Desarrollo de obras estructurales** se indica: “*Dentro de este segmento se contempla la construcción de obras temporales como el campamento de trabajo, depósitos de insumos y materiales, sitios de acopios de desechos, entre otros,*” seguido en página 34 del EsIA, Construcción de obras temporales, se indica: construcción de depósito de almacenamiento de materiales, colocación de los patios y sitios de botadero. Tomando en consideración lo antes expuesto se solicita aclarar si las obras antes sentadas se realizarán dentro del área del polígono a desarrollar (113,091,87 m²); de no ser así se solicita:
 - Presentar línea base y coordenadas UTM con su respectivo DATUM, que determinen el área de dichos sitios (campamento de trabajo, depósitos de insumos de materiales, sitios de acopios de desechos, patios y sitios de botadero).
 - Registro público de la propiedad, autorización para la utilización del terreno y cédula del propietario, ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el propietario sea una persona jurídica, aportar Registro Público de la sociedad.
 8. En la página 159 del EsIA, se indica: “Anexo: copia de la cadena de custodia”; sin embargo, la misma no se presentó, por lo cual se solicita adjuntar copia de la misma, y resultados de calidad de agua deben estar firmados por un personal idóneo.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor:

1. En respuesta a la pregunta 1, el promotor aclara que el nombre para el referido proyecto es “Residencial Jardines de La Mitra”; mismo que se utilizó para dar a conocer el proyecto a la ciudadanía, mediante los avisos de consulta pública (periódico, fijado y desfijado).
2. En cuanto a la pregunta 2, el promotor hace entrega de Resolución No. IA-037-2013, de 8 de marzo de 2013 de aprobación del EsIA para el proyecto Residencial La Mitra.
3. En relación a la pregunta 3, el promotor aclara que, para el presente proyecto se construirá un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR) el cual trabajará de acuerdo a los estándares establecidos por la norma DGNTI-COPANIT-35-2000, en lo que respecta al manejo y descarga final de las aguas procedentes del sistema de tratamiento. Además, señala como corriente natural de agua el río Perequetecito que discurre por el lindero oeste del área de intervención.

4. En respuesta a la pregunta 4, el promotor aclara que el desarrollo de este proyecto se estará desarrollando basado en las Normas de Zonificación de uso de suelo establecidos en el E.O.T. (R-E; C-2; Pnd; Pv-V; Siv; Esv).

5. En respuesta a la pregunta 5, el promotor presenta análisis de calidad de aire y ruido como complemento de la línea base del EsIA. Los resultados obtenidos para el material particulado (PM-10) se encuentran por debajo del promedio anual, por lo tanto, cumple con los límites establecidos en la EPA (National Ambient Air Quality Standards); mientras que para los resultados de las mediciones de ruido se indica el valor de 61,0 (dBA).

6. Referente a la pregunta 6, el promotor del proyecto aclara que las especies identificadas en la tabla N°9 son especies a eliminar y las mismas están ubicadas dentro del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto; mientras que las especies de manejo especial presentadas en la tabla N°10 están ubicadas en el área de servidumbre de 10 metros a ambos lados del Río Perequetecito.

7. Con relación a la pregunta 7, El promotor indica que todas las obras estructurales de carácter temporal (depósito de insumo de materiales, oficina del capataz, sitio para estacionamiento de equipo mecánico, y sitios para acopio de basura generada por los trabajadores y desechos del proyecto, además del área de trabajadero y comedor del personal colaborador) se construirán dentro del polígono del proyecto (113,091.87 m²). Además, indica que no se prevé la construcción fuera del polígono para el proyecto. Además, adjunta plano y coordenadas de ubicación de algunas estructuras temporales a utilizar dentro del polígono del proyecto (sala de venta y dos casas modelos, construidos dentro del polígono del proyecto. Las cuales fueron verificadas por DASIAM y se encontraban fuera del polígono antes verificado.

8. Referente a la pregunta 8, el promotor adjunta los resultados de análisis de calidad de agua firmada por el Licenciado Alexander Polo Aparicio (Químico) en representación de la Empresa AQUATEC, S.A. (Laboratorios Analíticos S.A.), igualmente se adjunta la cadena de custodia del muestreo realizado a cargo del Sr. Hilber Ortiz.

Luego de analizada y evaluada la primera información aclaratoria suministrada por el promotor, se le solicitó nuevamente al promotor presentar información aclaratoria mediante la nota **DIEORA-DEIA-AC-0062-2703-18**, del 27 de marzo de 2018 (fojas 132 y 133 del expediente administrativo correspondiente).

1. De acuerdo a verificación por DASIAM, “[...]En relación a las coordenadas definidas como S.T.A.A.R y Descarga (6), le manifestamos que estas representan un polígono de con una superficie verificable de 685.01 m², se define fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y dentro de la superficie del proyecto” y “[...]que los puntos No. 16 y 17 del área de limpieza se desplazan aproximadamente 946.52 metros del resto de las coordenadas del área antes citada (área de limpieza)”. Por lo antes expuesto, se solicita:

- a) Corregir y presentar coordenadas UTM, con DATUM específico de: área de polígono del proyecto, S.T.A.A.R, descarga, campamento de trabajo, depósitos de insumos de materiales, sitios de acopio de desechos, patios y sitios de botadero.
- 2. En la página 10 del EsIA, **2.3. SÍNTESIS DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD**, Hidrografía, se indica: “[...]En esta primera etapa del proyecto el polígono a utilizarse llega hasta el borde del cauce de dicho río, por ello mismo quedará intacto y protegido el bosque de galería, según lo establecido en

la Ley Forestal"; sin embargo, en la página 55 del EsIA, punto 6.8 ANTECEDENTES SOBRE VULNERABILIDAD FRENTE A AMENAZAS NATURALES EN EL ÁREA, se señala que: "[...] En pocas palabras el sitio del proyecto no constituye una zona vulnerable a amenazas naturales por efectos de inundación, sin embargo, se recomienda hacer trabajos en cauce para mejorar el caudal dentro del perímetro del proyecto" y posterior, en la página 172 del EsIA, anexo 12- Estudio Hidrológico e Hidráulico, se indica: que "El contratista debe realizar mejoras al cauce como son por ejemplo la conformación de la pendiente, amplitud del fondo y los taludes de las secciones indicadas para permitir un flujo uniforme en todo el trayecto delimitado por el proyecto, para este caso se realizarán una obra en cauce, solicitada al Ministerio de Ambiente". Entre otras acciones como: canalizar el ancho y profundidad del cauce y ampliar el canal. Por lo antes descrito, se solicita:

- a) Aclarar, si se tomará en cuenta lo indicado en el punto 6.8 y el Estudio Hidráulico e hidrológico presentado en el EsIA. En caso de ser afirmativa la respuesta, aportar la metodología para realizar las obras antes señaladas, así como los impactos que genera tal actividad y las medidas de mitigación a implementar.

- 3) En respuesta a la pregunta N°2 de la primera información aclaratoria, se presentó Resolución No. IA-037-2013, que aprobó el EsIA Categoría II denominada "Residencial La Mitra", en una superficie de 22 ha + 3,144 m², sin embargo, el EsIA que estamos evaluando "**RESIDENCIAL JARDINES DE LA MITRA**", se propone desarrollar en una superficie de 11 ha + 3,091. 87 m², la cual está inmersa dentro del área ya aprobada. Aclarar que se pretende realizar con EsIA "Residencial La Mitra", aprobado.

- 4) En el anexo 6, pág. 139-140 del EsIA, se presentó el certificado de propiedad emitido por el Registro Público de la Finca N° 100350, con superficie de 22 ha 3144 m² 70 dm², cuyo propietario es Inmobiliaria Villaverde, S.A, en la cual se propone desarrollar el referido proyecto. No obstante, al verificar en la página web del Registro Público la información sobre la referida finca, se evidencia que la misma fue segregada; y consta que actualmente sus propietarios son: 1) Finca N° 30236842, propiedad de la sociedad JARDINES DE LA MITRA S. A.; 2) Finca N° 30238408, propiedad de FUNDACIÓN IMLN; 3) Finca 30257693, propiedad de GANADERA JUAN PABLO, S.A.; 4) Finca 100350, propiedad de INMOBILIARIA VILLAVERDE, S.A. En base a lo anterior, se entiende que Inmobiliaria Villaverde solo es propietaria de una parte de la superficie (5 ha + 5324m² 41.98 dm²), que se pretende desarrollar. Por tanto, deberá presentar:
 - a) Autorización por parte del o los propietarios del resto de la superficie (5 ha + 7767 m²) y copia de la cédula; ambos documentos debidamente notariados.
 - b) Certificado de propiedad de la(s) finca(s).
 - c) Certificado de la (s) empresa (s) jurídica (s), propietaria de la(s) finca(s).

Producto de la segunda información aclaratoria, destacamos algunos puntos importantes del resultado de esta:

- En respuesta a la pregunta 1, el promotor aportó coordenadas en formato WGS-84, correspondiente al polígono, S.T.A.R., descarga, campamento de trabajo, insumos, acopio de desechos y patios y sitios de botadero; los cuales una vez verificados por DASIAM se genera una superficie de 11.310867 ha del polígono del proyecto; las demás coordenadas están dentro del mismo.

el permiso de descarga de aguas residuales o usadas de conformidad con la Resolución No. AG 0466 -2002 de 20 de septiembre 2002.

- e. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- f. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- g. Realizar monitoreo de ruido, calidad de aire, cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción y presentar los resultados en los informes de seguimientos.
- h. Contar previo inicio de obra con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna, de acuerdo a los estipulado en la Resolución AG-0292-2008 “*Por la cual establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*” (G.O. 26063).
- i. Proteger y conservar las formaciones del bosque de galería y/o servidumbre del Río Perequetcito que comprende dejar una franja no menor de 10 m, deberá tomarse en consideración el ancho del cauce y se dejará el ancho mismo a ambos lados y cumplir con la Resolución JD-05-98 de 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua.
- j. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste establezca el monto.
- k. Contar con el Plan de Reforestación por Compensación, sin fines comerciales de 5 hectáreas. Los plantones deberán plantarse con un mínimo del 70% de rendimiento aprobado por la Dirección Regional de Panamá Oeste del MIAMBIENTE, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- l. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia directa del proyecto.
- m. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- n. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero 2007, “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitoso derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional” y la Resolución NO.CDZ-003/99, “Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo”.
- ñ. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y una vez al año en la etapa de operación por un periodo de tres (3) años, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación de acuerdo a lo señalado en el EsIA, en el informe técnico de evaluación, aclaración y en esta Resolución. Este informe se presenta en tres (3) ejemplares impresos, anexando una copia digital y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del **PROMOTOR** del Proyecto.

- o. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- p. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP y el Estudio Hidrológico (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos de agua), antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje, etc.
- q. Solicitar ante el MIVIOT la actualización del nombre en la resolución que aprueba el Esquema de Ordenamiento Territorial que corresponda con el Estudio de Impacto Ambiental evaluado.

IV. CONCLUSIONES

Una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye lo siguiente:

1. El EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por No.155 de 05 de agosto de 2011, ya que se hace cargo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera aceptable el desarrollo de este proyecto.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiente y en la información aclaratoria, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, vegetación, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las Unidades Ambientales, aunado a las consideraciones técnicas del Ministerio de Ambiente, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

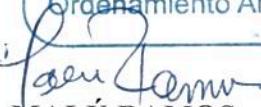
V. RECOMENDACIONES

- ✓ Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- ✓ Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**RESIDENCIAL JARDINES DE LA MITRA**" cuyo promotor es **INMOBILIARIA VILLAVERDE S.A.**


ROXANA ORTEGA
Técnica Evaluadora




ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento Evaluación de
Impacto Ambiental.


MALÚ RAMOS
Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0020, Apartado 0040-00700, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 16 de mayo de 2018

M E M O R A N D U M
Nº 146-2018

PARA: **LISBETH CARREIRO**
Jefa de Asesoría Legal

DE: **MALÚ RAMOS**
Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

ASUNTO: Expediente para su revisión

Remito para su revisión correspondiente, expediente IIF-118-17 (180 fojas), que contiene la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II del proyecto denominado **“JARDINES DE LA MITRA”** promovido por la empresa INMOBILIARIA VILLAVERDE, S.A.

MR/mch

16/5/18
3:31 pm



MiAMBIENTE

Asesoría Legal

MEMORANDO No. 0731 - 2018.

Para: **MALÚ RAMOS**
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental.

EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente



De: **LISBETH CARREIRO A.**
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal.

Asunto: Remisión del Expediente IIF-118-17. Estudio de Impacto Ambiental, Categoría Categoría II, del proyecto denominado Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL JARDINES DE LA MITRA**, cuyo promotor es **INMOBILIARIA VILLAVERDE, S.A.**

Fecha: 21 de mayo de 2018.

En atención al Memorando No. 146-18, se remite para el trámite respectivo, la resolución que guarda relación con el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **RESIDENCIAL JARDINES DE LA MITRA**, cuyo promotor es **INMOBILIARIA VILLAVERDE, S.A.**

Atentamente,

Lyca/vm
Adj.: Lo indicado y expediente.



103

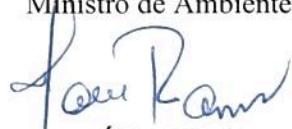
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO
Tel. 500-0838 Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 22 de mayo de 2018

HOJA DE TRÁMITE-101-2018

PARA:

EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente



DE:

MALÚ RAMOS

Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

ASUNTO: Resolución para su consideración y firma

.....

Remito para su consideración y firma, resolución adjunta en expediente IIF-118-17 (182 fojas), que contiene la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II del proyecto denominado "**JARDINES DE LA MITRA**" promovido por la empresa INMOBILIARIA VILLA VERDE, S.A.

MR/ACP/mch

RECIBIDO
POR:
FECHA:
DES PACHO DEL MINISTRO

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECEIVED
BY:
DATE:
OFFICE OF THE MINISTER

RECIBIDO
POR:
FECHA:
DES PACHO DEL MINISTRO

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECEIVED
BY:
DATE:
OFFICE OF THE MINISTER

184

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DIEDRA-IA-067-2018
De 24 de mayo de 2018

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL JARDINES DE LA MITRA**.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día 17 de octubre de 2017, la empresa **INMOBILIARIA VILLAVERDE S.A.**, registrada en Mercantil a Folio No. 140699, según Certificación del Registro Público, a través de su Representante Legal, el señor **JOHN HERBERT LLOYD MARTIN**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-707-674, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado **RESIDENCIAL JARDINES DE LA MITRA**, a desarrollarse en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JOEL ENOCK CASTILLO** y **ADRIÁN ALEXIS MORA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar EsIA que lleva el MIAMBIENTE, mediante las Resoluciones IRC-042-01 e IRC-010-12, respectivamente. (v.fs. 1-7 del expediente respectivo);

Que de acuerdo al EsIA en evaluación, el proyecto consiste en la construcción de un concepto inmobiliario de 368 viviendas de 2 ó 3 recámaras y 1 ó 2 baños. Se propone la conformación de lotes para la construcción de locales comerciales (3); área con equipamiento para servicio básico vecinal; 2 tanques de reserva de agua, uno para consumo de residentes y otro para el sistema de tratamiento de aguas residuales; 3 lotes para oficinas de servicio institucional, áreas verdes y parque vecinal. Las calles de acceso tendrán un diámetro de 12 y 15 metros de servidumbre dependiendo de la jerarquía de la vía. Cabe destacar que este proyecto se pretende ejecutar sobre una superficie de 11 hectáreas 3,091.87 m², en las Fincas No. 30236842, con Código de Ubicación 8616, en una superficie de 6 has + 3297.50 m², de propiedad de Jardines de La Mitra S.A.; y la No. 100350, con Código de Ubicación 8616, en una superficie de 4 has + 9794.37m², de propiedad de Inmobiliaria Villaverde, S.A., ubicadas en el corregimiento de Playa Leona, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas UTM - Datum WGS-84:

COORDENADAS DE LOCALIZACIÓN DEL POLÍGONO.		
PUNTOS	NORTE	ESTE
1	977,928.843	632,544.346
2	977,889.150	633,130.018
3	977,824.150	633,128.621
4	977,731.919	633,080.098
5	977,726.225	632,972.142
8	977,729.653	632,508.963
10	977,743.199	632,515.316
14	977,797.431	632,502.502
18	977,854.367	632,470.039
23	977,843.523	632,510.667
26	977,886.401	632,529.977
27	977,923.087	632,541.684

Luisito Cañero A.M.

COORDENADAS DE S.T.A.R. Y DESCARGA		
PUNTOS	NORTE	ESTE
28	977,814.241	632,555.050
29	977,815.675	632,533.997
30	977,848.062	632,536.203
31	977,846.628	632,557.256
32	977,847.200	632,519.474
33	977,855.665	632,528.378

COORDENADAS ÁREAS DE BOTADERO Y ACOPIO DE DESECHOS		
PUNTOS	NORTE	ESTE
49	977,843.195	632,994.443
54	977,823.240	632,993.093
55	977,844.290	632,978.476
56	977,845.981	632,953.531
57	977,826.025	632,952.178
50	977,824.334	632,977.123

COORDENADAS DE CAMPAMENTO DE TRABAJO		
PUNTOS	NORTE	ESTE
34	977,834.100	633,128.834
37	977,837.658	633,076.261
42	977,814.809	633,074.714
44	977,812.060	633,115.323
46	977,824.141	633,128.620

COORDENADAS DE DEPÓSITO DE INSUMOS DE MATERIALES Y PATIOS		
PUNTOS	NORTE	ESTE
37	977,837.658	633,076.261
38	977,839.576	633,047.924
39	977,823.611	633,046.843
53	977,824.160	633,037.658

Se plasmaron algunas coordenadas del área a desarrollar, el resto se encuentran contenidas en la foja 145 del expediente administrativo correspondiente.

Que mediante **PROVEIDO DIEORA-173-1810-17**, del 18 de octubre de 2017, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de MiAMBIENTE, admitió y ordenó la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **RESIDENCIAL JARDINES DE LA MITRA**. (foja 13 del expediente administrativo correspondiente);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Panamá Oeste, a la Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental (**DASIAM**) y la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas (**DIGICH**), ambas instancias del MiAMBIENTE, mediante **MEMORANDO-DEIA-0734-2310-17**; y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), el Sistema Nacional Protección Civil (**SINAPROC**), el Ministerio de Salud (**MINSA**) y el Instituto Nacional de Cultura (**INAC**) mediante Nota **DIEORA-DEIA-UAS-0257-2310-17**.(v.fs. 14-22 del expediente administrativo correspondiente). En ese sentido, la Dirección Regional de MiAMBIENTE de la provincia de Panamá Oeste y las UAS del **IDAAN**, **MIVIOT**, **MINSA** y el **SINAPROC**, remiten

Ministerio de Ambiente

Resolución N°. IA-067-2018

Fecha: 24/05/2018

Página 2 de 9



su informe técnico del EsIA, fuera de término; por lo que, de conformidad con el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, se entiende que no presentan objeción al desarrollo del proyecto en estudio (v.fs. 32-33; 39-43, 44-46; 50-54; 55-63; 64-67 del expediente administrativo correspondiente).

Que **DIGICH** mediante **MEMORANDO DIGICH-506-2017**, recibido el 2 de noviembre de 2017, remite su informe de evaluación del EsIA, indicando que se debe plasmar en el Estudio Hidrológico e Hidráulico que, se respetará un área de protección no menor de 10 metros de ancho a ambos lados del río Perequetecito, medidos de la parte superior del canal trapezoidal (que se construirá para encausar sus aguas) hacia dentro de la finca, a todo lo largo y ancho de la misma. Además, señala que se debe gestionar la autorización de obras en cauce naturales, necesarias para este proyecto, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Panamá Oeste. (fojas 23 a 25 del expediente administrativo correspondiente);

Que **DASIAM** mediante **MEMORANDO-DASIAM-1133-17**, recibido el 7 de noviembre de 2017, indica que, de acuerdo a “*las coordenadas (27) que definen el proyecto; posee una superficie aproximada de 11 ha + 3,115.27 m², se localizan fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, dentro de la Cuenca Hidrográfica No. 138 (entre ríos Antón y el Caimito), este globo de terreno es atravesado por el río Perequetecito*”. Además, señala que, “*las coordenadas (4) que definen el sitio de descarga, posee una superficie aproximada de 685.03 m², se localizan fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, dentro de la Cuenca Hidrográfica No. 138 (entre los ríos Antón y el Caimito), este polígono limita con el río Perequetecito y se define dentro del polígono del proyecto. Acerca de la coordenada (1) que definen el sitio de Star y Muestra, se localizan fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en el límite del polígono del proyecto..dentro de la Cuenca Hidrográfica No. 138 (entre los ríos Antón y el Caimito)*” (fojas 26 a la 28 del expediente administrativo correspondiente).

Que la UAS del **MOP** mediante **Nota SAM-1317-17**, recibida el 16 de noviembre de 2017, remite su informe técnico del EsIA, donde realiza algunas observaciones, entre las cuales se puede mencionar que, deberá regirse por las especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP, contar con la aprobación de planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos de agua), antes de iniciar la obra, para la construcción de calles internas, obras de drenaje, etc. (fojas 29 a la 31 del expediente administrativo correspondiente);

Que la UAS del **INAC**,mediante **Nota No. 1345-17 DNPH**, recibida el 21 de noviembre de 2017, remite informe técnico de evaluación del EsIA, considerando viable el estudio arqueológico del proyecto y recomiendan como medida de cautela el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante la actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico. (foja 34 del expediente administrativo correspondiente);

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, el promotor entregó mediante Nota s/n recibida el 22 de noviembre de 2017, constancia del extracto del aviso publicado en la Sección de Clasificados del diario El Siglo, los días 13 y 16 de noviembre de 2017; y mediante Nota s/n recibida el 11 de diciembre de 2017, hace entrega del aviso publicado con el fijado y desfijado en la Alcaldía de La Chorrera, para la consulta pública del estudio referido. Sin embargo, no fueron recibidos comentarios durante dicho periodo. (fojas 35 a la 38; 47-49 del expediente administrativo correspondiente);

Que **DIEORA** mediante Nota **DIEORA-DEIA-AC-0012-2301-18**, del 23 de enero de 2018, solicita al promotor del proyecto, aclarar información descrita en el EsIA, sinedo debidamente notificada, el 24 de enero de 2018. El promotor mediante Nota sin número, recibida el 2 de febrero

133

de 2018, hace entrega de la información aclaratoria. (ver fojas 68-107 del expediente administrativa correspondiente);

Que como parte del proceso de evaluación, se remitieron las respuestas de la primera aclaración del referido EsIA, a la Dirección Regional de Panamá Oeste y **DASIAM**, a través del **MEMORANDO-DEIA-0081-0702-18** y a las UAS del **MINSA**, **IDAAN**, **INAC**, **MOP**, **MIVIOT**, **SINAPROC**, mediante nota **DIEORA-DEIA-UAS-0034-0702-18**. En ese sentido, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Panamá Oeste, y las UAS del **INAC**, **MIVIOT**, **MINSA**, y el **IDAAN**, remiten su informe técnico del EsIA, fuera de término; mientras que las UAS del **MOP** y el **SINAPROC**, no responden; por lo que, de conformidad con el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, se entiende que no presentan objeción al desarrollo del proyecto en estudio (v.fs. 108-115; 119; 120; 121-123; 125-129; 130-131 del expediente correspondiente);

Que **DASIAM** mediante **MEMORANDO-DASIAM-0181-18**, recibida el 27 de febrero de 2018, informa que “*De acuerdo a datos proporcionados 13 coordenadas, que definen el área denominada: sala de venta - casa modelo 1 y 2, oficina técnica, almacén, vestidor, comedor y depósito, le manifestamos que la misma define un polígono con una superficie verificable de aproximadamente 1,732.0404 m²; se define fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas [...]*”. “*En relación a las coordenadas definidas como S.T.A.A.R y Descarga (6), le manifestamos que estas representan un polígono con una superficie verificable de 685.01 m², se define fuera del Sistema nacional de áreas Protegidas y dentro de la superficie del proyecto. [...]*”. Además, indica que *es necesario informar que los puntos No. 16 y 17 del área de limpieza se desplazan aproximadamente 946.56 metros del resto de las coordenadas antes citadas (área de limpieza); y que se incorporó la información definida en el Memorando 0734-2310-17 para el análisis correspondiente. (Donde se visualiza que las coordenadas proporcionadas mediante Memorando (DEIA-0081-0702-18, se definen fuera de la finca verificada)* (ver fojas 116 a la 118 del expediente administrativa correspondiente);

Que DIEORA mediante Nota **DIEORA-DEIA-AC-0062-2703-18**, del 27 de marzo de 2018, solicita al promotor del proyecto, una segunda información aclaratoria al EsIA, siendo debidamente notificada, el 28 de marzo de 2018. El promotor mediante Nota sin número, recibida el 11 de abril de 2018, hace entrega de la segunda información aclaratoria, solicitada. (ver fojas 132-135; 138-157 del expediente administrativo correspondiente).

Que DIEORA en seguimiento al proceso de evaluación, mediante **MEMORANDO-DEIA-0264-1204-18**, del 12 de abril de 2018, envió la información de la segunda información aclaratoria presentada a la **Dirección Regional de MiAMBIENTE de la provincia de Panamá Oeste** y a **DASIAM** (ver fojas 158-159 del expediente administrativo correspondiente).

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, mediante **MEMORANDO-AEIA-114-18**, recibida el 20 de abril de 2018, remite su informe indicando que no tiene objeción a la información complementaria. (ver foja 160 del expediente administrativo correspondiente);

Que **DASIAM** mediante **MEMORANDO-DASIAM-0381-2018**, recibido el 30 de abril de 2018, informa que de acuerdo a “*Las coordenadas enviadas adjuntas al memorando DEIA-0264-1204-18, [...] se generó cinco (5) nuevos polígonos y se incorporó dos (2) polígonos relacionados al memorando DEIA-0081-0702-18 con las siguientes superficies: 1-Memorando-DEIA-0264-1204-18: polígono del proyecto: 11.310867 ha, STAR N°: 0.068502 ha, Campamento: 0.11 7717 ha, área de botadero y acopio: 0.082024 ha, depósito de insumos de materiales y patios: 0.162596 ha. y 2-MEMORANDO-DEIA-0081-0702-18: sala de ventas, oficina técnica, almacén, vestidor, depósito. 0.173204 ha y STAR 0.068701 ha.... Que de acuerdo al límite de Cuencas Hidrográficas, los datos se encuentran ubicados en la Cuenca No. 138, entre río*

 Brieletta Caamaño A.

103

Antón y el Caimito, río principal de Chame... De acuerdo al límite del SINAP, el proyecto se localiza fuera del mismo...[...]" (ver fojas 161a la 164 del expediente administrativo correspondiente);

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría II y la información complementaria, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL JARDINES DE LA MITRA**, mediante Informe Técnico visible a fojas 165-180 del expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, establece el proceso de evaluación de impacto ambiental para todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, incluyendo aquellas realizadas en las comarcas indígenas; y dispone que el Ministerio de Ambiente coordinará con las autoridades tradicionales de las comarcas y pueblos indígenas;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 9755 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo previsto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, antes citado,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto **RESIDENCIAL JARDINES DE LA MITRA**, cuyo promotor es la empresa **INMOBILIARIA VILLAVERDE S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, en la información complementaria aceptada mediante el proceso de evaluación y el informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **INMOBILIARIA VILLAVERDE S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor, **INMOBILIARIA VILLAVERDE S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, **INMOBILIARIA VILLAVERDE S.A** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y en Informe Técnico de aprobación, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución en campo, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.

- 199
- b. Reportar de inmediato al INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - c. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000, "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
 - d. Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2000 "Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas"; DGNTI-COPANIT 47-2000 "Usos y disposición final de lodos" y solicitar el permiso de descarga de aguas residuales o usadas de conformidad con la Resolución No. AG 0466 -2002 de 20 de septiembre 2002.
 - e. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - f. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
 - g. Realizar monitoreo de ruido, calidad de aire, cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción y presentar los resultados en los informes de seguimientos.
 - h. Contar previo inicio de obra con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna, de acuerdo a los estipulado en la Resolución AG-0292-2008 "Por la cual establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre" (G.O. 26063).
 - i. Proteger y conservar las formaciones de bosques de galería y/o servidumbre del Río Perequetecito que comprende dejar una franja no menor de 10 m, deberá tomarse en consideración el ancho del cauce y se dejará el ancho mismo a ambos lados y cumplir con el reglamento de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua.
 - j. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste establezca el monto.
 - k. Contar con el Plan de Reforestación por Compensación (sin fines comerciales) de 5 hectáreas. Los plantones deberán plantarse con un mínimo de 70% rendimiento, aprobado por la Dirección Regional de MIAMBIENTE de la provincia de Panamá Oeste, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
 - l. Mantener la calidad y flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia directa del proyecto.
 - m. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

- n. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero 2007, "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitoso derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional" y la Resolución NO.CDZ-003/99, "Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo".
- ñ. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y una vez al año en la etapa de operación por un periodo de tres (3) años, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación de acuerdo a lo señalado en el EsIA, en el informe técnico de evaluación, aclaración y en esta Resolución. Este informe se presenta en tres (3) ejemplares impresos, anexando una copia digital y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del **PROMOTOR** del Proyecto.
- o. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- p. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP y el Estudio Hidrológico (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos de agua), antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje, etc.
- q. Solicitar ante el MIVIOT la actualización del nombre en la resolución que aprueba el Esquema de Ordenamiento Territorial que corresponda con el Estudio de Impacto Ambiental evaluado.
- r. Gestionar ante el IDAAN, el trámite de conexión para el abastecimiento de agua potable al proyecto. De presentarse inconvenientes para abastecerse de agua potable a través del servicio brindado por el IDAAN, el promotor deberá asegurar a través de otro método alternativo el abastecimiento de agua potable al proyecto, en cada una de las etapas previstas.
- s. Cumplir con lo establecido en la Ley No.66 de 10 de noviembre de 1946-Código Sanitario, responsabilizándose del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto **RESIDENCIAL JARDINES DE LA MITRA**, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

171

Artículo 8. ADVERTIR al promotor INMOBILIARIA VILLAVERDE S.A, que la presente resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor INMOBILIARIA VILLAVERDE S.A, el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que contra la presente resolución, INMOBILIARIA VILLAVERDE S.A, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas concordantes y complementarias.

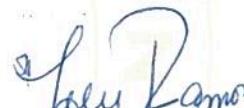
Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días, del mes de mayo, del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


EMILIO SEMPRIS

Ministro de Ambiente




MALÚ RAMOS
Directora de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental.

MIAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN

Hoy 28 de mayo de 2018
siendo las 12:15 de la tarde

notifico por escrito a John Herbert

Lloyd J. Martin de la presente

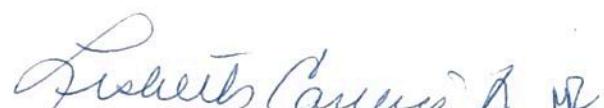
documentación Resolución

Catalina Churchi Johan R. Gremboza

Notificador Retirado por

6-708-265

Ministerio de Ambiente
Resolución No. IA-067-2018
Fecha: 24/05/2018.
Página 8 de 8



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
 2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
 3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
 4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
 6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 7. Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: RESIDENCIAL JARDINES DE LA MITRA.**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: INMOBILIARIA VILLAVERDE S.A.**

Cuarto Plano: **Área: 11 hectáreas + 3,091.87 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-067-2018 DE
24 DE mayo DE 2018.**

Recibido
por:

Johan R. Gamboa

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Johan R. Gamboa

Firma

Cédula

6-708-265

28/5/2018

Fecha

Ministerio de Ambiente

Resolución No. IA-067-2018
Fecha: 24/05/2018

Página 9 de 9

Rutheth Caicedo W

2018
09928 1245PM
DIEORA
John Lloyd

Panamá, 27 de mayo de 2018

Ministerio de Ambiente

Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Sr. *Hector Ramos*

Director

E.S.D.

Por medio de la presente, yo, John Lloyd, con c.i.p. 8-707-674, como apoderado de Inmobiliaria Villaverde S.A., propietaria del proyecto Residencial Jardines de La Mitra, proyecto del cual el 18 de octubre de 2017 fue admitido para evaluación el Estudio de Impacto Ambiental categoría II mediante PROVEIDO DIEORA 173-1810-17; me doy por notificado mediante esta vía de la finalización del proceso de evaluación de Estudio de Impacto Ambiental RESOLUCIÓN DIORA – IA – 067 – 2018 y autorizo a Johan Gamboa, portador de la c.i.p. 6-708-265, con oficina en Calle Juan de La Guardia, frente al Centro Comercial balboa Boutique, teléfono 6263-6313, para que retire dicha documentación.

Atentamente

John Lloyd
John Loyd

8-707-674

Yo, JORGE E. GANTES S., Notario Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985 CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas).

Panamá, 28 MAY 2018

Vestigo
Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Johan Rolando
Gamboa González



6-708-265

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 20-JUL-1983
LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, CHITRE
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 28-JUL-2011 EXPIRA: 28-JUL-2021



Johan R. Gamboa

Fiel copia de su original.

C. R. Gamboa

28/5/18.

